| | |
|---|---|
| CONTRATISTA POR PRESTACION DE SERVICIOS | Yuly Dayanne Rojas Ayala |
| PROFESION | Auxiliar de enfermeria. |
| FECHA DE INICIO | |
| N° DE PROCESO | |

| | LISTA DE CHEQUEO | DUEÑO NECESIDAD | TAHUM | ANALISTA |
|---|---|---|---|---|
| **SUPERVISOR DE CONTRATO** | | | | |
| 1 | SOLICITUD CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE PLANTA PERSONAL. | | | |
| 2 | SOLICITUD DE INICIO PROCESO CONTRACTUAL | | | |
| 3 | ESTUDIO PREVIO, CERTIFICADO PLAN DE COMPRAS VIGENCIA ACTUAL Y CUANDO APLIQUE VIGENCIA FUTURA,SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL. | | | |
| 4 | FORMATO EVALUACIÓN A PROVEEDORES **(Profesional antiguo).** | | | |
| 5 | CARTA DE SOLICITUD DE LOS SERVICIOS (El dueño de la necesidad la dirige al contratista, actividades, plazo de ejecución, honorarios mes y valor total del contrato). | | | |
| 6 | CERTIFICADO VERIFICACIÓN DE TITULO PROFESIONAL / TÉCNICO / TECNÓLOGO (Talento Humano). | | | |
| **PERSONAL ADMINISTRATIVO / ASISTENCIAL** | | | | |
| 1 | FORMATO DE DATOS CON FOTOGRAFIA POSTAL 9*12 Fondo Blanco (DOCUMENTO ANEXO). | | | |
| 2 | PROPUESTA O CARTA DE OFRECIMIENTO DE SERVICIOS (DOCUMENTO EJEMPLO ANEXO). | | ✓ | |
| 3 | FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA AL 150% | | ✓ | |
| 4 | FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR (menores de 50 años) | | N/A | N/A |
| 5 | HOJA DE VIDA FUNCION PUBLICA ACTUALIZADA SIGEP II ACTUALIZADA; Firmada por el contratista y por el dueño de necesidad. | | ✓ | |
| 6 | DECLARACION DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERES (Declaración 2013 de 2019 - SIGEP II). | | ✓ | |
| 7 | RETHUS (Para todos los profesionales, tecnólogos o técnicos del área de la salud). | | ✓ | |
| 8 | CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA TARJETA PROFESIONAL, SEGÚN CORRESPONDA AL PERFIL (Actualizado). | | N/A | N/A |
| 9 | CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES POLICÍA NACIONAL (Inferior a 3 meses). | | ✓ | |
| 10 | CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL (Menor a 3 meses). | | ✓ | |
| 11 | CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (Inferior a 3 meses). | | ✓ | |
| 12 | CERTIFICADO BOLETÍN RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORIA (Inferior a 3 meses). | | ✓ | |
| 13 | CERTIFICADO CONSULTA INHABILIDADES DELITOS SEXUALES (Inferior a 3 meses). | | ✓ | |
| 14 | CERTIFICADO REDAM - REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (Inferior a 3 meses) | | ✓ | |
| 15 | CONSTANCIA DE AFILIACIÓN A ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EPS COMO INDEPENDIENTE (Inferior a 3 meses). | | ✓ | |
| 16 | CONSTANCIA DE AFILIACIÓN A FONDO DE PENSIÓN (Inferior a 3 meses). | | ✓ | |
| 17 | CERTIFICACION BANCARIA DE CUENTA ACTIVA (Vigencia máximo 3 meses). | | ✓ | |
| 18 | FORMATO INFORMACION A TERCEROS FIRMADO (DOCUMENTO ANEXO). | | ✓ | |
| 19 | CERTIFICACION UNIDAD DE VALOR TRIBUTARIO UVT (DOCUMENTO ANEXO). | | ✓ | |
| 20 | OFICIO CONSENTIMIENTO INFORMADO (DOCUMENTO ANEXO). | | ✓ | |
| 21 | FOTOCOPIA DE DIPLOMAS - BACHILLER, PREGRADO Y POSTGRADO (Si el título fue en el extranjero debe presentar Resolución de convalidación del Título en Colombia). | | ✓ | |
| 22 | FOTOCOPIA DE ACTA DE GRADO - BACHILLER, PREGRADO Y POSTGRADO. | | ✓ | |
| 23 | FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL O MATRÍCULA PROFESIONAL | | ✓ | |
| 24 | DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA - CONSTANCIAS LABORALES Y/O INCLUIDO RESOLUCION RURAL | | ✓ | |
| 25 | CERTIFICADO VIGENTE DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO. | | ✓ | |
| 26 | EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL EXPEDIDO POR UNA ENTIDAD AUTORIZADA IPS. | | ✓ | |
| 27 | FORMATO MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE. (DOCUMENTO ANEXO). | | ✓ | |
| 28 | DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTRATISTAS (Formato 1DT-FR-0016). (DOCUMENTO ANEXO). | | ✓ | |
| 29 | CONSTANCIA PERSONA NATURAL NO OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD - SECOP II (DOCUMENTO ANEXO). | | ✓ | |
| 30 | LISTA DE CONTRATOS DEL PROVEEDOR CON EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO - SECOP II (DOCUMENTO ANEXO). | | ✓ | |
| 31 | CURSO DE HUMANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EN SALUD | | ✓ | |
| 32 | ESQUEMA DE VACUNACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO (Influenza, COVD-19). | | N/A | N/A |
| 33 | ESQUEMA DE VACUNACIÓN PERSONAL ASISTENCIAL (Esquema completo para hepatitis A, B, tétanos, influenza, varicela, rubeola, sarampión, paroditis triple viral, COVID-19). | | ✓ | |

| | DOCUMENTOS ADICIONALES - PERSONAL ASISTENCIAL | DUEÑO NECESIDAD | TAHUM | ANALISTA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | CURSO DE APOYO VITAL CARDIOLÓGICO AVANZADO (ACLS) Y CURSO DE SOPORTE VITAL BÁSICO (BLS) (Médicos especialistas, Médicos generales y Enfermeros profesionales). | | N/A | N/A |
| 2 | CURSO DE SOPORTE VITAL BÁSICO (BLS) para Auxiliares de Enfermería - Vigencia de 2 años. | | ✓ | |
| 3 | CURSO DE PRIMER RESPONDIENTE (Aplica para todo el personal). | | ✓ | |
| 4 | CURSO DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL (Aplica para todo el personal). | | ✓ | |
| 5 | CURSO DE "MANEJO CLINICO,PACIENTES FIEBRE AMARILLA" (OPS) | | ✓ | |
| 6 | CURSO ASSIST-DIT (Detección e intervención temprana en SPA). | | ✓ | |
| 7 | CURSO DE VÍCTIMAS DE ATAQUE CON AGENTES QUÍMICOS (Médico especialista, médicos generales, enfermeros, personal de urgencias y prehospitalarios). | | N/A | N/A |
| 8 | CURSO TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO (Enfermeros Profesionales, Bacteriólogos, Auxiliares de Enfermería y de laboratorio clínico). | | ✓ | |
| 9 | CARNÉ DE RADIO PROTECCIÓN VIGENTE (Odontólogos Especialistas, Odontólogo, Auxiliares de Odontología, Radioterapeutas, Médico Radiólogo, Tecnólogos y Técnicos en Radiología). | | N/A | |
| 10 | CURSO DE CUIDADO PALIATIVO, CUIDADO DEL DOLOR, MANEJO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS - (Personal de consulta externa). | | N/A | |
| 11 | CURSO DE INTEGRACIÓN NEUROSENSORIAL (Terapeutas) | | N/A | |
| 12 | CURSO DE CAMILLEROS, PRIMEROS AUXILIOS Y PRIMER RESPONDIENTE ACTUALIZADOS (Camilleros) | | N/A | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMA TAHUM | | FECHA DE ENTREGA | 05-11-26 |
| FIRMA DUEÑO NECESIDAD Y/O ESTRUCTURADOR ESTUDIO PREVIO | | FECHA ENTREGA A CONTRATOS | 05-11-26 |
| FIRMA FUNCIONARIO CONTRATOS | | FECHA APROBACION CONTRATOS | 05-11-26 |

FORMATO NO CONTROLADO

## UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

Neiva, 04 de noviembre 2026

## I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

## 1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

**1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TÉCNICO AUXILIAR EN ENFERMERIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA.**

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 85101601 | Servicios de Salud | Servicios integrales de salud | Personas de soporte de prestación de servicios de salud | Servicios de enfermería |

**1.2 VALOR ESTIMADO**

El total del contrato es de **NUEVE MILLONES CIENTO NUEVE MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($9.109.065,00)** distribuido de la siguiente manera para la vigencia 2026. CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CERO CENTAVOS **($4.337.650,00).** Y vigencia 2027 CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS CON CERO CENTAVOS **($4.771.415,00).**

| ÍTEM Y/O LOTE | RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | RECURSO | VIGENCIA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA | VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N/A | 02-02-02-008-03-09 | UPRES HUILA | PRESTACION DE SERVICIOS DE AUXILIARA DE NEFERMERIA DE 8 HORAS TNI/18 técnico en auxiliar de enfermería 20 Deuil 0068//fecha de inicio 11NOV 2026-31DIC2026 | 16 | 2026 | 50 | $ 2.602.590,00 | $ 4.337.650,00 |
| | OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS | | | | 2027 | 56 | $ 2.602.590,00 | $ 4.771.415.00 |
| **VALOR TOTAL ESTIMADO** | | | | | | | | **$ 9.109.065.00** |

**1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.**

Plan Anual de Adquisiciones No. 075 del 04/11/2026
Unidad que requiere UPRES Huila
Rubro presupuestal Servicios de salud humana
Programa: "Q- AS" GASTOS DE PERSONAL

| | Fecha | No. Plan de compras | Unidad | Recurso | Descripción | Vigencia | Cantidad | Valor unitario | Valor total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 4/11/2026 | 75 | UPRES HUILA | 16 | PRESTACION DE SERVICIOS DE AUXILIARA DE NEFERMERIA DE 8 HORAS TNI/18 técnico en auxiliar de enfermería 20 Deuil 0068//fecha de inicio 11NOV 2026-31DIC2026 | 2026 y 2027 | 106 | $ 2.602.590,00 | $ 9.109.065.00 |
| Total | | | | | | | | | $ 9.109.065.00 |

La presente certificación del plan de adquisiciones gastos de funcionamiento está aprobado bajo la Resolución No. 370 del 21/07/2026 por el cual modifica la Resolución 001 del 01 de enero de 2026 "*Por la cual se desagrega el detalle del anexo del Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*", así mismo, se detallan los ingresos del presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Cuenta de Salud de la Policía Nacional y se efectúan asignaciones

| | |
|---|---|
| | internas de apropiaciones del Presupuesto de Gastos de Salud al Nivel Central, Regionales de Aseguramiento en Salud, Unidades Prestadoras de Salud y Hospital Central de la Policía Nacional para la Vigencia Fiscal 2026".<br><br>Constancia necesidades de personal asistencial No.014-II-AS autorización bajo comunicación oficial No. GS-2026-056385-DISAN del 26 de junio de 2026, para la Unidad Prestadora de Salud Huila.<br><br>Teniendo en cuenta la comunicación oficial No. GS-2026-093806-DISAN de fecha 15 de octubre de 2026, mediante el cual aprueban vigencias futuras 2027 de la Unidad Prestadora de Salud Huila, en concordancia con la aprobación por parte de del Ministerio de Hacienda y crédito público, mediante oficio No. 2-2026-070557 del 08 de octubre de 2026. |
| **1.4 CLASE DE CONTRATO** | Prestación de servicios de Apoyo a la Gestión |
| **1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES** | TÍTULO: TÉCNICO AUXILIAR EN ENFERMERIA<br>Experiencia Laboral: Mínimo seis (6) meses; se tendrá en cuenta las prácticas que hayan realizado en el sector público conforme lo establecido en la ***Resolución No 0095 del 02 de marzo del 2026*** "*Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad* de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones" |

## 1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en la Carta de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), de 26 de junio de 1945, fue creada para promover la paz, la seguridad, los derechos fundamentales, la justicia y el progreso social entre los pueblos, en el Preámbulo dispone: "*Nosotros los pueblos de las naciones unidas resueltos:…a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional, a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.*"

En el articulado, la Carta hace varias referencias a los derechos humanos fundamentales, en el artículo 1.3 enuncia como propósito de la ONU "*Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.*"

En el inciso c) del artículo 55 establece: "*el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades.*"

El artículo 56 prevé para la realización de los derechos a los que hace mención el artículo anterior, los Estados miembros "*se comprometen a tomar medidas conjunta o separadamente en cooperación con la Organización…".*

El ordinal 62 establece como competencia del Consejo Económico y Social (ECOSOC por sus siglas en inglés) *"hacer o iniciar estudios e informes con respecto a asuntos internacionales de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario,"* (Inciso 1), también *"…hacer recomendaciones con el objeto de promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, y la efectividad de tales derechos y libertades.*" (Inciso 2), "*formular proyectos de convención*" (inciso 3).

El numeral 68 atribuye al ECOSOC la competencia de establecer comisiones para *"…la promoción de los derechos humanos…"*.

Corresponde también a la Asamblea General fomentar la cooperación internacional en materias como la "*sanitaria*" y en "*derechos fundamentales*" art. 13.1.b). Como puede apreciarse, no sólo los derechos humanos fundamentales se mencionan expresamente en la Carta, **donde entenderíamos incluido el derecho a la salud**, sino que también los artículos 13.1.b y el artículo 62, expresamente hacen referencia al campo "*sanitario*", **lo que revela que la "salud" de la población mundial y el derecho a la salud es una preocupación de la ONU desde su fundación**.

En el marco de la Carta de la Naciones Unidas se crea la Organización Mundial de la Salud (OMS, 1946), en el Preámbulo de su Carta Constitutiva aparece definida la salud como "*un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades*"; además reconoce que: "*El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social.*" (Preámbulo del Convenio de Constitución de la OMS, adoptado el 7 de abril de 1948) y **establece que la salud es una responsabilidad de los Estados**: "*Los gobiernos tienen responsabilidad en la salud de sus pueblos, la cual sólo puede ser cumplida mediante la adopción de medidas sanitarias y sociales adecuadas.*" (Preámbulo del Convenio Constitutivo OMS).

Así mismo, se desprende las siguientes nomas internaciones en la cual refriere el derecho a la salud como derecho fundamental, así:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Universales | Generales | Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), 1948 | | art. 25 |
| | | Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), 1966. | | art. 12 |
| | Especiales Sectoriales | Sujetos o grupo poblacional | Convenio sobre Derechos del Niño (CDN), 1989. | art. 23, 24 y 25 |
| | | | Declaración de los derechos del niño, 1954 | art. 4 |
| | | | Declaración sobre eliminación de la violencia contra la mujer, 1993 | art. 3 |
| | | | Convención sobre eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer, (CEDAW), 1979. | art. 12 |
| | | | Convención sobre Estatuto de los Refugiados, 1950 | art. 24 |
| | | | Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, 1954 | art. 24 |
| | | | Declaración sobre el progreso y el desarrollo social, 1969 | art. 10.d); 11.a |
| | | | Declaración de los derechos del retrasado mental, 1971 | art. 2 |
| | | | Declaración de los derechos de los impedidos, 1975 | art. 6 |
| | | | Convenio sobre pueblos indígenas y tribales # 169 (OIT, 1989) | art. 25 |
| | | | Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, # 187, (OIT, 2006) | Todo (art. 2,3,4) |
| | | | Convenio sobre el trabajo decente para los trabajadoras y trabajadores domésticos # 189, (OIT, 2011). | art. 13 |
| | | Objeto (Tema) | Convenio Constitutivo de la Organización Mundial de la Salud (OMS, 1946) | Preámbulo |
| | | | Declaración universal sobre el genoma humano y los derechos humanos, 1997 | art. 5.e; 12.b; 15 |
| | | | Declaración de Alma Ata sobre Atención Primaria (1978) | Toda |
| | | | Convenio marco de la OMS sobre control del tabaco | art. 2,3 |
| | | | Declaración universal sobre bioética y derechos humanos (UNESCO, 2005). | art. 14 |
| | | | Declaración sobre el progreso y el desarrollo social, 1969. | art. 10.d); 11.a |

Por ende, el Comité Internacional refiere con relación al derecho a la salud lo siguiente:

"(…) *es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos. Todo ser humano tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud que le permita vivir dignamente. La efectividad del derecho a la salud se puede alcanzar mediante numerosos procedimientos complementarios….".*

Enfatiza que "*El derecho a la salud está estrechamente vinculado con el ejercicio de otros derechos humanos y depende de esos derechos, que se enuncian en la Carta Internacional de Derechos, en particular el derecho a la alimentación, a la vivienda, al trabajo, a la educación, a la dignidad humana, a la vida, a la no discriminación, a la igualdad, a no ser sometido a torturas, a la vida privada, al acceso a la información y a la libertad de asociación, reunión y circulación. Esos y otros derechos y libertades abordan los componentes integrales del derecho a la salud.*"

Por su parte, en Colombia el derecho a la salud se elevó a rango constitucional con la Constitución Política de 1991, determinado en el artículo 49 de la Constitución:

"*Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma*

*descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad*".

En otras palabras, el derecho a la salud tiene conexión directa con los principios constitucionales, en la cual permitió la creación del Plan Obligatorio de Salud que lo debe garantizar el Estado a toda persona, por ende, debe tener una eficacia directa.

El derecho a la salud se encuentra conectado directamente con los principios constitucionales colombianos por varias razones: por ser Colombia un Estado social de derecho, por contribuir a la materialización de la dignidad humana, por ser un derecho inalienable que en consecuencia goza de primacía, sin discriminación alguna, por ser la Constitución norma de normas y ser el derecho a la salud una disposición constitucional.

Por ende, con los demás derechos constitucionales tiene supremacía constitucional sobre normas infra constitucionales y vincula a todos los poderes del Estado y a los particulares, además, **faculta a las personas para exigir acciones positivas por parte del Estado a favor del derecho a la salud, pero también le prohíbe al Estado realizar acciones negativas que perjudiquen el derecho a la salud de las personas, El Estado es garante del derecho a la salud y de la materialización progresiva de los bienes y servicios de salud**.

La Constitución Política, en su artículo 2°, establece que: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Por lo tanto, garantizar los principios y derechos constitucionales, en especial el derecho a la salud se consagró como resultado del reconocimiento progresivo impulsado por la Corte Constitucional y culminado con la expedición de la Ley 1751 de 2015, también conocida como Ley Estatutaria de Salud.

El servicio público de salud, ubicado en la Constitución Política en los artículos 48 y 49 como derecho económico, social y cultural, ha venido siendo desarrollado por la jurisprudencia –con sustento en la Observación General No. 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC)– en diversos pronunciamientos.

Si bien se reconocía su importancia por el valor que tenía para garantizar el derecho fundamental a la vida –sin el cual resultaría imposible disfrutar de cualquier otro derecho–, inicialmente se marcaba una división jerárquica entre los derechos de primera y segunda generación al interior de la Constitución: los primeros de aplicación inmediata y protección directa mediante acción de tutela (Capítulo I del Título II); los segundos de carácter programático y desarrollo progresivo (Capítulo II del Título II). Esta división fue gradualmente derribada por la jurisprudencia constitucional para avanzar hacia una concepción de los derechos fundamentales fundada en la dignidad de las personas y en la realización plena del Estado Social de Derecho, de esta manera, pese al carácter de servicio público de la salud, se reconoció que su efectiva prestación constituía un **derecho fundamental susceptible de ser exigido**.

Por ende, el derecho a la salud es considerado como un derecho fundamental con relaciones a determinadas poblaciones –adulto mayor, personas en estado de discapacidad, población en estado de desplazamiento–, seguidamente como fundamental con relación a los contenidos del Plan Obligatorio de Salud y, finalmente, se reconoce como un derecho fundamental.

**El derecho a la salud analizado en clave del Estado social es un verdadero derecho fundamental por ser universal, irrenunciable, inherente a la persona humana, integral e integrador, esencial para la materialización de una vida digna y con calidad, y vital para la eficacia real del principio de igualdad material, comporta libertades y derechos**; por ello, el derecho fundamental a la salud en Colombia es un derecho seriamente fundamental, protegido por todas las garantías constitucionales y legales propias de tal tipo de derechos.

Es así, que en los artículos 1 y 2 de la ley estatutaria establece la naturaleza y el contenido del derecho a la salud y reconocieron, explícitamente, su doble connotación: primero (i) **como derecho fundamental autónomo e irrenunciable, que comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación y la promoción de la salud; segundo, (ii) como servicio público esencial obligatorio cuya prestación eficiente, universal y solidaria se ejecuta bajo la indelegable responsabilidad del Estado.**

Dentro de este contexto, se ha destacado que este derecho implica que se le asegure a las personas, tanto individual como colectivamente, las condiciones necesarias para lograr y mantener el "*más alto nivel posible de salud física y mental*". Para ello, sin duda alguna, es necesario prever desde el punto legal y regulatorio, condiciones de acceso en todas sus facetas, desde la promoción y la prevención, pasando por el diagnóstico y el tratamiento, hasta la rehabilitación y la paliación, por esta razón, se ha dicho que el

acceso integral a un régimen amplio de coberturas, es lo que finalmente permite que se garantice a los individuos y las comunidades la mejor calidad de vida posible.

En consecuencia, para garantizar el derecho a la salud, vida y seguridad social, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional en su misión busca es "*contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios, satisfaciendo sus necesidades de Salud, a través del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos*", con eficiencia, calidad e integral al que tiene derecho cada afiliado del Sistema de Salud de la Policía Nacional y sus beneficiarios.

Por otro lado, el ACUERDO No.093 del 08 de octubre de 2025, "*Por el cual se establece el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional*" determina que se debe brindar un servicio integral a los afiliados y beneficiarios con sujeción a los recursos disponibles en cada uno de los subsistemas para la prestación de los servicios de Salud; así mismo, de conformidad con el artículo 3° de dicho acuerdo refiere: *Las disposiciones del presente acuerdo aplican obligatoriamente a las dependencias y entidades de salud que componen el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP) y a los afiliados del SSMP y sus beneficiarios, dentro del territorio nacional. PARÁGRAFO. Los subsistemas de salud deben incorporar las políticas y lineamientos establecidos en el presente PSTS, en los acuerdos de voluntades que suscriban con los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud.*; por consiguiente, la UPRES HUILA debe garantizar la prestación del servicio de salud de forma continua y eficiente, con el fin de preservar la vida, la integridad personal y la salud, como derechos fundamentales de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Así mismo, se debe dar cumplimiento a la Resolución No. 04134 del 09 de diciembre de 2024 "Por la cual se adicionan unos artículos a la Resolución No. 0267 del 25 enero de 2023 *"POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGANICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCION DE SANIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, que se encuentra relacionado con la misión de la institución, tendiente a **contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios, satisfaciendo sus necesidades de salud,** a través del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos.

Es importante mencionar que la Dirección de Sanidad es una dependencia de la Policía Nacional, entidad del orden Nacional, que tiene como funciones, entre otras, dirigir la operación y el funcionamiento del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, con sujeción a las directrices trazadas por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, y prestar los servicios de salud a los afiliados y sus beneficiarios a nivel nacional a través de sus Establecimientos de Sanidad Policial, conforme lo establecen los artículos 18 y 19 del Decreto 1795 de *2000 "Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".*

Para garantizar y asegurar el servicio de salud, vida y seguridad social, así mismo, dar cumplimiento a la misión de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, se expidió la Resolución 00502 del 05 de marzo de 2026, adicionada y modificada por la Resolución 01567 del 09 de Junio del 2026 de la Dirección General de la Policía Nacional por el cual delega a la Unidad Prestadora de Salud contratar, comprometer y ordenar el gasto, suscribir convenio y/o contratos interadministrativos, por ende, la UPRES HUILA se encuentra autorizada para contratar personal que estimen pertinente y necesario para garantizar el servicio de salud, siempre y cuando se atienda a los requisitos legales.

Ahora bien, la necesidad urgente que se requiere a la Unidad Prestadora de Salud Huila es la contratación directa de un TÉCNICO AUXILIAR EN ENFERMERIA, que cuente con el perfil requerido para garantizar la prestación del servicio de salud.

Para ello, la Ley 80 de 1993 dispone en el numeral 3 del artículo 32 los siguiente:

***"ARTÍCULO 32.* De los Contratos Estatales.** *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación*

*(...)*

***3. Contrato de prestación de servicios*** *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.*

*En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

Así mismo, la ley 1150 de 2007 en su artículo 2 dispone:

*"De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas*:

(...)

*4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

*(...)*

*h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*".

En concordancia, el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. indica:

"***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

***Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.***

*La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".* (Negrita por el suscrito).

De otro lado, la jurisprudencia, se pone de presente los lineamientos emitidos por la Sección Segunda Sala de lo Contencioso - Administrativo del Consejo de Estado en Sentencia No. 05001233300020130011430 1 (1317- 2016) del 09/09/2021 mediante la cual unifica jurisprudencia respecto al contrato estatal de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión y, que posteriormente, fue aclarada mediante **Sentencia de Unificación** 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) de fecha 11 de noviembre de 2021, en el cual no prohíbe su celebración por parte de las entidades públicas.

En una los apartes de la jurisprudencia dice::

*"Por lo anterior, es del caso aclarar que esta corporación en ningún momento ha pretendido desestimular la utilización de este tipo de contratos; por el contrario, lo considera un importante instrumento de gestión pública que apunta, fundamentalmente, a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la Administración".*

*(...)*

*Por lo tanto, el término de treinta (30) días hábiles, a que alude la segunda regla de unificación, tal como se dijo en la sentencia del 9 de septiembre de 2021, debe entenderse como un indicador temporal para inferir que no hay solución de continuidad entre un contrato y otro sucedáneo,* ***y solo para efectos de la prescripción de derechos laborales".***

**(...)**

*(iii) Es en la anterior hipótesis donde adquiere relevancia el término de los treinta (30) días hábiles, el* ***cual tiene alcance únicamente para efectos de la prescripción de derechos laborales, salariales y prestacionales, sin perjuicio de reiterar que dicho término «(...) no debe entenderse como "una camisa de fuerza" que impida tener en cuenta un mayor período de interrupción, sino como un marco de referencia para la Administración, el contratista y el juez de la controversia de cara a determinar la no solución de continuidad»*** (Negrita por el suscrito).

Debido al análisis por parte de la jurisprudencia del Consejo de Estado, la Dirección de Sanidad emitió varios comunicados oficiales relacionados con la finalidad de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión y los lineamientos para la realización de los estudios previo, entre ellos, el oficio No. GS-2021-060723-DISAN en la cual hace referencia al comunicado oficial No. GS-2021-059837-DISAN indicando en uno de sus apartes lo siguiente:

*"(...) esta Dirección no se puede desconocer que en virtud del artículo 48 de la Constitución Política y el Decreto 1795 de 2000 se establece que el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas, el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para lo cual la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos los usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo tanto, los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal, máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente la Dirección de Sanidad se ve completamente forzada a contratar directamente en aras de garantizar dichos derechos constitucionales como la vida e integridad personal (derechos fundamentales consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política)".*

Así mismo, indicaron lineamientos para la elaboración de los estudios previo, así:

***1**. La necesidad de contratación debe estar debidamente sustentada desde el estudio previo, teniendo en cuenta aspectos técnicos que soporten la mismas, tales como estudios técnicos de viabilidad donde se deberá tener en cuenta la adecuación de volumen, productividad, horas contratadas y por supuesto el análisis del mercado y del sector, que permita evidenciar la oferta y demanda de los servicios requeridos, entre otros, resaltando que conforme a la nacionalidad de la Dirección de Sanidad, esta debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de Policía Nacional – SSPN contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfacer sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos de tal manera que se salvaguarden sus derechos fundamentales a la vida y a la salud.*

***2.** Es importante que en el estudio previo se determine cuál es el termino estrictamente necesario que se requiere el cumplimiento de la obligaciones objeto del contrato, entendido ese término como lo define el Consejo de Estado en la Sentencia de Unificación como "este término representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla con el objeto del contrato y con las obligaciones pactadas en el mismo, sin perjuicio de las adiciones que presenten de forma excepcional para garantizar su cumplimiento".*

Por ende, los estudios previos realizados en el año 2024 y en el año 2025, en la modalidad de contratación directa mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se realizó conforme a los lineamientos de la Dirección de Sanidad con fundamentos en el aseguramiento en la prestación del servicio de salud y garantizar los derechos fundamentales a la vida, salud, seguridad social y vida digna, para el cumplimiento de la misionalidad de la institución.

Posteriormente, el 17 de septiembre de 2022 el Presidente de la Republica Dr. Gustavo Francisco Petro Urrego expide la Directiva Presidencial No. 008 de 2022, en la cual expone en el numeral 1.1 lo siguiente:

***1.1. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.***

*Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos* ***sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados****. La* ***necesidad de estos contratos deberá justificarse detalladamente, caso a caso, en los documentos precontractuales, entre otros, con las cifras de procesos, el número de proyectos, la gestión mensual, razones de la complejidad del servicio a contratar y el tiempo durante el cual se requerirá ese apoyo****, que en ningún caso tendrá vocación de permanencia.*

*Cuando estos contratos sean necesarios por la insuficiencia del personal de planta, la respectiva entidad iniciará la adopción de las medidas que sean necesarias para asegurar que las correspondientes labores puedan ser desarrolladas por su personal de planta lo más pronto posible.*

*Excepcionalmente se podrán suscribir con recursos de proyectos de inversión, contratos de prestación de servicios para apoyar la gestión de las entidades estatales. Al estructurarse nuevos proyectos de inversión, el Departamento Nacional de Planeación verificará*

*la razonabilidad de los porcentajes que se incluyan en las fichas de los proyectos para rubros como Gastos o Apoyo a la Gerencia del proyecto.*

*Las entidades públicas no podrán justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por insuficiencia de personal de planta para evacuar el respectivo trabajo, si tales contratos serán suscritos con personas naturales que ya tienen otros contratos de prestación de servicios con otras entidades públicas, lo cual verificarán previamente en la plataforma del SECOP. Tampoco si en sus plantas de personal hay carpos en vacancia definitiva por más de 6 meses.*

*Cada representante legal verificará que la entidad que representa cumpla con lo establecido en esta directiva en relación con este tipo de contratos".*

Debido a la directiva presidencial, el 29 de diciembre de 2022 el Departamento Administrativo de la Función Pública en compañía de la Escuela Superior de Administración Pública expiden la Circular Conjunta No. 100-005-2022 en la cual determina a la entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Territorial el deber de observar los lineamientos para la contratación de prestación de servicios y de apoyo a gestión a partir del 01 de enero de 2023, entre otras cosas, así:

*Los destinatarios de la presente circular deberán vincular, mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión previsto en la ley de contratación estatal, únicamente al personal que requieran de acuerdo con las finalidades que la misma ley prevé y autoriza para esta modalidad de contratación.*

*La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran* "

Atendiendo a la Circular en mención, el 04 de enero de 2023 el Director General de la Policía Nacional de Colombia mediante comunicado oficial GS-2023-000314-SEGEN informa a los Jefes de la Unidad Prestadora de Salud Tipo A los lineamientos para la contratación de prestación de servicios y apoyo a la gestión en los siguientes términos:

"*1. De conformidad con el numeral 2° de la circular que nos ocupa, los delegatarios contractuales en la Policía Nacional deberán vincular por contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, únicamente al personal que requieran de acuerdo con las finalidades que la misma ley prevé y autoriza para esta modalidad de contratación, razón por la que, en los estudios previos se deberá establecer las razones justificables para la suscripción del contrato, sostenidas en la necesidad que pretende satisfacer la respectiva unidad policial.*

*2. Con respeto al plazo de los contratos de prestación de servicio y apoyo a la gestión, las unidades policiales deberán prever que éstos para la vigencia 2023, sólo podrán tener un término de ejecución de cuatro (4) meses.*

*3. De otro parte, la Dirección de Talento Humano, deberá acatar lo previsto en el citado proveído con relación a la formalización del empleo público, así como el término establecido de cuatro (4) meses para elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran o en su defecto la reorganización de las estructuras internas, en este caso de las unidades policiales*".

Posteriormente, el 30 de diciembre de 2022 la Directora de Sanidad mediante comunicado oficial No. GS-2022-085130-DISAN informa a los Jefes de la Unidad Prestadora de Salud lo siguiente:

"*1. Concepto No. GS-2022-04918-SEGEN del 05 de diciembre de 2022 respecto de la viabilidad de* ***NO interrupción*** *para los contratos de prestación de servicios asistenciales (médicos y personal de la salud de apoyo), la Secretaria General de la Policía Nacional indicó:*

*"... Finalmente y de conformidad con las consideraciones que anteceden, se estiman expresada una vez más la posición de esta dependencia, en el sentido de señalar que las restricciones a la contratación pública prevista ya sea en el ordenamiento jurídico o jurisprudencial, deben ser individualmente consideradas por la Dirección de Sanidad, sus RASES y UPRES, en lo que atañe a su misión, que consiste en prestar el servicio público esencial en salud a sus afiliados y beneficiarios, razón por la cual podrá celebrar la contratación que resulte necesaria para garantizar la prestación del servicio esencial de salud conforme las reglas y procedimientos*

*señalados en la normativa que orienta la actividad contractual del Estado y las previstas internamente para dicho fin ..." (Subrayado y negrilla fuera del texto).*

*2. Frente a los contratos de prestación de servicios administrativos se deberá verificar analizar y determinar para cada caso en particular la viabilidad de interrupción por un* ***periodo de treinta (30) días hábiles****, entre la finalización de un contrato y la ejecución del siguiente, como término de la no solución de continuidad, el cual, en los casos que se exceda, podrá flexibilizarse en atención a las especiales circunstancias que el juez encuentre probadas dentro del plenario.*

(...)"

Por último, informa la Directora de Sanidad a los ordenadores del gasto RASES y UPRES, que *"(...) deberán garantizar el cumplimiento de la misionalidad de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional que no es otra sino la prestación del servicio de salud al policía y su familia en condiciones de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertenencia y continuidad, tal como lo establece el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS); reiterando que la no prestación del servicio de salud va en contra del principio de oportunidad de que trata el H. Consejo de Estado y pueda dar lugar a condenas por responsabilidad del estado en virtud del artículo 90 constitucional derivadas de procesos de reparación directa, así como sanciones impuesta por fallo de tutela*".

Seguidamente, el 05 de enero de 2023 la Dirección General de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública adoptan lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, conforme a marco jurídico aplicable y a las observaciones de la jurisprudencia constitucional y del Consejo de Estado, entre los lineamientos exponen unas excepciones para aquellos contratos que por necesidad se puede contratar por un plazo mayor a los 4 meses, sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva, en la cual deberá expresar de forma "*expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro (4) meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios*".

Luego el 10 de enero de 2023 el Director General de la Policía Nacional de Colombia mediante comunicado No. GS-2023 – 000850 – SEGEN, suscribe un alcance al comunicado oficial No. GS-2023-000314-SEGEN, en la cual complementa el contenido de la información y pone en conocimiento los lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión conforme a la última circular, disponiendo que los contratistas de prestación de servicios ***ejecuten sus funciones con autonomía e independencia propia***, evitando actuaciones de las que puede colegirse la existencia de subordinación, dependencia o encubrimiento de una relación laboral.

Así mismo, en el estudio previo se debe justificar las actividades que no pueda encomendarse con personal de planta o que requieran conocimiento especializados, para efectos, **la Dirección de Talento Humano certificará si existe o no disponibilidad de planta de acuerdo a los perfiles requeridos**.

Uno de los apartes importante y que es necesario en la justificación de los estudios previos es el siguiente:

*"(...)* ***La necesidad de estos contratos deberá justificarse detalladamente, caso a caso, en los documentos precontractuales, entre otros, con las cifras de procesos, el número de proyectos, la gestión mensual, razones de la complejidad del servicio a contratar y el tiempo durante el cual se requerirá ese apoyo****, que en ningún caso tendrá vocación de permanencia*".

En el citado documento indicó en los numerales 5 y 6 lo siguiente:

"*5. Los ordenadores del gasto deberán prever que para la vigencia 2023, no se podrán suscribir contratos por un periodo a cuatro (4) meses. Esto sin perjuicio de las eventuales adiciones o la suscripción de los nuevos contratos que se requieran para garantizar la permanencia y continuidad de la prestación del servicio.*

*6. Es preciso aclarar, que de manera excepcional, las unidades policiales podrán celebrar los contratos con plazo de ejecución mayores a los cuatro (4) meses, por lo que, deberá expresarse en forma clara en el respectivo estudio previo, las razones por las que se requieren establecer un plazo mayor, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.*

*(...)*".

Posteriormente, el 17 de enero de 2023 la Directora de Sanidad, Brigadier General SANDRA PATRICIA PINZON CAMARGO mediante comunicado oficial No. GS-2023-002344-DISAN informa los lineamientos sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, indicando un resumen de las circulares emitidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y Colombia Compra Eficiente, así como los comunicados oficiales suscritos por el Director General de la Policía Nacional; de igual forma, hace referencia a las observaciones expuesta por el Ministerio de Trabajo en radicado 08SE2021000064657, en la que señala que la creación de plantas temporales en el tiempo determinado por el Departamento Administrativo de la Función es difícil consecución en 4 meses, así:

"*Se observa que la expedición de la circular no contó con la previa articulación que las normas antes citadas, imponen, y por lo mismo, dar por sentado los estudios de cargas laborales necesarios para adelantar el proceso de formalización laboral puedan ser realizados cuatro (4) meses sin las apropiaciones presupuestales correspondientes, por cuanto el trámite de las entidades públicas ya se surtió y se cerró ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no solo dificulta la gestión administrativa de las entidades públicas, sino que imponen una carga imposible de ejecutar en los tiempo que la circular establece*"

En el presente comunicado, la Directora de Sanidad expone los siguientes argumentos relacionados con la misionalidad de la Dirección de Sanidad, en los siguientes términos:

"*La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional de la Policía Nacional tiene el deber de legal y Constitucional de garantizar el derecho fundaméntale a la salud al policía y su familia, brindando las atenciones en salud de manera oportuna y continua las 24 horas del día, los 365 días del año, sobre lo cual es importante tener en cuenta los pronunciamientos de la Honorable Corte Constitucional (...)* indicando, apartes de la sentencia T-266 de 2012, T-188 de 2013, T-322 de 2018 y T-239 de 2019 en la que tienen relación con el principio de continuidad en el servicio de salud, derecho a la salud, al acceso al servicio de salud, continuidad e integralidad en el servicio público de salud – en la prohibición de anteponer barreras administrativas para negar el servicio.

De igual forma, expone la aplicación del artículo 48 de la Constitución Política:

"*Artículo 48.* ***La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado,*** *en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley. La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella. La ley definirá los medics para que los recursos destinados a pensiones mantengan su poder adquisitivo constante*". (Negrita fuera del texto original).

Así como objeto del Decreto 1795 de 2000 y concluye con los siguientes argumentos así:

"(...) *la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo anterior, se evidencia que los derechos constitucionales a la vida y la salud están por encima de cualquiera consideración administrativa.*

*Motivo por el cual, máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no hay certeza sobre viabilidad de crear empleos temporales en 4 meses, y no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren en algunos casos ser especializados, la Dirección de Sanidad requiere contratar directamente al personal de la salud, profesionales y técnicos necesarios para garantizar dichos derechos constitucionales por un tiempo superior a los 4 meses, en aras de garantizar la continuidad de dichos servicios.*

*Sin embargo, en atención a las respectivas circulares, se debe consignar en los estudios previos la justificación por la cual el profesional por más de 4 meses, en razón de las necesidades del servicio de la Dirección de Sanidad y la motivación por la cual no se puede crear el empleo temporal. Sobre este último aspecto,* ***corresponde al Grupo de Talento Humano realizar el respectivo estudio técnico que indique si es viable o no la creación de la planta temporal para la Dirección de Sanidad****.*

*En resumen, es viable la contratación de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

1. *Se exprese claramente las razones por las cuales dicha contratación por más de 4 meses, lo cual deberá quedar consignado en el estudio previo.*
2. *No existan cargos vacantes en la planta de personal, cuyas funciones sirvan para cubrir dicha necesidad de personal requerida.*
3. *Se justifique el motivo por el cual no es viable la creación del empleo temporal para el objeto contractual, **en este caso es necesario que se indique por parte del Grupo de talento Humano, si es viable o no la creación de la planta temporal, en caso de ser viables, deben indicar cuantos cargos se podría crear mediante esta modalidad y cuáles y cuantos contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión se podrían reemplazar**.*

*Sin perjuicio de lo anterior, tener a consideración en dicha justificación lo mencionado el Ministerio del trabajo en comunicado 08SE20221000064657, en la que señala que la creación de plantas temporales en el tiempo determinado por el Departamento Administrativo de la Función es de difícil consecución en 4 meses, y que como se mencionó anteriormente, la **Dirección de Sanidad tiene el deber de prestar el servicio de salud de forma continua las 24 horas al día, los 365 días del año, para poder garantizar los derechos constitucionales a la vida y la salud de nuestros policial y sus familias, los cuales están por encima de cualquier consideración administrativa**, motivo por el cual resultaría recurrir a un empleo de carácter temporal que a la fecha no existe, y sobre el cual existe incertidumbre respecto la viabilidad de que se pueda crear en un término de 4 meses".*

Por lo anterior y atendiendo a los lineamientos jurisprudenciales y del último comunicado de la Dirección de Sanidad No. **GS-2026-001801-DISAN**, para efectos de cumplir con la misionalidad y asegurar la continua prestación del servicio de salud, es necesario la contratación de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO AUXILIAR EN ENFERMERIA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**, que permita el mejoramiento de la calidad de vida de los pacientes que pertenecen al Subsistema de Salud de la Policía Nacional de la Unidad Prestadora de Salud Huila, realizar el apoyo de las demás actividades inherentes y de manera continua, sin interrupción durante la vigencia 2026, de acuerdo a la demanda del Establecimiento de Sanidad Complementario Clínica Deuil.

Para ello, la Unidad Prestadora de Salud Huila con el fin de garantizar la prestación de los servicios integrales de la salud en la ESPCO Clínica DEUIL, requiere un TÉCNICO AUXILIAR EN ENFERMERIA para la prestación de los servicios y procedimientos que permite el direccionamiento estratégico de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para garantizar el cumplimiento de procesos institucionales establecidos y a su vez procedimientos tales como:

- El tratamiento médico ordenado
- Manejo del paciente hospitalizado
- Atención inicial en el servicio de urgencias
- Observación
- Procedimientos menores
- Atención en procedimientos quirúrgicos y cuidado en el paciente post quirúrgico
- Cuidado personal
- Hotelería hospitalario
- Toma de muestras de laboratorio
- Toma de ayudas diagnósticas
- Trasporte asistencial básico y/o medicalizado

Los servicios que se prestan en la ESPCO clínica DEUIL se deben realizar mediante el trato humanizado y respetuoso y a su vez garantizar la aplicabilidad de las Guías de buena práctica de seguridad del paciente establecidas por el Ministerio de la Protección Social.

De otro lado, para efectos de la prestación de servicio de salud permite con la ayuda de los profesionales en salud la identificación de riesgos, que conlleven a mejorar la prestación del servicio mediante el reporte de incidentes y eventos adversos en todas las áreas de la institución como son:

- Hospitalización adulto y pediátrico
- Consulta externa
- Consulta especializada
- Promoción y mantenimiento de la salud
- Urgencias (observación y procedimientos)
- Salas de cirugía
- Programa Medico Hospitalario

Por tal razón se hace necesario la contratación de dicho personal ya que se busca garantizar el desarrollo y cumplimiento de cada una de las actividades inmersas en cada procedimiento y brindar una atención con calidad a los usuarios de la ESPCO Clínica DEUIL en los diferentes servicios de la institución.

A su vez garantizar el derecho fundamental a la vida y la atención debe brindarse en condiciones de calidad, eficiencia, eficacia oportunidad y accesibilidad, debido al incremento a la demanda en los diferentes servicios, que buscan resolver las problemáticas en salud, así como los eventos de interés en salud pública derivadas de las condiciones sociales, ambientales determinadas por nuestro perfil de TÉCNICO AUXILIAR EN ENFERMERIA de la Unidad Prestadora de Salud Huila.

Todo lo anterior, teniendo en cuenta que actualmente la Unidad cuenta con 16.848 usuarios que pertenecen a la Unidad Prestadora de Salud Huila, así mismo, que se requiere contribuir al mejoramiento de la atención del subsistema de la Salud de la ESPCO Clínica DEUIL, por ende, se hace necesario contratar un TÉCNICO AUXILIAR EN ENFERMERIA que desempeñe las funciones correspondientes y contribuya con la atención en salud para los afiliados y beneficiarios del subsistema de salud de la UPRES HUILA, teniendo en cuenta además, las siguientes cifras y datos:

**ESPECIALIDAD** 26

| Ser Sub Descripcio | Consultas | pacientes |
|---|---|---|
| MEDICINA GENERAL | 117.784 | 15.346 |
| FISIOTERAPIA O TERAPIA FISICA | 18.981 | 1.465 |
| ODONTOLOGIA GENERAL | 18.172 | 9.472 |
| PSICOLOGIA | 10.913 | 3.646 |
| FONOAUDIOLOGIA | 8.333 | 1.126 |
| MEDICINA INTERNA | 7.045 | 2.606 |
| TERAPIA OCUPACIONAL | 6.863 | 366 |
| PEDIATRIA | 6.502 | 2.149 |
| ORTOPEDIA | 6.436 | 2.416 |
| TERAPIA RESPIRATORIA | 5.184 | 770 |
| ENFERMERIA | 5.117 | 3.122 |
| GINECOLOGIA | 3.807 | 1.387 |
| DERMATOLOGIA | 3.545 | 1.920 |
| OPTOMETRIA | 3.365 | 3.022 |
| MEDICINA LABORAL | 3.321 | 1.552 |
| OFTALMOLOGIA | 3.196 | 1.919 |

**AMBITO POR CONSULTA**

| AMBULATORIO | HOSPITALARIO | URGENCIAS |
|---|---|---|
| 204.143 | 22.996 | 21.659 |
| 16.939 | 2.173 | 6.852 |

**MEDICO QUE ATENDIO LA CONSULTA** 158

| Nombreprofesional | Consultas | pacientes |
|---|---|---|
| GONZALEZ NINCO SILVIA TATIANA | 6.280 | 1.116 |
| GARCIA GUTIERREZ SANDRA PIEDAD | 5.834 | 2.006 |
| CANO MEDINA JUAN CAMILO | 5.004 | 2.432 |
| VARGAS ROJAS JOSE ERNEY | 5.785 | 912 |
| LECHUGA MORENO NEIRED | 5.435 | 2.031 |
| MUÑOZ ZUÑIGA DAMARIS JAKELINE | 4.575 | 1.550 |
| CALDERON CARDENAS LUCERO | 4.502 | 1.852 |
| RODRIGUEZ BERMEO ROSA VALENTINA | 4.362 | 2.053 |
| MUÑOZ CARDOSO NADIR EUGENIA | 4.288 | 794 |
| AVILA JARA ROBERTO CARLOS | 4.282 | 2.085 |
| PINCHAO GARCIA LIGIA ESPERANZA | 4.278 | 447 |
| ECHEVERRY ARIAS KAREN YULIETH | 4.190 | 401 |
| LOZANO SILVA MERCEDES | 4.009 | 1.083 |
| GUZMAN BARRIS JULIETH ANDREA | 3.841 | 2.519 |
| GALINDO MUÑOZ CINDY VANESSA | 3.744 | 2.744 |
| FAJARDO VARGAS MARIA FERNANDA | 3.333 | 2.508 |

**REGIONAL**

| R... | Bases | Consultas | pacientes |
|---|---|---|---|
| 2 | BASES Huila | 248.798 | 17.453 |
| Total general | | 248.798 | 17.453 |

**UNIDAD PRESTADORA SALUD (UPRES)** 1

| Unidad | Consultas | pacientes |
|---|---|---|
| 2. Tolima | | |
| 1. Huila | 248.798 | 17.453 |
| 3. Caqueta | | |
| 4. Putumayo | | |
| Total gene... | | |

**CENTRO DE ATENCIÓN EN SALUD** 4

| Codig... | Centroatencion | Consultas | pacientes |
|---|---|---|---|
| 072 | ESPCO CLINICA DEUIL | 221.614 | 15.170 |
| 142 | ESPRI PITALITO | 14.716 | 2.238 |
| 146 | ESPRI GARZON | 8.824 | 1.294 |
| 147 | ESPRI LA PLATA | 3.644 | 575 |
| Total general | | 248.798 | 17.453 |

**MOMENTO CURSO DE VIDA**

| Ciclo de vida | Consultas | pacientes |
|---|---|---|
| Adultez (29 - 59) | 105.146 | 7.437 |
| Vejez (>60) | 60.983 | 2.575 |
| Juventud (18 - 28) | 24.993 | 2.980 |
| Infancia (6 - 11) | 20.948 | 1.954 |
| Primera Infancia (0 - 5) | 20.278 | 1.380 |
| Adolescencia (12 - 17) | 16.450 | 1.706 |
| Total general | 248.798 | 17.453 |

**GENERO**




Fuente: Base SISAP-TABLEAU 2025 a General y Especializada en Ámbito Ambulatorio, Urgencias y Hospitalario

La Unidad Prestadora de Salud Huila realizo un total de 204.143 consultas ambulatorias a 16.939 usuarios, 22.996 atenciones en el ámbito hospitalario para 2.173 y Urgencias 21.659 consultas para un total de 248.798 para el año 2025.

| RECLASIFICACIÓN INTERNA PONAL DIAGNOSTICOS (CIE 10) | 139 | |
|---|---|---|
| Reclasif Ponal | Consultas | pacientes |
| TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO | 20.479 | |
| ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR | 16.340 | |
| PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI | 14.931 | |
| ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN | 11.068 | |
| TRASTORNOS ENDOCRINOS | 10.136 | |
| TRASTORNOS DEL DORSO | 9.698 | |
| TRAUMAS MODERADO O SEVERO | 8.928 | |
| ENFERMEDADES DE LA PIEL Y DEL TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO | 8.852 | |
| OTRAS ENFERMEDADES DEL APARATO DIGESTIVO | 7.845 | |
| OTROS EXAMENES GENERALES | 7.826 | |
| SIGNOS Y SINTOMAS MAL DEFINIDOS | 7.814 | |
| OTRAS ENFERMEDADES DEL SISTEMA OSTEO MUSCULARY DEL TEJIDO CONJUNTIVO | 6.977 | |
| TASTORNOS DEL APARATO URINARIO | 6.646 | |
| INFECCION RESPIRATORIA AGUDA | 6.266 | |
| PERSONAS CON RIESGOS POTENCIALES PARA LA SALUD RELACIONADOS CON SU HISTORIA PERSONAL | 5.009 | |
| TRASTORNOS DEL OJO Y SUS ANEXOS | 4.925 | |
| TRASTORNOS DE REFRACCION, Y ALTERACIONES DE LA VISION | 4.724 | |
| TRASTORNOS RESPIRATORIOS CRONICOS. ENFISEMA Y ASMA | 4.708 | |
| TRASTORNOS REUMATICOS Y DE LAS ARTICULACIONES | 4.638 | |
| TRASTORNOS DEL OIDO Y APOFISIS MASTOIDES | 4.422 | |
| OTROS TRASTORNOS DEL SISTEMA NERVIOSO | 3.892 | |
| TRASTORNOS REUMATICOS, DE LAS ARTICULACIONES Y DEL TEJIDO CONJUNTIVO | 3.752 | |
| EVENTOS ADVERSOS | 3.320 | |
| TRAUMATISMOS LEVES | 3.102 | |
| PLANIFICACION FAMILIAR | 3.047 | |
| CEFALEAS Y MIGRANAS | 3.020 | |
| CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO | 2.806 | |
| IRA | 2.600 | |
| OTROS TRASTORNOS DEL APARATO RESPIRATORIO | 2.489 | |

| DIAGNOSTICO (CIE 10) | Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE | 3.461 | |
|---|---|---|---|
| Dia Dia .. | Dia Dia Descripcio | Consultas | pacientes |
| I10X | HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA) | 12.770 | 2.241 |
| Z075 | PACIENTE SANO | 8.534 | 4.884 |
| Z028 | OTROS EXAMENES PARA FINES ADMINISTRATIVOS | 7.043 | 5.976 |
| Z769 | PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD EN CIRCUNSTACIAS N | 6.809 | 2.479 |
| M545 | LUMBAGO NO ESPECIFICADO | 4.437 | 1.320 |
| K050 | GINGIVITIS AGUDA | 3.783 | 3.003 |
| E039 | HIPOTIROIDISMO NO ESPECIFICADO | 3.469 | 942 |
| F818 | OTROS TRASTORNOS DEL DESARROLLO DE LAS HABILIDADES ESCOLARES | 3.236 | 186 |
| R104 | OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS | 2.955 | 1.209 |
| Z001 | CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIOO | 2.806 | 1.649 |
| Y848 | OTROS PROCEDIMIENTOS MEDICOS | 2.762 | 2.137 |
| F809 | TRASTORNO DEL DESARROLLO DEL HABLA Y DEL LENGUAJENO ESPECIFICADO | 2.407 | 245 |
| N390 | INFECCION DE VIAS URINARIAS SITIO NO ESPECIFICADO | 2.333 | 552 |
| R509 | FIEBRE NO ESPECIFICADA | 2.313 | 643 |
| Z740 | PROBLEMAS RELACIONADOS CON MOVILIDAD REDUCIDA | 2.020 | 135 |
| Z300 | CONSEJO Y ASESORAMIENTO GENERAL SOBRE LA ANTICONCEPCION | 1.913 | 1.087 |
| E119 | DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION | 1.910 | 691 |
| M751 | SINDROME DEL MANGUITO ROTATORIO | 1.863 | 345 |
| J00X | RINOFARINGITIS AGUDA [RESFRIADO COMUN] | 1.851 | 1.356 |
| A09X | DIARREA Y GASTROENTERITIS DE PRESUNTO ORIGEN INFECCIOSO | 1.778 | 857 |
| M255 | DOLOR EN ARTICULACION | 1.598 | 909 |
| R51X | CEFALEA | 1.591 | 985 |
| F808 | OTROS TRASTORNOS DEL DESARROLLO DEL HABLA Y DEL LENGUAJE | 1.498 | 377 |
| H524 | PRESBICIA | 1.486 | 1.291 |
| M179 | GONARTROSIS NO ESPECIFICADA | 1.477 | 345 |
| R620 | RETARDO DEL DESARROLLO | 1.475 | 82 |
| K021 | CARIES DE LA DENTINA | 1.454 | 1.007 |
| H905 | HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL SIN OTRA ESPECIFICACION | 1.444 | 596 |
| Z101 | CONTROL GENERAL DE SALUD DE RUTINA DE RESIDENTES DE INSTITUCIONES | 1.375 | 1.008 |

*Fuente: Base SISAP-TABLEAU 2025 Explorar/REPORTES DISAN/CARACTERIZACION MORBILIDAD TAB_CONSULTA/CARACTERIZACION MORBILIDAD*

Dentro de los diagnósticos CIE 10, registrados durante el año 2025, se encuentra que el mas representativos corresponde a Hipertensión con un 5.12% del total de las consultas generadas durante la vigencia descrita, del cual equivale a 2.241 pacientes con el 12.84% .

Atendiendo al análisis anterior, se determina que las actividades que se desarrolla en la Unidad Prestadora de Salud en la Clínica DEUIL son constantes y en algunos meses aumenta los usuarios en la prestación del servicios de salud debido a las diferentes patologías y rango de edades, en la que actualmente la CLINICA DEUIL NO cuenta con personal de TÉCNICO AUXILIAR EN ENFERMERIA suficiente para cumplir con las necesidades requeridas por los usuarios y beneficiarios de la Unidad Prestadora de Salud Huila.

Por otra parte, el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia dispone: "*La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad*".

Teniéndose que la Dirección de Sanidad, presta y garantiza el servicio de salud dispuesto por el Subsistema de Salud de la Policía Nacional, la cual se encuentra directamente vinculada con la prestación de un servicio esencial en representación del Estado Colombiano, lo que conlleva a que deba llevarse a cabo todos los trámites pertinentes para efectos de no permitir la suspensión del servicio requerido, que gira en torno del mantenimiento de la salud y de la integridad humana de sus beneficiarios.

Conforme a lo anterior, no se puede entender la necesidad de la prestación de los servicios técnicos y/o profesionales aquí requeridos, como la necesidad de un trámite netamente administrativo o no esencial, sino como la necesidad de la prestación de un servicio ya sea administrativo o asistencial que se encuentra dirigido a la garantía del derecho fundamental que le asiste a los afiliados y beneficiarios adscritos a la Unidad Prestadora de Salud Huila.

Ahora bien, la necesidad de la contratación del prestador de servicios aquí planteada encuentra su fundamento en la obligación que le asiste al Subsistema de Salud de la Unidad Prestadora de Salud Huila, de llevar a cabo todos los trámites tendientes a evitar la suspensión de la prestación de los servicios de salud, garantizando su continuidad bajo los parámetros de la eficiencia y eficacia, que para su eficacia, es coadyuvado por el personal técnico/profesional en salud para los 16.848 usuarios adscritos a la UPRES HUILA, por lo tanto, los técnico / profesional requerido para la ESPCO Clínica Deuil proyectado dentro de las necesidades del

personal Constancia necesidades de personal asistencial No.014 II- AS autorización bajo comunicación oficial No. GS-2026-001801-DISAN del 09 de enero de 2026, para la Unidad Prestadora de Salud Huila.

Así las cosas, el Unidad Prestadora de Salud Huila dentro de los lineamientos emitidos por las directrices anteriormente dispuestas y conforme a la necesidad de la continuidad de la prestación del derecho fundamental de la salud de los usuarios del Subsistema de Salud referido, encuentra la necesidad de contratar bajo la modalidad de contratación directa los servicios de apoyo a la gestión como TÉCNICO AUXILIAR EN ENFERMERIA, considerando acorde con la misión que le asiste al subsistema de salud, el cual "*El plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial permitirá la atención integral de sus afiliados y beneficiarios del SSMP, en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación.* ***PARÁGRAFO****: Entiéndase como atención integral las actividades asistenciales médicas y quirúrgicas, odontológicas, hospitalarias y farmacéuticas, contenidas en el plan de servicios de Sanidad Militar y policial que se suministra dentro del país y correspondientes a los Niveles de Atención.*", por lo tanto, es el deber de garantizar la prestación de un servicio continuo y de calidad, el cual se podrá ver afectado con la tardía contratación de los prestadores de servicio que apoyan a dicha misionalidad y alcance, no siendo posible de acuerdo a las necesidades del servicio, la interrupción por un tiempo mayor de la prestación del servicio profesional.

Es así como el Consejo de Estado en la jurisprudencia No. 05001233300020130011430 1 (1317- 2016) del 09 de septiembre de 2021 y la No. 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) de fecha 11 de noviembre de 2021 por el cual aclara la anterior sentencia, de forma acertada indicó que el contrato de prestación de servicios se encuentra relacionado en el numeral 3 de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, estableciendo unos límites que se deben cumplir, como que la prestación del servicio sea indispensable; debiéndose aplicar una interpretación teleológica dirigida al principio de planeación, de acuerdo a la necesidad de la Entidad Estatal; por lo cual permite concluir, que el término estrictamente indispensable debe evaluarse de acuerdo con el objeto de la entidad, la necesidad de la prestación del servicio y las obligaciones que desencadenan.

En uno de los apartes de la sentencia, expone:

*"El contrato estatal de prestación de servicios, por ser uno de los instrumentos de gestión pública y de ejecución presupuestal más importantes de la Administración para satisfacer sus necesidades y asegurar el cumplimiento de los fines del Estado, es un tipo de negocio jurídico que expresamente recoge el estatuto general de contratación pública; se trata, por tanto, de un contrato típico, pues está definido en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993*

*(...).*
*Ahora bien, para los propósitos que animan a la Sala a proferir esta sentencia de unificación, es necesario mencionar, además, que la regulación del contrato de prestación de servicios ha sido complementada por otras disposiciones legales y reglamentarias, entre las cuales se destacan las contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en los decretos reglamentarios 855 de 1994, 1737, 1738 y 2209 de 1998, 2170 de 2002, 66 de 2008, 2474 de 2008, 2025 de 2009, 4266 de 2010 y 734 de 2012; muchas de ellas modificadas, subrogadas, derogadas e incluso compiladas en el Decreto 1082 de 2015 «por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional», cuyo Libro 2, Parte 2, Título 1, reúne, hoy en día, la mayor parte de las disposiciones reglamentarias de las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.*

*Así pues, con base en las anteriores disposiciones de rango legal y reglamentario que complementan su regulación, y de un amplio acervo jurisprudencial de esta corporación, se pueden considerar como características del contrato estatal de prestación de servicios las siguientes:*

*(i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta.*

*(ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados».*

*(iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales».*

*A este respecto, conviene aclarar que lo que debe existir entre contratante y contratista es una relación de coordinación de actividades, la cual implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual, como puede ser el cumplimiento de un horario o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados.*

*En definitiva, los contratistas estatales son simplemente colaboradores episódicos y ocasionales de la Administración, que vienen a brindarle apoyo o acompañamiento transitorio a la entidad contratante, sin que pueda predicarse de su vinculación algún ánimo o vocación de permanencia".*

Así las cosas, se considera que la regla objeto de unificación que se deben tener en cuenta por parte de las entidades del estado que prestan un servicio social, esencial y obligatorio, es el término estrictamente indispensable al que alude el inciso segundo del numeral tercero del artículo 32 ibidem, y que debe ser señalado en el estudio previo; lo cual de acuerdo al principio de planeación se encuentra justificado en el plan de necesidades como un trámite asistencial o administrativo que se compone uno de los elementos del engranaje funcional requerido para la preservación del derecho fundamental de la salud prestado por el Subsistema.

Siendo esta la razón, por la cual, no se considera que deba limitarse a un tiempo mínimo para la nueva contratación de los prestadores del servicio del Subsistema de Salud, tanto para la parte administrativa como la asistencial, toda vez que las mismas se encuentran ligadas y entrelazadas para el correcto funcionamiento de la administración; donde si bien la necesidad de la interrupción del contrato se requiere, también por los fines de la planeación, se requiere la no interrupción de un término tan extenso (30 días hábiles), ante la necesidad que la parte administrativa y asistencial lleve a cabo la contratación de los servicios de la salud y la ejecute la prestación de los servicios profesionales y técnicos, con los cuales no cuenta el andamiaje de la planta de personal, para el cubrimiento total de las necesidades; existiendo por el contrario un déficit de personal de planta y contratado para la total atención de las necesidades de nuestros usuarios.

Por lo anterior, es necesario resaltar nuevamente el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que dice:

***"ARTÍCULO 32.* De los Contratos Estatales.** *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación*

*(...)*

***3. Contrato de prestación de servicios*** *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.*

*En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

Respectiva clase de contrato, de acuerdo con la norma que la regula, tiene como propósito el de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades estatales, o para desarrollar labores especializadas que no pueden ser asumidas por su personal de planta; por su parte, como característica principal del contrato de prestación de servicios se encuentra:

"*El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo.*"

Por ende y, ante la urgencia de prestar el servicio de salud por parte de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA, se hace necesario y urgente realizar la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión como TÉCNICO AUXILIAR EN ENFERMERIA para asegurar y garantizar el servicio de salud y vida de todos los usuarios y beneficiarios de la Unidad Prestadora de Salud Huila y, a la vez evitar vulneración de derechos fundamentales y el incumplimiento de fallos de tutela que puede generar perjuicios a la Policía Nacional.

El presente contrato de prestación de servicios, entre las características que presenta se determina, que la prestación del servicio recae en la obligación de ejecutar obligaciones en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas obligaciones profesionales, la autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, la estipulación del término de ejecución que es temporal y por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.

De otro lado, la retribución al futuro contratista de prestación de servicios será la contraprestación dispuesta como forma de pago, que no tienen el carácter de salario y el origen de su reconocimiento, es el negocio jurídico, fundado en la autonomía de la voluntad, debiéndose indicar finalmente que, dentro del tiempo de ejecución requerido para el cumplimiento de la misión institucional de la UPRES HUILA, se requiere como término de ejecución de los contratos de prestación de servicios en apoyo profesional o técnico, establecerlo en el plazo de tiempo Tres (3) meses y catorce (14) días **LA VIGENCIA 2026 y 2027** de acuerdo al presupuesto designado para tal fin.

Toda vez que la necesidad de la continuidad del servicio de salud, obliga a no generar interrupción ni demoras injustificadas para la atención integral de los pacientes que se encuentran adscritos al Subsistema de Salud de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA, sin embargo, toda vez que esta Unidad se encuentra inmersa, en el deber de sujetarse a las disposiciones legalmente dispuestas por el Gobierno Nacional, que para este caso, se encuentran enmarcadas en la Circular Conjunta N° 100-005-2022 del 29 de diciembre de 2022 emitida por la Departamento Administrativo de la Función Pública y en la también Circular Conjunta N° 1 de 2023 suscrita con Colombia Compra Eficiente, el plazo de ejecución del contrato será Tres (3) meses y catorce (14) días **LA VIGENCIA 2026 y 2027** el cual iniciará desde la fecha de la aprobación de la póliza de cumplimiento y la expedición del Registro de Disponibilidad presupuestal.

Lo anterior, en cumplimiento de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad señalados en el artículo 49 de la Constitución Política de 1991, bajo el precepto **que la salud es un derecho autónomo e irrenunciable** en lo individual y en lo colectivo, comprendiendo el acceso a servicios de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, como servicio público esencial obligatorio, debiéndose resaltar que la Ley estatutaria N° 1751 del 16 de febrero de 2015 trae consigo un conjunto de principios entre los cuales está el de Continuidad el cual expresa:

"*Continuidad. Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas*".

Razón por la cual, se expone la necesidad de acuerdo a la planeación efectuada en la vigencia 2026, de celebrar los contratos de prestación de servicios por un término minino será Tres (3) meses y catorce (14) días **LA VIGENCIA 2026 y 2027 2026** sometida a una imposibilidad jurídica y administrativa bajo el deber de observancia de los lineamientos emitidos por el Gobierno Nacional, por medio de sus entidades competentes y disposiciones reguladoras de los órganos, organismos y entidades estatales reguladas por la Rama Ejecutiva del poder público, dentro del cual se encuentra inmerso el Ministerio de Defensa Nacional, y por ende las unidades adscritas al mismo, para este caso en la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional – Unidad Prestadora de Salud Huila.

El Establecimiento de Sanidad Policial Complementario ESPCO Clínica DEUIL de la Unidad Prestadora de Salud Huila, requiere contratar un TÉCNICO AUXILIAR EN ENFERMERIA, teniendo en cuenta que este es un proceso colateral sumido en el desarrollo y ejecución de los procedimientos de atención en salud, como parte trascendental del direccionamiento de la Unidad Prestadora de Salud Huila, que permita el mejoramiento de la calidad de vida de los pacientes que pertenecen al subsistema de salud de la Policía Nacional, realizar asistencia al Profesional y demás actividades que el programa requiera, teniendo en cuenta que no existe el recurso humano suficiente (personal de planta).

Asegurar la prestación del servicio de salud por un bien en la red propia y la red externa, extendiendo la vacante la cual debe ser cubierta con una persona mediante modalidad de contrato de prestación de servicios, previo proceso de selección de acuerdo a la normatividad vigente, que rige para la materia, el profesional en salud a contratar debe contar con el conocimiento y practica como **TÉCNICO AUXILIAR EN ENFERMERIA**, con direccionamiento a la parte asistencial, teniendo en cuenta que la planta de personal, no es suficiente para cubrir la demanda.

La Unidad prestadora de Salud Huila, tiene la obligación de prestar los servicios de atención de salud tomando conforme a lo definido en el Acuerdo No.093 del 08 de octubre de 2025 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (por el cual se establece un plan de servicios de sanidad militar y policial a que tiene derecho cada afiliado al sistema de salud de las

fuerzas militares y de la policía nacional y sus beneficiarios, en la cual se debe garantizar la prestación del servicio sin interrupción los 365 días del año, de acuerdo a la demanda en el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DEUIL.

Esta a su vez se respalda La presente Certificación del Plan de Adquisiciones Gastos de Funcionamiento está aprobada bajo Resolución No. 370 del 21/07/2026 por el cual modifica la Resolución 001 del 01 de enero de 2026 "*Por la cual se desagrega el detalle del anexo del Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*", así mismo, se detallan los ingresos del presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Cuenta de Salud de la Policía Nacional y se efectúan asignaciones internas de apropiaciones del Presupuesto de Gastos de Salud al Nivel Central, Regionales de Aseguramiento en Salud, Unidades Prestadoras de Salud y Hospital Central de la Policía Nacional para la Vigencia Fiscal 2026".así mismo, de conformidad con lo establecido en la ***Resolución No 0095 del 02 de marzo del 2026*** "*Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad* de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones" resolvió fijar en su artículo tercero los requisitos académicos y de experiencia, como también en el artículo cuarto determinó los **honorarios** para los contratos de prestación de servicios asistenciales y administrativos celebrados a nivel país con la Dirección de Sanidad Policía Nacional y de igual forma las **horas para la Prestación del servicio.**

Para la prestación del servicio de salud, se realiza la contratación de servicio profesionales y de apoyo a la gestión a un TÉCNICO AUXILIAR EN ENFERMERIA, en la cual debe contar con estudio en TÉCNICO AUXILIAR EN ENFERMERIA, en la cual requiere experiencia laboral mínimo de seis (6) meses para garantizar la prestación del servicio a la CLINICA DEUIL de la Unidad Prestadora de Salud Huila.

De otro lado, la Unidad Prestadora de Salud Huila quiere dejar constancia que el sector exclusivamente es de prestadores de servicios de salud, los cuales específicamente corresponden a trabajadores independientes debido a que el servicio que se requiere satisfacer se solventa con un prestador que esté en capacidad de ofrecer sus servicios dentro de las instalaciones de la UPRES HUILA; es preciso indicar que existe una gran limitación frente a la disponibilidad de profesionales en el área de TÉCNICO AUXILIAR EN ENFERMERIA debido a que rotan dentro de todas las IPS de la ciudad de Neiva y en los 37 municipios que comprende el departamento del Huila, motivo por el cual la oferta no es muy amplia y de acuerdo a la disponibilidad autorizada por adecuación de volumen, se dispone de 08 horas diarias para contratar profesionales de la salud para el servicio de TÉCNICO AUXILIAR EN ENFERMERIA teniendo en cuenta que dentro de la planta, no se cuenta con personal profesional suficiente para garantizar este servicio.

En conclusión, la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA al realizar el contrato de prestación de servicios profesionales con un TÉCNICO AUXILIAR EN ENFERMERIA, permite cumplir con la misión y prestación de los servicios de salud a todos los usuarios y beneficiarios de la Unidad conforme a las consideraciones antes expuestas.

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

| VIGENCIA DEL CONTRATO | Entidad y/o Unidad Nombre | Número del contrato y fecha de suscripción | OBJETO | Link de consulta | PROBLEMAS |
|---|---|---|---|---|---|
| 2026 | YULY DAYANNE ROJAS AYALA | 98-7-20120-26 | PRESTACION DE SERVICIOS COMO TECNICO DE AUXILIAR DE ENFERMERIA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA | https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO6.PCCNTR.4866133&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%3fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos++ | EN EJECUCION |

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

## 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA. SUBSECCIÓN 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 mayo de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*", y de acuerdo al Decreto 1082 del 26 mayo de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

**SentenciaT-286A/12"PRINCIPIO DECONTINUIDADEN ELSERVICIO DESALUD- Prestación del servicio debe ser continuo y no puede ser interrumpido súbitamente.**

Para la Corte Constitucional la protección del derecho a la salud implica la continuidad en la prestación de los servicios de salud. Esto, significa que el Sistema de Seguridad Social en Salud debe asegurar la permanente atención médica requerida por los usuarios hasta obtener el restablecimiento de su salud. es responsabilidad de las entidades promotoras de salud no suspender los tratamientos médicos iniciados de manera injustificada, por razones administrativas o presupuestarias, porque no es admisible constitucionalmente interrumpir o abstenerse de prestar un tratamiento médico una vez éste se haya prescrito y comenzado a suministrarse, pues se incurriría en el desconocimiento del principio confianza legítima. Esta Corporación ha reconocido que el paciente tiene una expectativa legítima en que las condiciones y calidades de un tratamiento prescrito, no sean interrumpidas súbitamente antes de la recuperación o estabilización del mismo, o por lo menos otorgando un periodo mínimo de ajuste que le permita continuar la prestación del servicio con el mismo nivel de calidad y eficacia." (Subrayas fuera del texto).

**Sentencia T-188/13 "DERECHO A LA SALUD-Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas/DERECHO DE ACCESO AL SERVICIO DE SALUD-Debe ser sin demoras y cargas administrativas que no les corresponde asumir a los usuarios.**

La jurisprudencia de esta Corte al analizar las diferentes vulneraciones al derecho a la salud, ha evidenciado que los usuarios se tienen que enfrentar a múltiples trabas administrativas y burocráticas para poder acceder a la prestación del servicio de salud. Estas barreras atrasan la prestación del servicio, aumentan el sufrimiento de las personas y muchas veces tiene consecuencias graves en la salud de los usuarios, como las siguientes: a) Prolongación del sufrimiento, que consiste en la angustia emocional que les produce a las personas tener que esperar demasiado tiempo para ser atendidas y recibir tratamiento; b) Complicaciones médicas del estado de Salud, esto se debe a que la persona ha tenido que esperar mucho tiempo para recibir la atención efectiva, lo cual se refleja en el estado de salud debido a que la condición médica empeora; c)Daño permanente, cuando ha pasado demasiado tiempo entre el momento en que la persona acude al servicio de salud y hasta el momento en que recibe la atención efectiva, empeorando el estado de salud y por lo tanto generándole una consecuencia permanente o de largo plazo; d) Discapacidad permanente, se da cuando el tiempo transcurrido es tal entre el momento que el paciente solicita la atención y hasta cuando la recibe, que la persona se vuelve discapacitada; e) Muerte, esta es la peor de las consecuencias, y se puede dar cuando la falta de atención pronta y efectiva se tarda tanto que reduce las posibilidades de sobrevivir o cuando el paciente necesita de manera urgente ser atendido y por alguna circunstancia el servicio es negado. Sin duda alguna la imposición de barreras administrativas y burocráticas, que impiden la prestación, pronta, adecuada y efectiva del servicio de salud tiene consecuencias perjudiciales en la salud de las personas, y en la medida en que las condiciones del paciente empeoren, necesitará una mejor atención o la prestación de servicios de mayor complejidad, lo que implicará una erogación económica mayor a la inicialmente requerida de haberse prestado el servicio de manera oportuna y con calidad." (Subrayas fuera del texto).

**SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA SUJ-025-CE-S2-2021/Contrato estatal de prestación de servicios, relación laboral encubierta o subyacente, temporalidad, solución de continuidad, pago de prestaciones sociales, aportes al sistema de Seguridad Social en salud.**

CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA Sentencia de unificación por importancia jurídica

PRIMERO: Unificar la jurisprudencia de la Sección Segunda del Consejo de Estado, en el sentido de precisar las siguientes reglas en las relaciones laborales encubiertas o subyacentes:

(i) La primera regla define que el concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en los estudios previos y en el objeto del contrato, el cual, de acuerdo con el principio de planeación, tiene que estar justificado en la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Administración, de forma esencialmente temporal y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia.
En base a la Unificación del término de interrupción o solución de continuidad, En ese sentido, la Sala considera adecuado establecer un periodo de treinta (30) días hábiles como indicador temporal de la no solución de continuidad entre contratos sucesivos de prestación de servicios, sin que este, se constituya una camisa de fuerza para el juez contencioso.
Por tal motivo encontramos la siguiente regla, cuando las entidades estatales a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebren contratos de prestación de servicios en forma sucesiva con una misma persona natural, en los que concurran todos los elementos constitutivos de una auténtica relación laboral, se entenderá que no hay solución de continuidad entre el contrato anterior y el sucedáneo, si entre la terminación de aquél y la fecha en que inicie la ejecución del otro, no han transcurrido más de treinta (30) días hábiles, siempre y cuando se constate que los objetos contractuales y las obligaciones emanadas de ellos son iguales o similares y apuntan a la satisfacción de las mismas necesidades.
Posteriormente, el H. Consejo de Estado mediante sentencia de unificación 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) de fecha 11 de noviembre de 2021, **ACLARA** la sentencia Radicado No. 13717-2016, sobre los contratos de prestación de servicios (con radicado 05001233300020130114301) **en la cual no prohíbe, no limita o desestimula su celebración por parte de las entidades públicas**

Además, aclaró **que esa providencia tampoco impone ningún tipo de regla temporal para poder volver a vincular a contratistas que han terminado de ejecutar el respectivo convenio por prestación de servicios** y así evitar que este se convierta en un contrato realidad. Los 30 días hábiles que deberían pasar entre la fecha de terminación de una vinculación y la fecha de inicio de la siguiente para que se entienda que hay solución de continuidad solo tienen cabida si se evidencia que hay un contrato realidad **y exclusivamente para contabilizar la prescripción de los derechos laborales y prestacionales aplicables, subrayó la Sala. Esto significa que a los contratos de prestación de servicio que sí están sujetos a la ley (artículo 32.3 de la Ley 80 de 1993) no se les impuso ningún límite temporal.**

Sin embargo, aclaró también que el límite de 30 días entre la terminación de una relación contractual y el inicio de la siguiente debe entenderse como un indicador para inferir que no hay solución de continuidad entre uno y otro contrato de prestación de servicios y **ello únicamente para el cálculo de la prescripción de los derechos exigibles** en el marco de la relación laboral que allí se terminó gestando.

Ello *"sin perjuicio de reiterar que dicho término «(…) no debe entenderse como "una camisa de fuerza" que impida tener en cuenta un mayor período de interrupción, sino como un marco de referencia para la Administración, el contratista y el juez de la controversia de cara a determinar la no solución de continuidad»".*
"*Por lo tanto, el término de treinta (30) días hábiles, a que alude la segunda regla de unificación, tal como se dijo en la sentencia del 9 de septiembre de 2021, debe entenderse como un indicador temporal para inferir que no hay solución de continuidad entre un contrato y otro sucedáneo, y solo para efectos de la prescripción de derechos laborales*".

Así mismo, los conceptos emitidos por la DISAN, por ejemplo, comunicado oficial No. GS-2021-060723-DISAN, ha dicho:
*"(…) esta Dirección no se puede desconocer que en virtud del artículo 48 de la Constitución Política y el Decreto 1795 de 2000 se establece que el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud.*

*"Por lo tanto, los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal, máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente la Dirección de Sanidad se ve completamente forzada a contratar directamente en aras de garantizar dichos derechos constitucionales como la vida e integridad personal (derechos fundamentales consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política)"*

## 4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

### 4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicas están descritos en el Anexo No. 2 del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE. Este aspecto se verificará en el Anexo 2 Especificaciones Técnicas Mínimas.

De igual forma, la Unidad Prestadora de Salud Huila para efectos de contratar el profesional requerido, se solicitará la siguiente documentación:

| | |
|---|---|
| CONTRATISTA POR PRESTACION DE SERVICIOS | |
| PROFESION | |
| FECHA DE INICIO | |
| Nº DE PROCESO | |

| | LISTA DE CHEQUEO | DUEÑO NECESIDAD | TAHUM | ANALISTA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | FORMATO DE DATOS CON FOTOGRAFIA POSTAL 3*12 Fondo Blanco (DOCUMENTO ANEXO). | | | |
| 2 | PROPUESTA O CARTA DE OFRECIMIENTO DE SERVICIOS (DOCUMENTO EJEMPLO ANEXO). | | | |
| 3 | FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA AL 150% | | | |
| 4 | FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR (menores de 50 años) | | | |
| 5 | HOJA DE VIDA FUNCION PUBLICA ACTUALIZADA SIGEP 3 ACTUALIZADA. Firmada por el contratista y por el dueño de necesidad. | | | |
| 6 | DECLARACION DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERES (Descargar desde el SIGEP II) | | | |
| 7 | RETHUS (Para todos los profesionales, tecnologos o tecnicos del area de la salud). | | | |
| 8 | CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA TARJETA PROFESIONAL, SEGÚN CORRESPONDA AL PERFIL (Actualizado). | | | |
| 10 | CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES POLICIA NACIONAL (Inferior a 3 meses). | | | |
| 11 | CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL (Inferior a 3 meses). | | | |
| 12 | CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION (Inferior a 3 meses). | | | |
| 13 | CERTIFICADO BOLETIN RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORIA (Inferior a 3 meses). | | | |
| 14 | CERTIFICADO CONSULTA INHABILIDADES DELITOS SEXUALES (Inferior a 3 meses). | | | |
| 15 | CERTIFICADO REDAM - REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (Inferior a 3 meses) | | | |
| 16 | CONSTANCIA DE AFILIACION A ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EPS COMO INDEPENDIENTE (Inferior a 3 meses). | | | |
| 17 | CONSTANCIA DE AFILIACION A FONDO DE PENSION (Inferior a 3 meses). | | | |
| 18 | CERTIFICACION BANCARIA DE CUENTA ACTIVA (Vigencia maximo 3 meses). | | | |
| 19 | FORMATO INFORMACION A TERCEROS FIRMADO (DOCUMENTO ANEXO). | | | |
| 20 | CERTIFICACION UNIDAD DE VALOR TRIBUTARIO UVT (DOCUMENTO ANEXO). | | | |
| 21 | OFICIO CONSENTIMIENTO INFORMADO (DOCUMENTO ANEXO). | | | |
| 22 | FOTOCOPIA DE DIPLOMAS - BACHILLER, PREGRADO Y POSTGRADO (Si el titulo fue en el extranjero debe presentar Resolucion de convalidacion del Titulo en Colombia). | | | |
| 23 | FOTOCOPIA DE ACTA DE GRADO - BACHILLER, PREGRADO Y POSTGRADO. | | | |
| 24 | FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL O MATRICULA PROFESIONAL | | | |
| 25 | DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA - CONSTANCIAS LABORALES T/O INCLUIDO RESOLUCION RURAL (CPS Nuevo). | | | |
| 26 | CERTIFICADO VIGENTE DE REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO. | | | |
| 27 | EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL EXPEDIDO POR UNA ENTIDAD AUTORIZADA IPS. | | | |
| 28 | FORMATO MANIFESTACION DE INTENCION DE AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE. (DOCUMENTO ANEXO). | | | |
| 29 | DECLARACION DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACION CONTRATISTAS (Formato TDT-FR-0015). (DOCUMENTO ANEXO). | | | |
| 30 | CONSTANCIA PERSONA NATURAL NO OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD - SIGEP II (DOCUMENTO ANEXO). | | | |
| 31 | LISTA DE CONTRATOS DEL PROVEEDOR CON EL SECTOR PUBLICO O PRIVADO - SIGEP II (DOCUMENTO ANEXO). | | | |
| 32 | CURSO DE HUMANIZACION DE LOS SERVICIOS EN SALUD | | | |
| 33 | ESQUEMA DE VACUNACION PERSONAL ADMINISTRATIVO (Influenza, COVID-19). | | | |
| 34 | ESQUEMA DE VACUNACION PERSONAL ASISTENCIAL (Esquema completo para hepatitis A, B, tetanos, influenza, varicela, rubeola, sarampion, parotidis triple viral, COVID-19). | | | |
| 35 | CARTA DE SOLICITUD DE LOS SERVICIOS (El dueño de la necesidad la dirige al contratista, actividades, plazo de ejecución, honorarios mes y valor total del contrato). | | | |
| 36 | CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA. | | | |
| 37 | FORMATO EVALUACION A PROVEEDORES (Profesional antiguo). | | | |
| 38 | ESTUDIO PREVIO, CERTIFICADO PLAN DE COMPRAS VIGENCIA ACTUAL Y CUANDO APLIQUE VIGENCIA FUTURA,SOLICITUD DE AUTORIZACION DE CONTRATACION DE PROFESIONAL | | | |
| 39 | CERTIFICADO VERIFICACION DE TITULO PROFESIONAL / TÉCNICO / TECNOLOGO | | | |

| | LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTOS ADICIONALES - PERSONAL ASISTENCIAL | DUEÑO NECESIDAD | TAHUM | ANALISTA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | CURSO DE APOYO VITAL CARDIOLOGICO AVANZADO (ACLS) Y CURSO DE SOPORTE VITAL BASICO (BLS) (Medicos especialistas, Medicos generales y Enfermeros profesionales)** Vigencia de 2 años. | | | |
| 2 | CURSO DE SOPORTE VITAL BASICO (BLS) para Auxiliares de Enfermeria - Vigencia de 2 años. | | | |
| 3 | CURSO DE PRIMER RESPONDIENTE (Aplica para todo el personal). | | | |
| 4 | CURSO DE ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL (Aplica para todo el personal). | | | |
| 5 | CARNÉ DE RADIO PROTECCION VIGENTE (Odontologos Especialistas, Odontologo, Auxiliares de Odontologia, Radioterapeutas, Medico Radiologo, Tecnologos y Tecnicos en Radiologia). | | | |
| 6 | CURSO DE VICTIMAS DE ATAQUE CON AGENTES QUIMICOS (Medico especialista, medicos generales, enfermeros, personal de urgencias y prehospitalarios). | | | |
| 7 | CURSO DE CUIDADO PALIATIVO, CUIDADO DEL DOLOR, MANEJO DE ENFERMEDADES CRONICAS - (Personal de consulta externa). | | | |
| 8 | CURSO IATA (Transporte de sustancias peligrosas) para Bacteriologogos. | | | |
| 9 | CURSO TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO (Enfermeros Profesionales, Bacteriologos, Auxiliares de Enfermeria y de laboratorio clinico). | | | |
| 10 | CURSO EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE DIAGNOSTICO Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRASMITIDAS POR VECTORES (Personal de laboratorio). | | | |
| 11 | CURSO DE TOMA DE MUESTRA DE CUELLO UTERINO Y GINECOLOGIA (Bacteriologos). | | | |
| 12 | CURSO DE INTEGRACIÓN NEUROSENSORIAL (Terapeutas). | | | |
| 13 | CURSO DE CAMILLEROS, PRIMEROS AUXILIOS Y PRIMER RESPONDIENTE ACTUALIZADOS (Camilleros) | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMA TAHUM | | FECHA DE ENTREGA | |
| FIRMA DUEÑO NECESIDAD Y/O ESTRUCTURADOR ESTUDIO PREVIO | | FECHA ENTREGA A CONTRATOS | |
| FIRMA FUNCIONARIO CONTRATOS | | FECHA APROBACION CONTRATOS | |

FORMATO NO CONTROLADO

### 4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

De conformidad con la ***Resolución No 0095 del 02 de marzo del 2026*** "*Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad* de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones" se requiere un (a) persona con título de TÉCNICO AUXILIAR EN ENFERMERIA, expedido de una entidad educativa debidamente reconocida ante el Ministerio de Educación en Colombia y que cuente con experiencia laboral mínima de seis (6) meses, después de registrar la profesión.

### 4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

Se requiere un (a) persona con título de profesional como **TÉCNICO AUXILIAR EN ENFERMERIA**, expedido de una entidad educativa debidamente reconocida ante el Ministerio de Educación en Colombia

### .4.1.3 EXPERIENCIA

Experiencia Laboral mínima requerida es de (06) meses después de registrar la profesión, de acuerdo con la ***Resolución No 0095 del 02 de marzo del 2026*** *"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad* de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"

### 4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Experiencia Laboral mínima requerida es de seis (06) meses después de registrar la profesión, de acuerdo con la Resolución la ***Resolución No 0095 del 02 de marzo del 2026*** *"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad* de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"

### 4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

No aplica.

### 4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

- Hoja de vida función pública descargada del SIGEP actualizada.
- Declaración de bienes y rentas descargada del SIGEP actualizada.
- Certificado antecedentes disciplinarios, de la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado responsables fiscales, de la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes penales, de la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes registro de medidas correctivas, de la Policía Nacional (RNMC).
- Antecedentes profesionales: certificado de la entidad correspondiente según profesión.
- Compromiso de afiliación al sistema de riesgos laborales (Nivel de riesgo 1 a 3), de ser el caso.
- Certificado SIGEP II.
- Certificación ausencia de inhabilidades e incompatibilidades.
- Certificado registro de deudores alimentarios morosos, del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (REDAM).
- Certificado consulta inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, de la Policía Nacional.

✓ **La expedición de los siguientes documentos no debe superar los 30 días calendario, al momento de la presentación del estudio previo**:

- Certificado de Registro Único Tributario RUT (aplica en caso de actualización de la actividad económica)
- Certificado de Registro De Información Tributaria (RIT)
- Certificación cuenta bancaria
- Constancia de afiliación a entidad promotora de salud.
- Compromiso de afiliación ARL.
- Constancia de afiliación a fondo de pensión o compromiso de afiliación.
- Certificados antecedentes (Contraloría, Procuraduría, Policía, medidas correctivas, deudores alimentarios, inhabilidades delitos sexuales con menor de edad).
- Certificados antecedentes profesionales: certificado de la entidad correspondiente según profesión (certificado de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, certificado Junta Central de Contadores Públicos) con una vigencia no superior a 30 días.

✓ Otros documentos:

- Curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.
- Examen médico ocupacional (tiene una vigencia de tres años)

- Fotocopia acta de grado profesional o tecnólogo o técnico y demás estudios
- Fotocopia diploma profesional o tecnólogo o técnico y demás estudios.
- Constancia de verificación de la información académica
- Certificaciones experiencia (constancias laborales)
- Fotocopia cédula de ciudadanía.
- Fotocopia tarjeta profesional (si aplica)
- Definición situación militar (hombres)
- Concepto ambiental

## 4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

De conformidad con la ***Resolución No 0095 del 02 de marzo del 2026*** *"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad* de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones "No se aplica una evaluación económica debido a que la UPRES-HUILA dispone la resolución en cita, en la cual fija los honorarios mensuales a los profesionales establecidos por la Dirección de Sanidad.

### 4.2.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA (N/A)

De conformidad con la ***Resolución No 0095 del 02 de marzo del 2026*** *"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad* de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones" no se aplica una evaluación económica debido a que la UPRES-HUILA dispone la resolución en cita, en la cual fija los honorarios mensuales a los profesionales establecidos por la Dirección de Sanidad.

### 4.2.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN: (N/A)

### 4.2.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

No aplica

## 5. CONDICIONES

## 5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión como TÉCNICO AUXILIAR EN ENFERMERIA para el Establecimiento de Sanidad Policía Complementario Clínica DEUIL, se llevará a cabo en las instalaciones ubicada en la carrera 22 sur N° 26ª-21 barrio fronteras del milenio de la ciudad de Neiva, Huila y/o en el lugar que se requiera la prestación del servicio, de conformidad con el objeto del contrato.

## 5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en la ***Resolución No 0095 del 02 de marzo del 2026*** *"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad* de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones" resolvió fijar en su artículo uno los **honorarios** para los contratos de prestación de servicios asistenciales y administrativos celebrados a nivel país con la Dirección de Sanidad Policía Nacional y de igual forma las **horas para la Prestación del servicio,** por tal motivo el contratista ejecutará el contrato por un término de ocho (08) horas diarias, cuarenta y cuatro (44) horas semanales y ciento noventa (190) horas mensuales, la cual se llevara a cabo según agenda establecida por la Unidad Prestadora de Salud Huila. De igual manera se hará cumpliendo con las obligaciones del contratista enumeradas en el respectivo anexo "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA", y de acuerdo a las especificaciones técnicas relacionadas en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"

## 5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución es de **25 de febrero 2027** con fecha de inicio del **11 de noviembre 2026 d**ebido a que la CLINICA DEUIL NO cuenta con personal médico suficiente para cumplir con las necesidades requeridas por los usuarios y beneficiarios de la Unidad Prestadora de Salud Huila.

Teniéndose que la Dirección de Sanidad, presta y garantiza el servicio de salud dispuesto por el Subsistema de Salud de la Policía Nacional, la cual se encuentra directamente vinculada con la prestación de un servicio esencial en representación del Estado Colombiano, lo que conlleva a que deba llevarse a cabo todos los trámites pertinentes para efectos de no permitir la suspensión del servicio requerido, que gira en torno del mantenimiento de la salud y de la integridad humana de sus beneficiarios a 16.975 usuarios y beneficiarios adscritos a la UPRES HUILA.

### 5.4. FORMA DE PAGO

La **Unidad Prestadora de Salud Huila** se obliga a pagar al contratista el valor que resulte del contrato que se celebre, mediante **pagos mensuales vencidos**, por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($2.602.590,00) M/LEGAL**

Los honorarios antes señalados corresponden **exclusivamente** a los servicios efectivamente prestados a la Unidad prestadora de Salud Huila, los cuales deberán ejecutarse durante la Prestación de servicios actividades y/o obligaciones por tipo de macro Agenda, de conformidad con las obligaciones asumidas en el contrato.

El pago se efectuará dentro de los **quince (15) días calendario** siguientes a la **radicación completa, correcta y debidamente aprobada** de los documentos exigidos, a saber: **factura electrónica y/o documento equivalente (cuenta de cobro), planilla y soporte de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral** (Salud, Pensión y ARL), **certificación de determinación del impuesto sobre la renta de las personas naturales**, así como los documentos expedidos por el supervisor del contrato, consistentes en la **Constancia de Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (2BS-FR-0045)** y el **Formato de Certificación de Cumplimiento**. Para tal efecto, se tendrá en cuenta que la fecha de radicación deberá corresponder a la **fecha de iniciación del contrato**.

Los documentos deberán ser presentados, **previa revisión y aprobación del supervisor del contrato**, en la **ventanilla de radicación de cuentas médicas**, con el fin de que se asigne la correspondiente **PLANILLA DE ASIGNACIÓN DE TURNO – TRÁMITE DE CUENTAS**.

Así mismo, para la **radicación de la primera cuenta de cobro**, el contratista deberá aportar copia del **acuerdo de voluntades**, **carta de iniciación del contrato**, **Registro Único Tributario (RUT) actualizado** y el **soporte de determinación del impuesto sobre la renta de las personas naturales**, conforme a la normatividad vigente.

En el evento en que los documentos anteriormente relacionados **no sean presentados dentro del plazo establecido**, o sean devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 debido a **inconsistencias**, tales como falta de información o incorrecto diligenciamiento de los formatos establecidos para la **vigencia 2026**, la Entidad notificará al contratista para que, dentro del término correspondiente, **subsane las observaciones formuladas**, con el fin de que pueda ser incorporado en los pagos programados dentro de la **Programación Anual de Caja (PAC)** aprobada por el **Ministerio de Hacienda y Crédito Público**.

En caso de no subsanarse oportunamente dichas inconsistencias, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 procederá a efectuar el pago en el **mes siguiente** al inicialmente programado en el PAC aprobado. No obstante, la programación del PAC, cuya autorización es competencia del **Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, a través de la **Dirección del Tesoro Nacional** y la **Dirección de Sanidad**, **no constituirá impedimento para la ejecución del objeto contractual**.

### 5.5 SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

El supervisor del contrato será SI YERLY CATERINE RODRIGUEZ CALLEJAS, quien realizará sus funciones conforme a lo normado, o quien con posterioridad designe el Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Huila, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto, de acuerdo a la Ley 1474 de 2011, y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"* y demás norma Concordantes.

### 5.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo.

### 5.7 OBLIGACIONES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

Las obligaciones de la Unidad Prestadora de Salud Huila están descritas en el Anexo.

## 6 FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se adjudicará si la persona natural cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria habilitada por la dependencia de Talento Humano.

## 7 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

**ETAPA PRECONTRACTUAL**: Referente a las garantías en la etapa precontractual se da aplicación a los artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015 en la cual indica que "*la exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa y en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies*", por lo tanto, no se exige para el presente proceso de contratación debido a que se va a realizar bajo la modalidad de contratación directa y no existe antecedentes de algún incumplimiento.

Por lo anterior, no se va a requerir garantía en la etapa precontractual.

**ETAPA CONTRACTUAL**: Con el fin de reducir cualquier posible incumplimiento y asignar la responsabilidad a la entidad contratante en el aspecto que a ellos respecta, es necesario la solicitud de pólizas que mitiguen el riesgo que se puede causar por el incumplimiento y mala calidad del servicio que se preste en la **ejecución del contrato**.

**DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS:** De otro lado, la entidad deberá establecer la distribución del riesgo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, para lo cual se hace la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, de acuerdo con la naturaleza del Contrato y las actividades involucradas en él. Para estos efectos se utilizó como referencia el "*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)*", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente

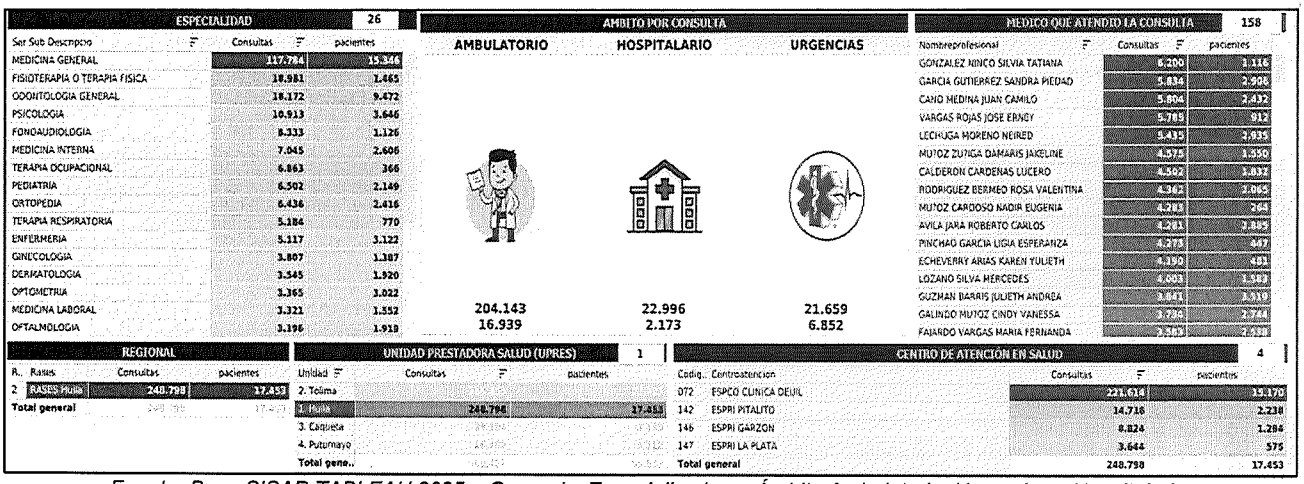
# II. ESTUDIO DEL SECTOR

## 1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para garantizar el derecho fundamental a la vida y la atención debe brindarse en condiciones de calidad, eficiencia, eficacia oportunidad y accesibilidad, debido al incremento a la demanda en los diferentes servicios, que buscan resolver las problemáticas en salud, así como los eventos de interés en salud pública derivadas de las condiciones sociales, ambientales determinadas por nuestro perfil de TÉCNICO AUXILIAR EN ENFERMERIA de la Unidad Prestadora de Salud Huila.

Los procedimientos y servicios antes descritos, se deben realizar medite un trato humanizado y respetuoso y a su vez garantizar la aplicabilidad de las Guías de buena práctica de seguridad del paciente establecidas por el Ministerio de la Protección Social a todos los 16.975 usuarios que pertenecen a la Unidad Prestadora de Salud Huila, así mismo, contribuir al mejoramiento de la atención del subsistema de la Salud de la ESPCO Clínica DEUIL, por ende, se hace necesario contratar un TÉCNICO AUXILIAR EN ENFERMERIA que desempeñe las funciones correspondientes y contribuya con la atención en salud para los afiliados y beneficiarios del subsistema de salud de la UPRES HUILA.

Todo lo anterior, teniendo en cuenta que actualmente la Unidad cuenta con 16.848 usuarios que pertenecen a la Unidad Prestadora de Salud Huila, así mismo, que se requiere contribuir al mejoramiento de la atención del subsistema de la Salud de la ESPCO Clínica DEUIL, por ende, se hace necesario contratar un TÉCNICO AUXILIAR EN ENFERMERIA que desempeñe las funciones correspondientes y contribuya con la atención en salud para los afiliados y beneficiarios del subsistema de salud de la UPRES HUILA, teniendo en cuenta además, las siguientes cifras y datos:



**ESPECIALIDAD** 26

| Ser Sub Descripcio | Consultas | pacientes |
|---|---|---|
| MEDICINA GENERAL | 117.784 | 15.346 |
| FISIOTERAPIA O TERAPIA FISICA | 18.981 | 1.465 |
| ODONTOLOGIA GENERAL | 18.172 | 9.472 |
| PSICOLOGIA | 10.913 | 3.646 |
| FONOAUDIOLOGIA | 8.333 | 1.126 |
| MEDICINA INTERNA | 7.045 | 2.606 |
| TERAPIA OCUPACIONAL | 6.863 | 366 |
| PEDIATRIA | 6.502 | 2.149 |
| ORTOPEDIA | 6.436 | 2.416 |
| TERAPIA RESPIRATORIA | 5.184 | 770 |
| ENFERMERIA | 5.117 | 3.122 |
| GINECOLOGIA | 3.807 | 1.387 |
| DERMATOLOGIA | 3.545 | 1.920 |
| OPTOMETRIA | 3.365 | 3.022 |
| MEDICINA LABORAL | 3.321 | 1.552 |
| OFTALMOLOGIA | 3.196 | 1.919 |

**AMBITO POR CONSULTA**

| AMBULATORIO | HOSPITALARIO | URGENCIAS |
|---|---|---|
| 204.143 | 22.996 | 21.659 |
| 16.939 | 2.173 | 6.852 |

**MEDICO QUE ATENDIO LA CONSULTA** 158

| Nombreprofesional | Consultas | pacientes |
|---|---|---|
| GONZALEZ NINCO SILVIA TATIANA | 6.200 | 1.116 |
| GARCIA GUTIERREZ SANDRA PIEDAD | 5.834 | 2.908 |
| CANO MEDINA JUAN CAMILO | 5.804 | 2.432 |
| VARGAS ROJAS JOSE ERNEY | 5.785 | 917 |
| LECHUGA MORENO NEIRED | 5.415 | 1.935 |
| MUÑOZ ZUÑIGA DAMARIS JAKELINE | 4.575 | 1.350 |
| CALDERON CARDENAS LUCERO | 4.502 | 1.837 |
| RODRIGUEZ BERMEO ROSA VALENTINA | 4.361 | 2.065 |
| MUÑOZ CARDOSO NADIR EUGENIA | 4.203 | 208 |
| AVILA JARA ROBERTO CARLOS | 4.201 | 2.886 |
| PINCHAO GARCIA LIGIA ESPERANZA | 4.075 | 987 |
| ECHEVERRY ARIAS KAREN YULIETH | 4.050 | 481 |
| LOZANO SILVA MERCEDES | 4.003 | 1.597 |
| GUZMAN BARRIS JULIETH ANDREA | 3.841 | 2.010 |
| GALINDO MUÑOZ CINDY VANESSA | 3.726 | 2.721 |
| FAJARDO VARGAS MARIA FERNANDA | 3.583 | 2.123 |

**REGIONAL**

| R.. | Rases | Consultas | pacientes |
|---|---|---|---|
| 2 | RASES Huila | 248.798 | 17.453 |
| Total general | | 248.798 | 17.453 |

**UNIDAD PRESTADORA SALUD (UPRES)** 1

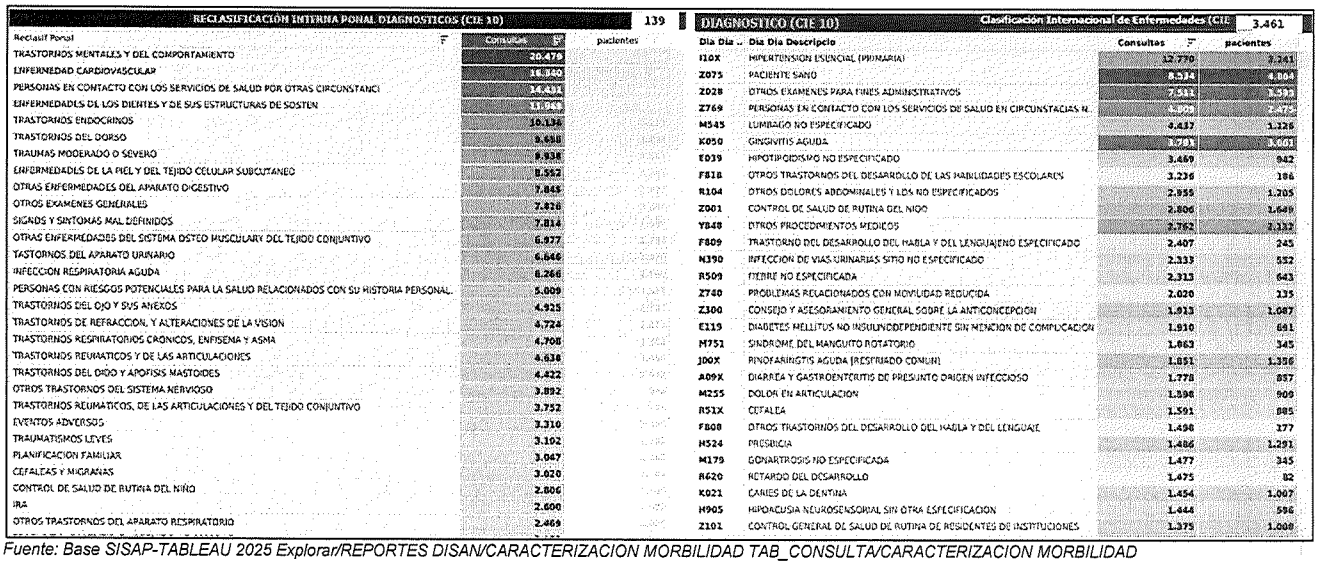
| Unidad | Consultas | pacientes |
|---|---|---|
| 2. Tolima | | |
| 1. Huila | 248.798 | 17.453 |
| 3. Caqueta | | |
| 4. Putumayo | | |
| Total gene.. | | |

**CENTRO DE ATENCIÓN EN SALUD** 4

| Codig.. | Centroatencion | Consultas | pacientes |
|---|---|---|---|
| 072 | ESPCO CLINICA DEUIL | 221.614 | 15.170 |
| 142 | ESPRI PITALITO | 14.716 | 2.238 |
| 146 | ESPRI GARZON | 8.824 | 1.284 |
| 147 | ESPRI LA PLATA | 3.644 | 575 |
| Total general | | 248.798 | 17.453 |

*Fuente: Base SISAP-TABLEAU 2025 a General y Especializada en Ámbito Ambulatorio, Urgencias y Hospitalario*

La Unidad Prestadora de Salud Huila realizo un total de 204.143 consultas ambulatorias a 16.939 usuarios, 22.996 atenciones en el ámbito hospitalario para 2.173 y Urgencias 21.659 consultas para un total de 248.798 para el año 2025.



**RECLASIFICACIÓN INTERNA PONAL DIAGNOSTICOS (CIE 10)** 139

| Reclasif Ponal | Consultas | pacientes |
|---|---|---|
| TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO | 20.476 | |
| ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR | 18.340 | |
| PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI | 17.431 | |
| ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN | 11.048 | |
| TRASTORNOS ENDOCRINOS | 10.136 | |
| TRASTORNOS DEL DORSO | 9.638 | |
| TRAUMAS MODERADO O SEVERO | 9.938 | |
| ENFERMEDADES DE LA PIEL Y DEL TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO | 8.552 | |
| OTRAS ENFERMEDADES DEL APARATO DIGESTIVO | 7.845 | |
| OTROS EXAMENES GENERALES | 7.826 | |
| SIGNOS Y SINTOMAS MAL DEFINIDOS | 7.814 | |
| OTRAS ENFERMEDADES DEL SISTEMA OSTEO MUSCULAR Y DEL TEJIDO CONJUNTIVO | 6.977 | |
| TASTORNOS DEL APARATO URINARIO | 6.648 | |
| INFECCION RESPIRATORIA AGUDA | 6.266 | |
| PERSONAS CON RIESGOS POTENCIALES PARA LA SALUD RELACIONADOS CON SU HISTORIA PERSONAL | 5.009 | |
| TRASTORNOS DEL OJO Y SUS ANEXOS | 4.925 | |
| TRASTORNOS DE REFRACCION, Y ALTERACIONES DE LA VISION | 4.724 | |
| TRASTORNOS RESPIRATORIOS CRONICOS, ENFISEMA Y ASMA | 4.708 | |
| TRASTORNOS REUMATICOS Y DE LAS ARTICULACIONES | 4.638 | |
| TRASTORNOS DEL OIDO Y APOFISIS MASTOIDES | 4.422 | |
| OTROS TRASTORNOS DEL SISTEMA NERVIOSO | 3.892 | |
| TRASTORNOS REUMATICOS, DE LAS ARTICULACIONES Y DEL TEJIDO CONJUNTIVO | 3.752 | |
| EVENTOS ADVERSOS | 3.310 | |
| TRAUMATISMOS LEVES | 3.102 | |
| PLANIFICACION FAMILIAR | 3.047 | |
| CEFALEAS Y MIGRAÑAS | 3.020 | |
| CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO | 2.806 | |
| IRA | 2.600 | |
| OTROS TRASTORNOS DEL APARATO RESPIRATORIO | 2.469 | |

**DIAGNOSTICO (CIE 10)** Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE 3.461

| Dia Dia .. | Dia Dia Descripcio | Consultas | pacientes |
|---|---|---|---|
| I10X | HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA) | 12.770 | 2.241 |
| Z075 | PACIENTE SANO | 8.594 | 4.804 |
| Z028 | OTROS EXAMENES PARA FINES ADMINISTRATIVOS | 7.511 | 3.293 |
| Z769 | PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD EN CIRCUNSTACIAS N | 6.958 | 2.475 |
| M545 | LUMBAGO NO ESPECIFICADO | 4.437 | 1.126 |
| K050 | GINGIVITIS AGUDA | 3.791 | 3.661 |
| E039 | HIPOTIROIDISMO NO ESPECIFICADO | 3.469 | 942 |
| F818 | OTROS TRASTORNOS DEL DESARROLLO DE LAS HABILIDADES ESCOLARES | 3.236 | 186 |
| R104 | OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS | 2.955 | 1.205 |
| Z001 | CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIOO | 2.806 | 1.649 |
| Y848 | OTROS PROCEDIMIENTOS MEDICOS | 2.762 | 2.312 |
| F809 | TRASTORNO DEL DESARROLLO DEL HABLA Y DEL LENGUAJENO ESPECIFICADO | 2.407 | 245 |
| N390 | INFECCION DE VIAS URINARIAS SITIO NO ESPECIFICADO | 2.333 | 552 |
| R509 | FIEBRE NO ESPECIFICADA | 2.313 | 643 |
| Z740 | PROBLEMAS RELACIONADOS CON MOVILIDAD REDUCIDA | 2.020 | 135 |
| Z300 | CONSEJO Y ASESORAMIENTO GENERAL SOBRE LA ANTICONCEPCION | 1.913 | 1.087 |
| E119 | DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION | 1.910 | 691 |
| M751 | SINDROME DEL MANGUITO ROTATORIO | 1.863 | 345 |
| J00X | RINOFARINGITIS AGUDA [RESFRIADO COMUN] | 1.851 | 1.356 |
| A09X | DIARREA Y GASTROENTERITIS DE PRESUNTO ORIGEN INFECCIOSO | 1.778 | 857 |
| M255 | DOLOR EN ARTICULACION | 1.598 | 909 |
| R51X | CEFALEA | 1.591 | 885 |
| F808 | OTROS TRASTORNOS DEL DESARROLLO DEL HABLA Y DEL LENGUAJE | 1.498 | 177 |
| H524 | PRESBICIA | 1.486 | 1.291 |
| M179 | GONARTROSIS NO ESPECIFICADA | 1.477 | 345 |
| R620 | RETARDO DEL DESARROLLO | 1.475 | 82 |
| K021 | CARIES DE LA DENTINA | 1.454 | 1.007 |
| H905 | HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL SIN OTRA ESPECIFICACION | 1.444 | 596 |
| Z101 | CONTROL GENERAL DE SALUD DE RUTINA DE RESIDENTES DE INSTITUCIONES | 1.375 | 1.008 |

*Fuente: Base SISAP-TABLEAU 2025 Explorar/REPORTES DISAN/CARACTERIZACION MORBILIDAD TAB_CONSULTA/CARACTERIZACION MORBILIDAD*

Dentro de los diagnósticos CIE 10, registrados durante el año 2025, se encuentra que el mas representativos corresponde a Hipertensión con un 5.12% del total de las consultas generadas durante la vigencia descrita, del cual equivale a 2.241 pacitnes con el 12.84% .

Atendiendo al análisis anterior, se determina que las actividades que se desarrolla en la Unidad Prestadora de Salud en la Clínica DEUIL son constantes y en algunos meses aumenta los usuarios en la prestación del servicios de salud debido a las diferentes patologías y rango de edades, en la que actualmente la CLINICA DEUIL NO cuenta con personal de TÉCNICO AUXILIAR EN ENFERMERIA suficiente para cumplir con las necesidades requeridas por los usuarios y beneficiarios de la Unidad Prestadora de Salud Huila.

## 2. ANÁLISIS DEL MERCADO

Este sector exclusivamente es de prestadores de servicios de salud, los cuales específicamente corresponden a trabajadores independientes debido a que el servicio que se requiere satisfacer se solventa con un prestador que esté en capacidad de ofrecer sus servicios dentro de las instalaciones de la UPRES HUILA; es preciso indicar que existe una gran limitación frente a la disponibilidad de profesionales en esta área debido a que rotan dentro de todas las IPS de la ciudad

de Neiva y en los municipios del departamento del Huila, motivo por el cual su oferta no es muy amplia por lo cual y de acuerdo a la disponibilidad autorizada por adecuación de volumen, se dispone de 06 horas día para contratar profesionales de la salud para el servicio de TÉCNICO AUXILIAR EN ENFERMERIA teniendo en cuenta que dentro de la planta, no se cuenta con personal profesional suficiente para garantizar este servicio.

Además, la Dirección de Sanidad se rige según la ***Resolución No 0095 del 02 de marzo del 2026*** "*Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad* de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"

**ANÁLISIS DE LA OFERTA**

Este sector exclusivamente es de prestadores de servicios de salud, los cuales específicamente corresponden a trabajadores independientes debido a que el servicio que se requiere satisfacer se solventa con un prestador que esté en capacidad de ofrecer sus servicios dentro de las instalaciones de la UPRES HUILA; es preciso indicar que existe una gran limitación frente a la disponibilidad de profesionales en esta área debido a que rotan dentro de todas las IPS de la ciudad de Neiva y en los municipios del departamento del Huila, motivo por el cual su oferta no es muy amplia por lo cual y de acuerdo a la disponibilidad autorizada por adecuación de volumen, se dispone de (08) horas diarias, cuarenta y cuatro (44) horas semanales y ciento noventa (190) horas mensuales día para contratar profesionales de la salud para el servicio de TÉCNICO AUXILIAR EN ENFERMERIA teniendo en cuenta que dentro de la planta, no se cuenta con personal profesional suficiente para garantizar este servicio.

Lo anterior, con el fin de lograr la contratación del profesional con el perfil requerido para el desenvolvimiento de tareas establecidas para la atención asistencial y administrativa que contribuyan al logro de las metas establecidas para la Dirección de Sanidad mediante la inclusión de un profesional como TÉCNICO AUXILIAR EN ENFERMERIA y teniendo en cuenta que en la actualidad no se cuenta con el personal uniformado idóneo con el fin de suplir con las necesidades de la Unidad Prestadora de Salud Huila, se requiere una persona natural con formación académica en pregrado y que cumpla con las condiciones técnicas mínimas establecidas en el presente estudio previo.

## 3. MONEDA A CONTRATAR

Pesos colombianos.

## 4. ANÁLISIS DE PRECIOS

Teniendo en cuenta el objeto del proceso a contratar, se realiza el análisis conforme a los honorarios mensuales descrito en la ***Resolución No 0095 del 02 de marzo del 2026*** "*Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad* de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"

## 5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

| ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA | OBJETO | NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN | NÚMERO DE PROCESO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

Teniendo en cuenta el objeto del proceso a contratar, no se realiza consulta en el SECOP toda vez que los honorarios mensuales se le cancelan al profesional de acuerdo a lo descrito en la resolución de honorarios que se encuentra vigente la ***Resolución No 0095 del 02 de marzo del 2026*** "*Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad* de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"

**Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

## 5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

El precio histórico será tenido en cuenta a los honorarios descrito en la ***Resolución No 0095 del 02 de marzo del 2026*** "*Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad* de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"

Según las horas por las cuales se va a contratar al profesional, para en este evento, se va a contratar TÉCNICO AUXILIAR EN ENFERMERIA ocho (08) horas diarias, cuarenta y cuatro (44) horas semanales y ciento noventa (190) horas mensuales, en el cual registra la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($2.602.590,00) M/LEGAL.**

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | Valor unitario | Valor unitario Proyectado | Valor unitario AÑO B | Valor unitario Proyectado | VALOR HISTÓRICO PROYECTADO A TOMAR |
|---|---|---|---|---|---|---|
| N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

**Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

### 5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Teniendo en cuenta el objeto del proceso a contratar, no existe precios de catálogo, toda vez que es una contratación directa y, además los honorarios están dispuestos en la ***Resolución No 0095 del 02 de marzo del 2026*** "*Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad* de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"

### 5.4 PRECIOS DE MERCADO

Teniendo en cuenta el objeto del proceso a contratar, no se realiza análisis de precios de mercado toda vez que los honorarios se cancelan al profesional de acuerdo a lo descrito en la Resolución de honorarios que se encuentra vigente la ***Resolución No 0095 del 02 de marzo del 2026*** "*Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad* de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", por ende, los honorarios al TÉCNICO AUXILIAR EN ENFERMERIA serán en la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($2.602.590,00) M/LEGAL.**

### 5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Teniendo en cuenta el objeto del proceso a contratar, no se realiza análisis de precios del valor estimado, toda vez que los honorarios se cancelan al profesional de acuerdo a lo descrito en la ***Resolución No 0095 del 02 de marzo del 2026*** "*Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad* de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"", en la cual registra para TÉCNICO AUXILIAR EN ENFERMERIA la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($2.602.590,00) M/LEGAL.**

| ANÁLISIS VALOR ESTIMADO | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | PRECIO SECOP | PRECIOS DE CATÁLOGO | PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS | PRECIOS DE MERCADO | VALOR ESTIMADO |
| N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| VALOR TOTAL | | | | | | |

### 4.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta el objeto del proceso a contratar, se basa en los honorarios se cancelan al profesional de acuerdo a lo descrito en la Resolución de honorarios que se encuentra vigente la ***Resolución No 0095 del 02 de marzo del 2026*** "*Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de*

*servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad* de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones" en la cual registra para TÉCNICO AUXILIAR EN ENFERMERIA la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($2.602.590,00) M/LEGAL.** Y que el plazo de ejecución es de 25 de febrero 2026 con fecha de inicio del 11 de noviembre 2026 la vigencia 2026 y 2027, en consecuencia, el valor total es de **NUEVE MILLONES CIENTO NUEVE MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($9.109.065,00) M/CTE**

| ÍTEM Y/O LOTE | RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | RECURSO | VIGENCIA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA | VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N/A | 02-02-02-008-03-09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS | UPRES HUILA | PRESTACION DE SERVICIOS DE AUXILIARA DE NEFERMERIA DE 8 HORAS TNI/18 técnico en auxiliar de enfermería 20 Deuil 0068//fecha de inicio 11NOV 2026-31DIC2026 | 16 | 2026 | 50 | $ 2.602.590,00 | $ 4.337.650,00 |
| | | | | | 2027 | 56 | $ 2.602.590,00 | $ 4.771.415.00 |
| **VALOR TOTAL ESTIMADO** | | | | | | | | **$ 9.109.065.00** |

Subintendente. **MERLY CONSTANZA MAHECHA MORALES**
Jefe Espco Clínica Deuil
Dueño De La Necesidad

Subintendente. **YERLY CATERINE RODRIGUEZ CALLEJAS**
Estructurador de proceso

**Documentos Anexos al Estudio Previo:**

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Seleccionar modalidad de contratación cuyo objeto es PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TÉCNICO AUXILIAR EN ENFERMERIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA.

Aplica

**Anexos**
(Los anexos se imprimen junto con el estudio previo)

- ☐ Certificación de la necesidad
- ☐ Especificaciones técnicas mínimas
- ☐ Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
- ☐ Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- ☐ Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
- ☐ Ficha técnica
- ☐ Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
- ☐ Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)

Aplica

**Formularios adjuntos al estudio previo**
(Seleccionar los formatos que aplican para el proceso de selección)

- ☐ Factores de verificación y ponderación.
- ☐ Apoyo a la industria nacional
- ☐ Indicación de trato nacional
- ☐ Experiencia del proponente
- ☐ Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
- ☐ Clasificación proponente extranjero
- ☐ Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
- ☐ Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
- ☐ Compromiso anticorrupción (obligatorio)
- ☐ Capacidad financiera
- ☐ Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
- ☐ Certificación de la capacidad técnica
- ☐ Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
- ☐ Carta de compromiso postventa

**Otros documentos adjuntos al Estudio Previo**

- Certificación plan de adquisiciones gastos de funcionamiento.
- certificación plana anual de adquisiciones gastos de funcionamiento
- Propuesta o Carta de ofrecimiento de Servicios.
- Hoja de vida en el formato de la Función Pública con la declaración de bienes y rentas (a partir del 1° de enero del 2012 además debe ser diligenciada por el contratista en el aplicativo SIGEP)
- Certificado de antecedentes penales vigente, expedido por la Policía Nacional.
- Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Paz y Salvo Fiscal de la Contraloría (Verificación en Boletín de responsables Fiscales).
- certificación Bancaria sobre cuenta activa.
- Formato información de terceros

| ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS | POLICÍA NACIONAL |
|---|---|
| **CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**<br>(APLICA: COMPRAVENTA. SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS) | |

En mí calidad de Jefe del Establecimiento de Sanidad Complementario de Clínica Deuil de la Unidad Prestadora de Salud Huila, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACION que consultada la (PLANTA DE PERSONAL), (no existe el personal, con los estudios universitarios para liderar las actividades de la dependencia) por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación de un tercero que, pueda dar cumplimiento al objeto contractual **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO AUXILIAR EN ENFERMERIA , PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA".**

Subintendente. **MERLY CONSTANZA MAHECHA MORALES**
Jefe Espco Clínica Deuil
Dueño De La Necesidad

Subintendente. **YENY SOFIA ROJAS ROJAS**
Responsable GASIS ESPCO Clínica DEUIL

Subintendente. **YERLY CATERINE RODRIGUEZ CALLEJAS**
Estructurador de proceso

| ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS | POLICÍA NACIONAL |
|---|---|
| ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS | |

## 1. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

| | |
|---|---|
| PERFILY CALIDAD DE LOS PROPONENTES | Título: **TÉCNICO AUXILIAR EN ENFERMERIA**<br><br>Se requiere Experiencia laboral mínimo de seis (6) meses de conformidad con la ***Resolución No 0095 del 02 de marzo del 2026*** *"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad* de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones" |

## 2. HORAS PRESTACION DE SERVICIOS Y HONORARIOS

| No. | Denominación | Horas Prestación Servicio | | | Honorarios Mes |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Día | Semana | Mes | |
| 1 | TÉCNICO AUXILIAR EN ENFERMERIA | 8 | 44 | 190 | $2.602.590,00 |

## 1. ACTIVIDADES PROGRAMADAS

Las actividades del contratista que se determina para asegurar y prestar el servicio de salud son las siguientes:

| ACTIVIDADES | ACTIVIDAD ESPECÍFICA | HORAS ADMINISTRATIVA | HORAS SEMANA | CANTIDAD POR MES | ENUNCIE SI LA ACTIVIDAD HACE PARTE DE ALGÚN PROGRAMA O ACTIVIDAD ESPECÍFICA |
|---|---|---|---|---|---|
| CONSULTA EXTERNA | CONSULTA | 8 | 44 | 190 | • El contratista se compromete a brindar una atención de calidad con humanización a todos los pacientes en los diferentes servicios asistenciales y administrativos en que sea designado para el cumplimiento de sus funciones.<br>• El contratista se compromete Recibir y entregar" turno a la hora reglamentada, dando la información Precisa, veraz y soportada en el plan de cuidado de enfermería y en la hoja de registros, aclarando las situaciones importantes para cada paciente.<br>• El contratista se compromete a hacer entrega de la macro-agenda mensualmente y cumplir con la misma.<br>• El contratista se compromete a realizar la segregación y/o clasificación de los desechos peligrosos en cumplimiento a la normatividad vigente para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares en Colombia.<br>• El contratista se compromete a utilizar los elementos de Protección personal durante el tuno según como dicta la norma y hacer el registro |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | correspondiente en la planilla correspondiente. El no uso de los mismos, generará llamado de atención.<br>• El CONTRATISTA dará uso adecuado de los Elementos de Protección Personal EPP (Guantes, bata, gorro, tapabocas, Kareta) durante la jornada laboral.<br>• El contratista, se compromete realizar limpieza desinfección de la unidad según protocolo, de rutina y terminal cada 8 días.<br>• El contratista se compromete a estudiar y tener adherencias con las guías de enfermería de la unidad prestadora de salud Huila<br>• El contratista se compromete a asistir a las capacitaciones programadas por el jefe del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario, Clínica Deuil o el supervisor del contrato.<br>• El contratista debe Cumplir con los protocolos y guías de manejo de la institución para cada Patología.<br>• El contratista debe tener la capacidad de laborar con la mayor serenidad y profesionalidad siendo capaz de transmitir al paciente tranquilidad y confianza.<br>• El contratista se compromete a trabajar en equipo ordenadamente y cuidar los elementos o equipos del servicio.<br>• El contratista se compromete tener un trato cordial y respetuoso con sus compañeros de trabajo y jefes Inmediatos.<br>• El contratista se compromete a dar explicaciones al paciente en el momento de administrar medicamento realizando según la guía de enfermería<br>• El contratista se compromete a informar a los familiares y pacientes sobre la normatividad de los servicios.<br>• EL contratista se compromete en ayudar a los pacientes para que mantengan su higiene personal.<br>• EL contratista se compromete en realizar material para llevar a central de esterilización según necesidad y se compromete a realizar todo procedimiento con eficiencia y eficacia.<br>• El contratista se comprometa a tener una presentación personal pulcra y con uniformes con la imagen corporativa que se tiene en el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario, |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Clínica Deuil de la Unidad Prestadora de Salud Huila y portarlo con Ética y respeto por la institución<br>• El contratista se compromete a dar cumplimiento a los cuadros de turno designados por la coordinación de enfermería.<br>• El contratista se compromete a realizar atención de ingreso y traslado de pacientes de acuerdo a los protocolos institucionales y bajo la seguridad del paciente.<br>• El contratista se compromete a realizar notas de enfermería en la historia clínica SISAP, PANEL DE ENFERMERIA KARDEX; en orden cronológico y de forma amplia coherentes, reales (manual o sistematizada) de la atención del cuidado básico diario, (baño, cuidado de la piel, cambio de tendidos de la unidad, asistencia de la alimentación, asistencia de la eliminación) realización de procedimientos, actividades e intervenciones inherentes a su patología y estado actual.<br>• Mantener informado al médico sobre los procedimientos, exámenes realizados y cambios que se observen en los pacientes, observando permanentemente su evolución, signos vitales, administración y balances de líquidos y estado general del mismo.<br>• Adherirse y cumplir de forma permanente los protocolos del departamento de enfermería según el lugar asignado para el cumplimiento de sus funciones ejerciendo su profesión con ética y moral, priorizando en todos los servicios el cumplimiento de protocolo de bioseguridad aplicando las medidas de asepsia y prevención de infecciones intrahospitalarias de acuerdo a la normatividad vigente que asegure un ambiente sano y seguro a los pacientes.<br>• El personal se compromete a realizar los registros correspondientes en las matrices establecidas por la institución<br>• El personal se compromete a realizar los registros en el sistema de SISAP WEB – PAI WEB<br>• El personal se compromete a participar y colaborar en las actividades desarrolladas por la institución (campañas, videoconferencias entre otras) |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | • El contratista se compromete a tener la disponibilidad en caso de eventualidad que amerite su presencia en la institución. (apoyar ausentismos)<br><br>• El CONTRATISTA solicitara los cambios de turno (máximo tres al mes), con anticipación y previa autorización de la coordinación de Enfermería y deberá quedar plasmado en el libro las firmas de las personas responsables del cambio de turno, el no cumplimiento acarreara el respectivo llamado de atención a la hoja de vida.<br><br>• El CONTRATISTA cumplirá con la Política de seguridad del paciente según los lineamientos emitidos por el Ministerio de Protección Social adoptados por la DISAN.<br><br>• El contratista dará cumplimiento a lo estipulado bajo a las políticas establecidas de Seguridad del Paciente del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, consignada en el instructivo N°005 DISAN del 07/02/2025 y a la Guía del Programa de Seguridad del Paciente 2GS-GU-0002.<br><br>• Se recomienda el porte del uniforme blanco es tradicional y reglamentado para enfermería, simbolizando limpieza, pureza y profesionalismo, calzado cerrado y antideslizante, aunque también se permite ropa tipo pijama blanca para mayor comodidad, siempre cumpliendo estándares de asepsia y bioseguridad.<br><br>• Garantizar el cumplimiento de procesos institucionales establecidos y a su vez procedimientos tales como:<br><br>• ✓ El tratamiento médico ordenado<br>✓ Manejo del paciente hospitalizado<br>✓ Atención inicial en el servicio de urgencias<br>✓ Observación<br>✓ Procedimientos menores<br>✓ Atención en procedimientos quirúrgicos y cuidado en el paciente post quirúrgico<br>✓ Cuidado personal<br>✓ Hotelería hospitalario |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | ✓ Toma de muestras de laboratorio<br>✓ Toma de ayudas diagnósticas<br>✓ Traslado asistencial básico y/o Medicalizado dado el caso (primario y segundario), de acuerdo a orden medica generada. |

Subintendente. **MERLY CONSTANZA MAHECHA MORALES**
Jefe Espco Clínica Deuil
Dueño De La Necesidad

Subintendente. YERLY CATERINE RODRIGUEZ CALLEJAS
Estructurador de proceso

**ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS**

**CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA**

(Aplica solamente para contratación directa - prestación de servicio y apoyo a la gestión)

**POLICÍA NACIONAL**

Neiva, 04 de noviembre del 2026

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

En mi calidad de Jefe Establecimiento de Sanidad Complementario Clínica DEUIL de la Unidad Prestadora de Salud Huila hago constar que, una vez verificada la hoja de vida por parte del Psicólogo de Talento Humano, el Señor (a) YULI DAYANNE ROJAS identificada con la cedula de ciudadanía No 1012646112 de Bogotá y los documentos que soportan los estudios y experiencia requeridos para desempeñarse como TÉCNICO AUXILIAR EN ENFERMERIA, se evidencia que cuenta con la idoneidad y la experiencia necesarias para el desempeño de las diferentes actividades relacionadas con la implementación del contrato.

Subintendente. **MERLY CONSTANZA MAHECHA MORALES**
Jefe Espco Clínica Deuil
Dueño De La Necesidad

Subintendente. **YERLY CATERINE RODRIGUEZ CALLEJAS**
Estructurador de proceso

| ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS | POLICÍA NACIONAL |
|---|---|
| ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS | |

## GARANTIA DE PROCESOS

| MECANISMO DE COBERTURA | CLASE DE RIESGO | TIPIFICACION DE LOS RIESGOS | ESTIMACION DEL RIESGO | ASIGNACION DEL RIESGO | VIGENCIA | JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| GARANTIA UNICA | RIESGO JURIDICO | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. | VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO | CONTRATISTA | VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DOS (2) MESES MAS, INCLUIDAS LAS PORROGAS A QUE HUBIERE LUGAR | AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. |
| GARANTIA UNICA | RIESGO OPERATIVO | CALIDAD DEL SERVICIO | CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO. | CONTRATISTA | VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DOS (2) MESES MAS, INCLUIDAS LAS PORROGAS A QUE HUBIERE LUGAR | AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y 3 AÑOS MÁS BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD POR MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DEL SERVICIO. |
| GARANTÍA ÚNICA | RIESGO FINANCIERO | DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL | CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.00) AL PERSONAL ASISTENCIAL DIFERENTE A MÉDICOS U ODONTÓLOGOS, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIRLA POR LA SUMA DE CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000.00). | CONTRATISTA | VIGENTE POR EL TÉRMINO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO. | AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO Y SERÁN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL CONTRATISTA. |

## CLAUSULAS SANCIONATORIAS

| MECANISMO DE COBERTURA | CLASE DE RIESGO | TIPIFICACION DE LOS RIESGOS | ESTIMACION DEL RIESGO | ASIGNACION DEL RIESGO | VIGENCIA | JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| MULTA | RIESGO JURIDICO | LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA | MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARA CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO | CONTRATISTA | LA MULTA SE APLICARA POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ(10) DIAS | CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA |
| MULTA | RIESGO JURIDICO | INCUMPLIMIENTO PARCIAL | MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARA CON BASE EN UN PUNTO CINCO (1.0%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR | CONTRATISTA | LA MULTA SE APLICARA POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARA DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA | AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA |
| CLAUSULA PENAL PECUNIARIA | RIESGO JURIDICO | INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD | VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | CONTRATISTA | EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO | AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA , SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD |

Subintendente. **MERLY CONSTANZA MAHECHA MORALES**
Jefe Espco Clínica Deuil
Dueño De La Necesidad

Subintendente. **YERLY CATERINE RODRIGUEZ CALLEJAS**
Estructurador de proceso

## ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

## OBLIGACIONES DE LA POLICIA NACIONAL

POLICÍA NACIONAL

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la | Probabilidad | Impacto | Calificación | Prioridad | ¿A quién se le asigna el | Tratamiento | Impacto después del tratamiento | | | | Afecta la ejecución | ¿Afecta el | Persona responsable por | Fecha estimada | Fecha estimada en que | Monitoreo y Revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabi | Imp | Calif | Calif | | | | | | ¿Có | Periodi |
| 1 | GENERAL | EXTERNO | SELECCIÓN | OPERACIONAL | **Que no se presente personal profesional para el proceso de selección** | **Iniciar un nuevo proceso de contratación** | 3 | 1 | 4 | RIESGO BAJO | UNIDAD PRESTADORA DE SALUD | **Evitar el riesgo** | 3 | 1 | 4 | BAJO | SI | SI | Supervisor del contrato. | Desde el inicio del contrato | Terminación del contrato | Supervisión permanent | Informe mensual novedades, en caso novedad inform instantáneamente |
| 2 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | **Que no se firme el contrato** | **Que se genera un desgaste administrativo y retraso en el desarrollo de las actividades propias del proceso requeridas.** Que se presten los servicios de manera inadecuada | 3 | 4 | 7 | RIESGO BAJO | CONTRATISTA | **Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento** | 3 | 4 | 4 | NAJO | SI | SI | Supervisor del contrato. | Desde el inicio del contrato | Terminación del contrato. | Supervisión permanent | Informe mensual novedades, en caso novedad inform instantáneamente |
| 3 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | **Que si el contratista es de sexo femenino tenga que suspender el contrato por periodo de gravidez.** | **Que se genere incertidumbre por el seguimiento a los procesos que desarrolla el contratista.** Suspensión de los servicios. | 3 | 4 | 7 | RIESGO BAJO | CONTRATISTA | **Aceptar el Riesgo** | 3 | 4 | 4 | BAJO | SI | SI | Contratista. Supervisor del contrato. | Desde el inicio del contrato | Terminación del contrato. | Supervisión permanent | Informe mensual novedades, en caso novedad inform instantáneamente |

Subintendente. **MERLY CONSTANZA MAHECHA MORALES**
Jefe Espco Clínica Deuil
Dueño De La Necesidad

Subintendente. **YERLY CATERINE RODRIGUEZ CALLEJAS**
Estructurador de proceso

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

1. Cumplir con el objeto contractual
2. Contribuir con el desarrollo del establecimiento de sanidad policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.
3. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario, Clínica Deuil, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato.
4. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera.
5. Ejercer su profesión con moral y ética.
6. Hacer parte de los comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario, Clínica Deuil, para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Rendir los informes que el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario, Clínica Deuil requiera dentro de los plazos determinados.
8. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran.
9. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
11. Es obligación del contratista cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 780 del 2016 Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.
12. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.
13. Presentar Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato al supervisor del mismo, un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual.
14. Realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el sistema de gestión integral.
15. Contribuir con el desarrollo del establecimiento de sanidad policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.
16. El **CONTRATISTA** se compromete a presentar al supervisor de contrato la cuenta de cobro con sus respectivos soportes legales, mes anticipado (el día 20 de cada mes) previo notificación.
17. El **CONTRATISTA** se compromete a asistir a las capacitaciones programadas por el Jefe del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario, Clínica Deuil o el supervisor del contrato.
18. El **CONTRATISTA** debe prevenir los eventos adversos.
19. El **CONTRATISTA** se compromete a las demás actividades que el jefe del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario, Clínica Deuil ordene de acuerdo a su perfil profesional.
20. El **CONTRATISTA** se compromete a dar cumplimiento a los cuadros de turnos asignados.
21. EL **CONTRATISTA** se compromete a diligenciar la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP2) con los documentos soporte de la información consignada, debidamente cargados en el mismo (www.sigep.gov.co, Enlace "Servidores Públicos.
22. EL **CONTRATISTA** se compromete al reporte oportuno y objetivo de los eventos adversos o productos no conformes detectados en su servicio.

23. El **CONTRATISTA** se compromete a hacer uso de su uniforme de manera adecuada, pulcra e higiénica.
24. Cláusula de Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, duración. El acuerdo regirá durante el tiempo que dure el contrato, derechos de propiedad, toda información intercambiada es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda. En consecuencia, ninguna de las partes utilizará información de la otra para su propio uso, modificación o terminación. El acuerdo solo podrá ser modificado o darse por terminado con el consentimiento expreso por escrito de ambas partes.
25. EL CONTRATISTA se compromete a dar buen trato humanizado y respetuoso y a su vez garantizar la aplicabilidad de las Guías de buena práctica de seguridad del paciente establecidas por el Ministerio de la Protección Social y la identificación de riesgos que conlleven a mejorar la prestación del servicio mediante el reporte de incidentes y eventos adversos.
26. EL CONTRATISTA se compromete a tener usuario registrado ante la plataforma SECOP II (Colombia Compra Eficiente) y mantenerlo activo, con el fin de aceptar digitalmente los contratos, adiciones y/o modificaciones que le sean enviados por la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**, así mismo deberá subir las pólizas para ser aprobadas por la Entidad estatal en el momento en que se le requiera.
27. EL CONTRATISTA se compromete a realizar material para ser llevarlo a central de eterización en cada uno de los servicios y áreas asignadas.
28. De acuerdo a su profesión y a su especialidad; cuando se requiera deberá apoyar la revisión de los estudios previos, de las diferentes modalidades de la contratación: (mínima cuantía, selección abreviada, contratación directa, entre otras actividades contractuales que la Unidad requiere inherentes a su profesión y cargo.
29. Prestar sus servicios como TECNICO AUXILAIR DE ENFERMERIA a través de la atención asistencial y administrativa intramural y /o extramural en cualquier área del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica Deuil de la Unidad Prestadora de Salud Huila.
30. Realizar las acciones de enfermería de baja y mediana complejidad encaminadas al cuidado del paciente, usuario y su familia, según las normas establecidas en cada área o servicio del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica Deuil de la Unidad Prestadora de Salud Huila.
31. Educar al paciente y su familia sobre su condición actual, brindar atención de enfermería durante el tratamiento médico y administrar los cuidados, de acuerdo con órdenes médicas y de enfermería.
32. Según la necesidad realizar actividades como Seguimientos, caracterizaciones, actividades educativas, capacitaciones Modelo de Atención en Salud (MATIS) Y Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS).
33. Informar y orientar a los usuarios sobre la existencia y utilización de servicios de Salud del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica Deuil de la Unidad Prestadora de Salud Huila.
34. Realizar educación a todos los usuarios en los programas de las Rutas de promoción y mantenimiento de la Salud de acuerdo con el curso de vida en la que se encuentre en los servicios de Urgencias, hospitalización, consulta externa, servicio de vacunación, servicio de sala de esperas, ventanillas del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica Deuil de la Unidad Prestadora de Salud Huila.
35. Diligenciar los registros estadísticos pertenecientes al área o servicio asignado.
36. Llevar un control de temperatura de las neveras que contenga biológico.
37. Realizar el transporte asistencial básico o medicalizado de los usuarios de acuerdo a los requerimientos solicitados en el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica Deuil de la Unidad Prestadora de Salud Huila.
38. Participar en las actualizaciones de Protocolos y procedimientos de los servicios del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica Deuil de la Unidad Prestadora de Salud Huila.
39. Responder en forma oportuna y diligente a las peticiones, quejas, reclamos y felicitaciones interpuesta por los usuarios.
40. Efectuar funciones de control y supervisión de los inventarios bajo su cargo, teniendo en cuenta la responsabilidad por daño o pérdida de lo mismo.
41. Realizar atención al usuario brindando información directa, oportuna, precisa observando siempre una actitud cordial, proactiva y buscando siempre la solución de los conflictos que se presenten durante la prestación de los servicios.

42. Realizar y registrar en la historia clínica de los usuarios y en los libros de registro de los servicios las actividades asistenciales y procedimientos en el panel ambulatorio midiendo la productividad del contratista.
43. Cumplir con la entrega de turno y recibo de turno verificando siempre las novedades del personal de servicios, funcionamiento de equipos, insumos, novedades de TRIAGE , servicio de observación, servicio de hospitalización consultorios médicos y demás elementos que hace parte del servicio.
44. En los casos detectados de interés en salud Pública se debe informar de manera inmediata a la coordinación de Vigilancia Epidemiologia en Salud Publica, con el fin de verificación, seguimiento y notificación de estos.
45. Esterilizar, desinfectar, limpiar, preparar y responder por el material equipo y elementos a su cargo diariamente manteniéndolos en prefecto estado.
46. Buena presentación para el servicio.
47. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento siempre y cuando las misma correspondan a la naturaleza y el objeto del contrato
48. El contratista se compromete a asistir a reuniones, capacitaciones de los temas referentes al área de Gestión prestación de servicios de salud, instructivos, escuelas de eficiencias corporativa que se requieran para el debido cumplimiento de sus obligaciones profesionales
49. El contratista deberá realizar el diligenciamiento y entrega oportuna de las macroagendas el cual debe ser idealmente mínimo por dos (2) meses, de acuerdo a lo establecido en la guía 2GS-GU-0003 "GUÍA PARA EL AGENDAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE CITAS"
50. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (04) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.
51. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la Unidad Prestadora de Salud Huila, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual se suscribirá al inicio del contrato.
52. Las buenas prácticas ambientales relacionadas con reciclar, reutilizar, ahorrar, reducir los residuos de origen, separar los residuos peligrosos, y las demás dispuestas en la normatividad ambiental
53. Mediante el presente documento legal me comprometo con la Dirección de Sanidad y la Unidad Prestadora de Salud donde laboro, que realizare todas las actividades competentes en las capacitaciones con el objetivo de la actualización y fortalecimiento de competencias en temas técnicos, científicos, administrativos, institucionales, estratégicos y normativos, para ser aplicados en el Modelo de Atención Integral en Salud por medio de actividades de promoción, prevención, mantenimiento y paliación de la enfermedad que sean oportunas, eficientes y con calidad, para conseguir resultados en el mejoramiento en la prestación de servicios de salud ofertados a los usuarios del SSPN.
54. El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
55. Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

56. Certificar la respectiva vinculación al ALR, en los procesos nuevos y/o modificatorios.
57. Debera administrar los medicamentos únicamente bajo prescripción médica válida, respetando los principios de seguridad del paciente, como la correcta identificación del mismo, la verificación del medicamento, la dosis, la vía y el horario indicados. Asimismo, debe realizar un registro adecuado de la administración, vigilar la respuesta del paciente y comunicar oportunamente cualquier reacción adversa, error o irregularidad detectada durante el proceso.
58. Las demás obligaciones y funciones que dispongan el ordenador del gasto para efectos de cumplir con los objetivos de la Unidad Prestadora De Salud Huila, inherentes a su profesión y cargo.
59. Lo descrito en las condiciones técnicas y anexo No. 2 del presente estudio previo.
60. Practicarse los exámenes ocupacionales que la Policía Nacional o el contratante programe al contratista durante la ejecución contractual.
61. Durante la prestación de servicio y conforme a la Política de Calidad y los principios de Humanización adoptados por la Dirección de Sanidad de la policía Nacional, el contratista deberá brindar trato adecuado al usuario del Subsistema de Salud de la policía Nacional, conforme a los principios de humanización respeto, dignidad, empatía comunicación clara y amable, oportunidad en la atención, confidencialidad y vocación del servicio.
62. Conformar, integrar y/o apoyar los comités evaluadores a que haya lugar según la modalidad de contratación y de acuerdo sea inherentes a su profesión y especialidad

| ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS | POLICÍA NACIONAL |
|---|---|
| FORMULARIO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD | |

Neiva, 04 noviembre del 2026

Señores.
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA
Ciudad

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Contratación Directa, Número -_____ cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO AUXILIAR EN ENFERMERIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA.**

El suscrito a saber YULY DAYANNE ROJAS quien obra en calidad de persona natural, que en adelante se denominará el proponente, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**Primero:** que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Contratación Directa, para la celebración de un contrato estatal para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO AUXILIAR EN ENFERMERIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** para la Unidad Prestadora de Salud Huila, por un término estrictamente indispensable

**Segundo:** que el proponente entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

**Cláusula primera. Compromisos asumidos.**

**El proponente**, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.

2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**, la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.

3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.

4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.

5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.

6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.

7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.

8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato.

9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.

11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **policía nacional**.

12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.

13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

Firma: YULY DAYANNE ROJAS
Nombre o razón social del oferente: N/A
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): 1012364612
Nombre Representante Legal: No aplica
Dirección: Cra 40 n, 1003
Email: dayanne@ Hotmail.com
Teléfono: 3125880903

| ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS | POLICÍA NACIONAL |
|---|---|
| FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN | |

Neiva, 04 de noviembre del 2026

Señores.
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA
Ciudad-

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de Contratación Directa, Número - cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO AUXILIAR EN ENFERMERIAPARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**, por un término estrictamente indispensable.

El suscrito a saber YULY DAYANNE ROJAS, quien obra en calidad de persona natural, que en adelante se denominará el proponente, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.
SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.
TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

**COMPROMISOS ASUMIDOS.**

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:
Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.
Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.
El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,
El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;
El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:
No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.
No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,1 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

El proponente:

_____

Firma: YULY DAYANNE ROJAS
Nombre o razón social del oferente: N/A
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): 1012364612
Nombre Representante Legal: No aplica
Dirección: Cra 40 n, 1003
Email: dayanne@ Hotmail.com
Teléfono: 3125880903

NOTA: para el caso de ofertas conjuntas, suscribirán el presente documento todas los que conforman el consorcio o unión temporal a través del integrante, representante legal o apoderado.

| Página: 1 de 1 | DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO | POLICIA NACIONAL |
|---|---|---|
| Código: 1DE-FR-0033 | | |
| Fecha: 29/02/2024 | CERTIFICACIÓN PLAN DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | |
| Versión: 4 | | |

| | |
|---|---|
| FECHA | 4/11/2026 |
| CERTIFICADO No. | 705 |

| UNIDAD QUE EJECUTA | UNIDAD QUE REQUIERE | UNIDAD DE AFECTACIÓN DEL GASTO | CODIGO UNSPSC | RUBRO PRESUPUESTAL | DESAGREGACIÓN PRESUPUSETAL | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA) | APORTES DE LA NACIÓN R10 | | FONDOS ESPECIALES R16 | | OTRO RECURSO_____ | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | CANT | VALOR TOTAL | CANT | VALOR TOTAL | CANT | VALOR TOTAL |
| 16-01-02-053 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA | UPRES HUILA | QAS- GASTOS PERSONAL ASISTENCIAL | 85101601 | 02-02-02-008-03-09 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD) | PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DE 8 HORAS TNI8// Tecnico Auxiliar de Enfermería 20 DEUIL0068 // Fecha inicio 11NOV2026-31DIC2026 | $ 2.602.590,00 | | | 50 | $ 4.337.650,00 | | |
| Resolución No. 001 del 01 de enero de 2026. | | | | | | | TOTAL | - | - | 50 | $ 4.337.650,00 | - | - |

La presente certificación se genera de acuerdo a lo narrado en la comunicación oficial No. GS-2026-137481-DEUIL del 03 de noviembre de 2026, de asunto "Solicitud certificación plan de adquisiciones y creación de proyecto para auxiliar de enfermería", firmado por SI YERLY CATERINE RODRIGUEZ CALLEJAS Fecha inicio 11NOV2026-31DIC2026.

"Teniendo en cuenta la comunicación oficial No. GS-2026-093806-DISAN de fecha 13 de octubre de 2026 y comunicado oficial No. GS-2026-095084-DISAN del 16 de octubre de 2026, mediante el cual aprueban vigencias futuras 2027 de la Unidad Prestadora de Salud Huila, en corcondancia con la aprobación por parte de del Ministerio de Hacienda y crédito público, mediante oficio No. 2-2026-070557 del 08 de octubre de 2026." **VF 2027 $4.771.415,00 HASTA EL 25 DE FEBRERO DE 2027.**

| | |
|---|---|
| Proyecto MCT | PR-DEUIL-0333-26 |

**VALOR TOTAL CERTIFICACIÓN** **$ 4.337.650,00**

**SI. LIZETH PAOLA NUÑEZ PEÑA Responsable Planeación UPRES Huila**

**SI. LIZETH PAOLA NUÑEZ PEÑA Responsable Planeación UPRES Huila**

**RECIBE:**

Grado, Nombres y Apellidos

Cargo

Unidad

**INFORMACIÓN PÚBLICA**



| | |
|---|---|
| GRADO | : CPS 04 TECNICO |
| APELLIDOS Y NOMBRES | : YULY DAYANNE ROJAS |
| CC | : 1012364612 BOGOTA |
| DEPENDENCIA / ESPECIALIDAD | : AUXILIAR DE ENEFRMERIA |

Neiva, 08 de OCTUBRE 2026

CAPITAN
OSCAR EDUARDO ILLERA MENZA
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N°2 (E)
Neiva - Huila

Respetado CAPITAN

Por medio de la presente me permito ofrecer a la Policía Nacional – Regional de aseguramiento en salud N°2 mis servicios como AUXILIAR DE ENFERMERIA soy consciente y acepto que mi vinculación sea por contrato de prestación de servicio, el cual, de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993 no genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebra por el termino estrictamente indispensable.

Así mismo me permito manifestar bajo la gravedad de juramento, que no me encuentro incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, ni relacionado en el Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la Republica, con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el articulo 60 de la Ley 610 del 2000.

Atentamente,

**YULY DAYANNE ROJAS AYALA**
CC 1.012.364.612 de BOGOTA DC

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.012.364.612
ROJAS AYALA

APELLIDOS
YULY DAYANNE

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-OCT-1989
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

12-MAY-2008 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1500150-00083223-F-1012364612-20080929 0003848885A 1 25793707

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

## 1. DATOS PERSONALES

| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) | NOMBRES |
|---|---|---|
| ROJAS | AYALA | YULY DAYANNE |

| DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | GENERO | NACIONALIDAD | PAÍS |
|---|---|---|---|
| C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 1012364612 | F (X) M ( ) NB ( ) | COL. (X) EXTRANJERO ( ) | COLOMBIA |

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO D.M.

**FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO**

FECHA DIA 22 MES 10 AÑO 1989

PAÍS COLOMBIA

DEPTO HUILA

MUNICIPIO NEIVA

**DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA**

CALLE 34O E 10 03

PAÍS COLOMBIA DEPTO HUILA

MUNICIPIO PALERMO

TELÉFONO 4522606 EMAIL dayannerojas@hotmail.com

## 2. FORMACIÓN ACADÉMICA

***EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA***

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )

| EDUCACIÓN BÁSICA | | | | | | | | | | | TÍTULO OBTENIDO | BASICA SECUNDARIA | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PRIMARIA | | | | | SECUNDARIA | | | | MEDIA | | FECHA DE GRADO | | | |
| 1° | 2° | 3° | 4° | 5° | 6° | 7° | 8° | 9° | 10° | 11° | MES | 11 | AÑO | 2011 |

***EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)***

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

**TC** (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

**ES** (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

| MODALIDAD ACADÉMICA | No. SEMESTRES APROBADOS | GRADUADO | | NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO | TERMINACIÓN | | No. DE TARJETA PROFESIONAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | SI | NO | | MES | AÑO | |
| PREGRADO | 3 | X | | TECNICO LABORAL EN AUXILIAR DE ENFERMERIA | 06 | 2013 | 1012364612 |

## 3. EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

***EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO***

*DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:*

**INF** (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

## 7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

| OCUPACIÓN | TIEMPO DE EXPERIENCIA | |
|---|---|---|
| | AÑOS | MESES |
| SERVIDOR PÚBLICO | 6 | 3 |
| EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO | 5 | 1 |
| TRABAJADOR INDEPENDIENTE | 0 | 0 |
| EXPERIENCIA DOCENTE | 0 | 0 |

## 8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

*Ciudad y fecha de diligenciamiento* Neiva Huila 8-octubre-2026

*FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA*

## 9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

Se realiza verificación de hoja de Vida SIGEP II por parte del profesional Jose Cupa, Tunja.

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Neiva 05/11/26

*Ciudad y fecha*

*NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS*

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

| Tipo de declaración | PERIÓDICO | Fecha de publicación | 2026-10-07 17:20 |
|---|---|---|---|

Nombres y apellidos completos

| Primer nombre | Segundo nombre | Primer apellido | Segundo apellido |
|---|---|---|---|
| YULY | DAYANNE | ROJAS | AYALA |

Documento de identificación

| Tipo | CEDULA DE CIUDADANIA | Número | 1012364612 |
|---|---|---|---|

Lugar de nacimiento

| País | COLOMBIA | Departamento | BOGOTÁ. D.C. | Municipio | BOGOTÁ. D.C. |
|---|---|---|---|---|---|

Lugar de domicilio

| País | COLOMBIA | Departamento | HUILA | Municipio | NEIVA |
|---|---|---|---|---|---|

| | |
|---|---|
| Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje | DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL |

Lugar de sede

| País | COLOMBIA | Departamento | BOGOTÁ. D.C. | Municipio | BOGOTÁ. D.C. |
|---|---|---|---|---|---|

| | |
|---|---|
| Dirección | ["CARRERA 10 N 27 51 "] |
| Cargo o función que cumple | AUXILIAR DE SERVICIOS |

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

## 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

### 1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

| CONCEPTO | VALOR |
|---|---|
| Salarios y demás ingresos laborales | $312.000.000,00 |
| Cesantías e intereses de cesantías | $0,00 |
| Gastos de representación | $0,00 |
| Arriendos | $0,00 |
| Honorarios | $0,00 |
| Otros ingresos y rentas | $0,00 |
| TOTAL | $312.000.000,00 |

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

| Tipo de cuenta | Sede de la cuenta (País) | Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

| Tipo de bien | País | Departamento | Municipio | Valor |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

| Concepto | Saldo |
|---|---|
| | |
| | |
| | |
| | |

## 1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

| Nombre entidad o institución | Órgano | Calidad de miembro | País |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

| Nombre corporación, sociedad o asociación | Tipo | Calidad de socio | País |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

## 1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

| Detalle de las actividades | Forma participación |
|---|---|
| | |
| | |
| | |
| | |

## 2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

## 2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [X] No [ ]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

| Primer nombre | Segundo nombre | Primer apellido | Segundo apellido |
|---|---|---|---|
| HEBERTH | GUSTAVO | QUIROGA | RODRIGUEZ |

Tipo documento: CEDULA DE CIUDADANIA Número: 1072493463

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

| |
|---|
| |

## 2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño:

Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

| Parentesco | Pariente | Tipo de documento de identidad | Documento de identidad | Descripción del potencial conflicto de interés |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

## 2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

## 2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

| Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario | Calidad | Valor | País |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

| Tipo de inversión | Valor | País |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

## 2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

| Nombre entidad | Valor |
|---|---|
| | |
| | |
| | |
| | |

## 2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

| |
|---|
| |

Nueva Consulta en RETHUS | Imprimir

Resultado General -2026-10-07--5:24:27 PM

| Tipo Identificación | No. Identificación | Primer Nombre | Segundo Nombre | Primer Apellido | Segundo Apellido | Estado del Registro | Detalle |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CC | 1012364612 | YULY | DAYANNE | ROJAS | AYALA | Vigente | Ver |

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) YULY DAYANNE ROJAS AYALA identificado(a) con CC 1012364612 registra La siguiente información:

2026-10-07--5:24:27 PM

Información Académica

| Título Profesional | Origen Título | Profesión u Ocupación | Fecha de Grado | Acta de Grado | Entidad Educativa |
|---|---|---|---|---|---|
| AUX | Local | Auxiliar de enfermería | 2013-10-02 | 11650 | DTS SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD |

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/10/2026 06:00:20 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1012364612** y Nombre: **YULY DAYANNE ROJAS AYALA.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149188208** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

**Policía Nacional de Colombia**
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 05:42:19 PM horas del 08/10/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1012364612**

Apellidos y Nombres: **ROJAS AYALA YULY DAYANNE**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co



Todos los derechos reservados.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 304496483

PIB
14:26:26


Bogotá DC, 08 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YULY DAYANNE ROJAS AYALA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1012364612:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 08 de octubre de 2026, a las 11:40:25, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 1012364612 |
| Código de Verificación | 10123646122610081140 25 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 17:39:15 horas del 08/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1012364612,** Apellidos y Nombres **ROJAS AYALA YULY DAYANNE**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **policia nacional**, con NIT **900419719-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

---




© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

TIC

# MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1012364612 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 08/10/2026 02:34 PM

Código Verificación: **8LEVQJ3Z1M**

Válida hasta: **08/01/2027**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

E.P.S. Sanitas
Sanitas Internacional

## CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

**CERTIFICA**

Que Yuly Dayanne Rojas Ayala, identificado(a) con CC número 1012364612, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

| | |
|---|---|
| TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | CC 1012364612 |
| NOMBRES Y APELLIDOS | Yuly Dayanne Rojas Ayala |
| TIPO DE AFILIADO | Titular |
| PARENTESCO | Titular |
| FECHA DE NACIMIENTO | 22/10/1989 |
| ESTADO DE LA AFILIACIÓN | 0 Tiene Derecho A Cobertura Integral |
| CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN | 10 - Cobertura Integral |
| FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS | 09/08/2024 |
| FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS | Activo(a) |
| SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS | Sin semanas reportadas en EPS SANITAS |
| SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS | Sin semanas reportadas en EPS SANITAS |
| SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO | Sin semanas reportadas en EPS SANITAS |
| RÉGIMEN | Contributivo |
| FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN | 09/08/2024 |
| NIVEL SISBEN | No aplica |
| EMPLEADOR(ES)* | |

CEDULA DE CIUDADANIA 1012364612 YULY DAYANNE ROJAS AYALA Desde 09/08/2024 - Vigente

Generado por interfaces 08/10/2026

**ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.**

porvenir
sólo hay uno

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del

**FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR**

NIT 800.144.331-3

# CERTIFICA QUE:

**YULY DAYANNE ROJAS AYALA,** identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.012.364.612**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir.**

La presente certificación se expide el 7 de Octubre del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

**Tenga en cuenta:**

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

# *FORMATO INFORMACIÓN DE TERCEROS*
# *DILIGENCIAR EN LETRA IMPRENTA, MÁQUINA O COMPUTADOR*

**1.TIPO DE BENEFICIARIO**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1.2 Consorcio o Unión Temporal | | 1.11 Persona Natural Extranjera | |
| 1.2 Departamento | | 1.12 Persona Natural Nacional | X |
| 1.3 Empresa Pública Nacional no Financiera | | 1.13 Persona Jurídica Nacional Sector Privado | |
| 1.4 Empresa Pública Nacional Financiera | | 1.14 Persona Jurídica Pública Administración Central Nacional | |
| 1.5 Establecimiento Público Nacional | | 1.15 Persona Jurídica Extranjera Sector Privado | |
| 1.6 Gobierno Extranjero | | 1.16 Regional sin NIT Especial | |
| 1.7 Municipio | | 1.17 Resguardo | |
| 1.8 Otra Pública Departamental | | 1.18 Sociedad de Economía Mixta | |
| 1.9 Otra Pública Municipal | | 1.19 Universidad Pública | |
| 1.10 Otro Beneficiario | | 1.20 Empresa Industrial y Comercial del Estado | |

**2.TIPO DE DOCUMENTO**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2.1 Cédula de Ciudadanía | X | 2.4 Otro Tipo de Documento | |
| 2.2 Cédula de Extranjería | | 2.5 Pasaporte | |
| 2.3 Número de Identificación Tributaria | | 2.6 Tarjeta de Identidad | |

**NUMERO DEL DOCUMENTO** 1 0 1 2 3 6 4 6 1 - 2

**ANEXAR FOTOCOPIA DE CEDULA Ó NIT**

**3.TIPO DE RETENCIÓN**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 3.1 Auto retenedor no gran Contribuyente | | 3.5 General no es Gran Contribuyente ni Auto retenedor | |
| 3.2 Entidad Estatal ó sin ánimo de lucro | | 3.6 Régimen Común | X |
| 3.3 Gran contribuyente Autoretenedor | | 3.7 Régimen Simplificado | |
| 3.4 Gran contribuyente no Autoretenedor | | | |

**4.NOMBRE O RAZÓN SOCIAL** Ghly Dayanne Rojas Ayala

**5.PAÍS** Colombia

**6.CIUDAD** Neiva

**7.TELÉFONO Y FAX** 3125880903

**8.DIRECCIÓN** Condominio llanos de Vimonzo Potrero.

***INFORMACIÓN DE LA CUENTA***

1.ENTIDAD FINANCIERA DONDE TIENE LA CUENTA
2.NUMERO DE LA CUENTA 4 5 5 4 4 0 7 7 4 2 6

3.CLASE DE CUENTA ***ANEXAR CERTIFICACIÓN BANCARIA*** **CORRIENTE** [ ] **AHORROS** [X]

**SE DA FE DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA ANTERIORMENTE**

*FECHA* 8-10-26

*FIRMA REPRESENTANTE LEGAL*

Neiva – Huila 08 de octubre de 2026

Señores
Unidad Prestadora de Salud Huila
**Sanidad Policía Nacional**
Ciudad

Yo Yuly Dayanne Rojas Ayala identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 1012364612 de Bogotá D.C certifico que de conformidad en lo establecido en el Artículo 905 de estatuto tributario, bajo gravedad de juramento, que SI ____ NO __X__ he obtenido ingresos brutos ordinarios y extraordinarios iguales o superiores a 1400 UVT e inferiores a 3500 UVT en el año gravable 2024.

Firma:
Cédula: 1012364612

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
POLICÍA NACIONAL
Unidad Prestadora de Salud Huila

# CONSENTIMIENTO INFORMADO

Fecha de toma del consentimiento: 8-octubre-2026
Hora: 16+00

Lugar de toma del consentimiento: Neiva Huila

Yo: Yuly Dayanne Rojas Ayala

Identificado (a) con cedula de ciudadanía número 1012364612 de Bogotá

Mediante el presente documento autorizo de manera expresa y voluntaria, a la Unidad Prestadora de Salud Huila, realizar el trámite de mis datos personales, con la finalidad de ser tratados, consultados y verificados.

Los principios sobre protección de datos serán aplicables a todas las bases de datos, incluidas las excepciones y sin reñir con los datos que tienen características de estar amparados por la reserva legal. En evento que la normatividad especial que regule las bases de datos exceptuadas prevea principios que tengan en consideración la naturaleza especial de datos, los mismos aplicarán de manera concurrente.

Fundamentos Legales: Ley 1581 de 2012 y su DECRETO 1377 DE 2013

Firma

Cédula 1012364612

DOCUMENTO NO
CONTROLADO

La República de Colombia

El Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre

# El Colegio Británico

Autorizado por la Secretaría de Educación de Bogotá D. C.

Según Resoluciones:

7840 del 7 de Diciembre de 1998 y 3585 de Noviembre 11 de 1999 – Venecia

7840 del 7 de Diciembre de 1998 y 2799 de Agosto 14 de 2000 – Kennedy

Confiere a:

## Yuly Dayanne Rojas Ayala

C. C. No. 1.012.364.612 de Bogotá D. C.

## El Título de

## Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media, según los planes y programas vigentes

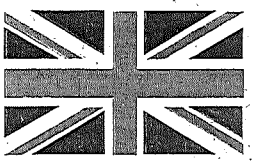
Representante Legal

Rector

Secretario Académico

Registro Interno

Libro 03 Acta No. 25 Folio No. 94



# Acta de Grado
# Colegio Británico

En la ciudad de Bogotá D. C., a los 22 días del mes de Enero de 2011 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes del II Ciclo de Educación Media (Grado Once), los suscritos Rector, Representante Legal y Secretario Académico en la Rectoría del Colegio Británico, Institución aprobada en el nivel de Educación Media y Autorizada por la Secretaría de Educación de Bogotá D. C., para otorgar el Título de Bachiller en la modalidad Académica, según Resolución No. 3585 de Noviembre 11 de 1999 para la sede de Venecia.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media se procedió a otorgar el Título de Bachiller Académico al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

## Yuly Dayanne Rojas Ayala
C. C. No. 1.012.364.612 de Bogotá D. C.

Es fiel copia tomada del Acta original general No. 25 de fecha Enero 22 de 2011 que consta de 152 estudiantes graduados. Comienza con el nombre de Cristhian Camilo Alarcón Espinosa y cierra con el nombre de Ivan Carlos Vera Carvajal.

Firmada y sellada por Wimar Alexander Jiménez Lizarazo, Rector, Martín Oviedo Lizarazo, Representante Legal y Cristian Camilo Beltrán C., Secretario Académico.

Dada en Bogotá D. C., a los 23 días del mes de Enero de 2011.

En constancia se firma por quienes intervinieron en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 7 del Decreto 180 de 1981. No requiere ser registrado en la Secretaría de Educación según Decreto No. 921 del 6 de Mayo de 1994.

# PREDESALUD

EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

## Acta de Certificación No 059

*En la ciudad de Bogotá D.C., el día 13 de Julio de 2013, se llevó a cabo el Acta de Certificación, presidida por la Doctora MARTHA LUCIA RAMIREZ SUAREZ, Directora de la Institución, en la cual "PREDESALUD", Educación para el trabajo y el Desarrollo humano, debidamente autorizado por la Licencia de funcionamiento Nº 08- 0319 del 30 de Octubre de 2009, de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo No. 0388 del 03 de Agosto de 2010 del Ministerio de Protección social y por la Resolución No. 08-0613 del 27 de Agosto de 2010 de la Secretaría de Educación de Bogotá D. C., y previo el juramento reglamentario, confiere a:*

# ROJAS AYALA YULY DAYANNE

*Identificada con C.C. Nº* **1.012.364.612** *de Bogotá D. C.*

EL CERTIFICADO DE

## APTITUD OCUPACIONAL POR COMPETENCIAS

*Certificado Nº 3248*

Por haber cursado y aprobado el programa de:

## TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA

*Cumpliendo los requisitos Académicos de 1.800 horas teórico prácticas y las exigencias establecidas en los reglamentos de la Institución. En Fe de lo anterior se firma la presente Acta de Certificación, en la ciudad de Bogotá D.C., a los 13 días del mes de Julio de 2013.*

*Directora Pedagógica*

*Gerente Administrativo*

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

# *Resolución No* **11650** *de* **02/10/2013**

## *Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C*

Por la cual se autoriza el ejercicio de una ocupación en el Territorio Nacional.

LA DIRECTORA DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el decreto 1875 de 1994 y resoluciones 02085 de Febrero 7 de 1989 y 449 de Febrero 8 de 1993 suscritas por el Ministerio de Salud y, Resolución No. 001390 del 10 de Marzo de 1997 y

***CONSIDERANDO***

Que el(la) señor(a) ROJAS AYALA YULY DAYANNE Identificado(a) con CC número 1012364612 expedida en BOGOTA D.C. solicitó ante esta Secretaría la autorización del ejercicio de su ocupación según CERTIFICADO de AUXILIAR EN ENFERMERIA otorgado por "PREDESALUD"EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARR. el día 13/07/2013.

Que estudiada la documentación presentada por el solicitante esta cumple con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes.

Que en virtud de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: autorizar a ROJAS AYALA YULY DAYANNE identificado(a) con CC número 1012364612 expedida en BOGOTA D.C. para desempeñarse como AUXILIAR EN ENFERMERIA en el Territorio Nacional e inscribirlo para laborar en el D.C.

ARTICULO SEGUNDO: Para laborar en zona geográfica diferente al Distrito Capital, el autorizado deberá inscribir su nombre en la Secretaría de Salud correspondiente con el fin de ejercer el control y vigilancia conforme a la ley.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud en los términos establecidos en el código contencioso administrativo.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los **02/10/2013**

ELSA GRACIELA MARTÍNEZ ECHEVERRY
Directora de Desarrollo de Servicios.

Reviso : Daniel Ortiz B.
Elaboro : Víctor Sánchez

Bogotá, D.C 31- octubre - 2013
A la fecha notifiqué personalmente al
señor (a) Yuly Dayanne Rojas Ayala
CC. # 1012 - 364 - 612 Bogotá

Firma Yuly Dayanne Rojas Ayala

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195

ISO 9001 icontec
NTCGP 1000 icontec

BOGOTÁ HUMANA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SALUD



**CERTIFICADO DE INSCRIPCION**

YULY DAYANNE
ROJAS AYALA
C.C. 1012364612

**AUXILIAR EN ENFERMERIA**

Expedicion 31/10/2013

COORDINADORA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA OFERTA

ESTE CARNÉ ES PERSONAL E INTRANSFERIBLE
Y AUTORIZA AL PROFESIONAL PARA LABORAR
ÚNICAMENTE EN BOGOTÁ D.C.

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Contrato No.** | **98-7-20120-26** | Fecha: | 06 MAY 2026 |
| **Entidad contratante:** | **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** | | |
| **Nit:** | **901.362.454-1** | | |
| **Contratista:** | **YULY DAYANNE ROJAS AYALA** | | |
| **Identificación:** | **C.C. 1.012.364.612 de Bogotá D.C** | | |
| **Razón social:** | **N/A** | | |
| **Nit:** | **N/A** | | |
| **CONSIDERANDOS** | Que el presente contrato se deriva del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES **PN UPRES HUILA CD No. 103-26** | | |

Capitán **EDER STEVEN BARRETO GAONA,** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.444.601 de Ibagué -Tolima quien actúa en representación de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**, en calidad de **JEFE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA (E)**, nombrada mediante orden del día No. **26-121 del 01 de mayo del 2026** de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenio en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones" quien en adelante se denominará **LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** por una parte, y por la otra la señora **YULY DAYANNE ROJAS AYALA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **1.012.364.612 de Bogotá D.C**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes: a) Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014. b) Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de contratación directa, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que establece que la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área para la que está siendo contratado. d) Que la Oficina de Talento Humano de la DISAN, certifica que dentro de la planta de personal de la Entidad no existe suficiente personal para satisfacer la totalidad de los requerimientos necesarios para cumplir la prestación del servicio. e) Que el jefe o líder (encargado del trámite de selección) certifica la idoneidad y experiencia del profesional. f) Que la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **g)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015).

**CLÁUSULAS**

| | |
|---|---|
| **1 ) OBJETO:** | El objeto del presente contrato es: **"PRESTACION DE SERVICIOS COMO TECNICO DE AUXILIAR DE ENFERMERIA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA"** |
| **2 ) FINALIDADES DEL CONTRATO:** | El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** de la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios y documentos previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. |
| | El valor total del contrato es por la suma **TRECE MILLONES DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 13.012.950,00)** para la vigencia 2026. El pago del presente contrato se hará con cargo al rubro presupuestal de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD - HUILA**; Posición Catálogo de Gasto. A-02- |

| | |
|---|---|
| **3 ) VALOR:** | 02-02-008-03-09 Otros servicios profesionales científicos y técnicos; Recurso.16, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 49926 de fecha 22/04/2026 y QUIPU No. 276 de fecha 22/04/2026** para la vigencia 2026, expedido por el Responsable de Presupuesto de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA.** |
| **4 ) FORMA DE PAGO:** | **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** se obliga a pagar el valor del presente contrato al contratista, en contados que se pagarán por mensualidades vencidas a razón de **DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($2.602.590,00)** o su equivalente por fracciones de mes según el caso.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los anteriores honorarios corresponden a servicios prestados a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD - HUILA** por un tiempo no inferior **44 HORAS SEMANALES Y 190 HORAS MENSUALES**, según agenda establecida por la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD - HUILA.**<br><br>**UNIDAD PRESTADORA DE SALUD - HUILA** pagara el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista dentro de los primeros 15 días de cada mes, una vez presentado el recibo de pago y la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, informe de actividades junto con los documentos requeridos, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).<br><br>Si los documentos en referencia no son entregados dentro del plazo establecido o son devueltos por la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** por inconsistencias como falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD - HUILA** se obliga a cancelar la cuenta el mes siguiente a la fecha programada en el PAC aprobado por Ministerio de Hacienda. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual. |
| **5 ) PLAZO:** | El plazo para la prestación de servicio objeto del presente contrato será hasta el **06 DE OCTUBRE DE 2026** contados a partir de la aprobación de la garantía única y a la expedición de la carta de inicio. |
| **6) SUPERVISOR DEL CONTRATO.** | Será la señora **TS-25. MARINELLA ARIAS GUALY** y/o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto de la Unidad Prestadora de Salud Huila. El supervisor verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas, para ello, con lo ordenado en Resolución No. 03049 de 2014, "Manual de Contratación de la Policía Nacional" actualizada, modificada, y contemplada por la Resolución 00090 de enero de 2018, el instructivo 0024 DISAN-ASJUR del 27 de marzo de 2009 y demás obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución 00090 de 2018, quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones. 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 2. Informar al Grupo de Contratos de la DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Elaborar un reporte mensual con destino al Grupo de Contratos de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA sobre la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar. 4. Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, Salud y Riesgos Profesionales de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley - 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007.Decreto 2353 de 2015 y Decreto 1072 de 2015. 5 verificar cumplimiento de las normas del SGSST para este contrato. |
| **7 ) VIGENCIA:** | La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo establecido en la cláusula QUINTA "PLAZO" los cuales serán únicamente para efectos de liquidar el contrato, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 |
| **8 ) LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** | **En el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica Deuil** de la Unidad prestadora de Salud Huila , ubicado en la Carrera 22 sur # 26ª-21 Barrio Fronteras del Milenio y/o en el lugar que con posterioridad designe la Unidad Prestadora de Salud Huila de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la misma. |
| **9 ) FORMA DE EJECUCION** | El contratista ejecutará el contrato por el término de **44 HORAS SEMANALES Y 190 HORAS MENSUALES**, dando aplicación a la Resolución No.0095 del 02 de marzo del 2026 "Por la cual se establecen tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", en conformidad a los requerimientos del supervisor y las obligaciones pactadas en el contrato. |
| **10 ) DERECHOS DEL CONTRATISTA** | En general, son derechos del CONTRATISTA: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos requeridos para desarrollar el objeto del contrato, en caso |

| | |
|---|---|
| | que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones.3.) Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. |
| **11) OBLIGACIONES:** | **OBLIGACIONES CONTRATISTA:**<br>1. Cumplir con el objeto contractual<br>2. Contribuir con el desarrollo del establecimiento de sanidad policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.<br>3. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario, Clínica Deuil, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato.<br>4. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera.<br>5. Ejercer su profesión con moral y ética.<br>6. Hacer parte de los comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario, Clínica Deuil, para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.<br>7. Rendir los informes que el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario, Clínica Deuil requiera dentro de los plazos determinados.<br>8. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran.<br>9. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.<br>10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.<br>11. Es obligación del contratista cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 780 del 2016 Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.<br>12. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.<br>13. Presentar Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato al supervisor del mismo, un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual.<br>14. Realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el sistema de gestión integral.<br>15. Contribuir con el desarrollo del establecimiento de sanidad policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.<br>16. El **CONTRATISTA** se compromete a presentar al supervisor de contrato la cuenta de cobro con sus respectivos soportes legales, mes anticipado (el día 20 de cada mes) previo notificación.<br>17. El **CONTRATISTA** se compromete a asistir a las capacitaciones programadas por el Jefe del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario, Clínica Deuil o el supervisor del contrato.<br>18. El **CONTRATISTA** debe prevenir los eventos adversos.<br>19. El **CONTRATISTA** se compromete a las demás actividades que el jefe del Establecimiento de Sanidad Policía Complementario, Clínica Deuil ordene de acuerdo a su perfil profesional.<br>20. El **CONTRATISTA** se compromete a dar cumplimiento a los cuadros de turnos asignados.<br>21. EL **CONTRATISTA** se compromete a diligenciar la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión de Empleo Público (SIGEP2) con los documentos soporte de la información consignada, debidamente cargados en el mismo (www.sigep.gov.co, Enlace "Servidores Públicos.<br>22. EL **CONTRATISTA** se compromete al reporte oportuno y objetivo de los eventos adversos o productos no conformes detectados en su servicio.<br>23. El **CONTRATISTA** se compromete a hacer uso de su uniforme de manera adecuada, pulcra e higiénica.<br>24. Cláusula de Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también |

información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, duración. El acuerdo regirá durante el tiempo que dure el contrato, derechos de propiedad, toda información intercambiada es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda. En consecuencia, ninguna de las partes utilizará información de la otra para su propio uso, modificación o terminación. El acuerdo solo podrá ser modificado o darse por terminado con el consentimiento expreso por escrito de ambas partes.

25. EL CONTRATISTA se compromete a dar buen trato humanizado y respetuoso y a su vez garantizar la aplicabilidad de las Guías de buena práctica de seguridad del paciente establecidas por el Ministerio de la Protección Social y la identificación de riesgos que conlleven a mejorar la prestación del servicio mediante el reporte de incidentes y eventos adversos.
26. EL CONTRATISTA se compromete a tener usuario registrado ante la plataforma SECOP II (Colombia Compra Eficiente) y mantenerlo activo, con el fin de aceptar digitalmente los contratos, adiciones y/o modificaciones que le sean enviados por la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**, así mismo deberá subir las pólizas para ser aprobadas por la Entidad estatal en el momento en que se le requiera.
27. EL CONTRATISTA se compromete a realizar material para ser llevarlo a central de eterización en cada uno de los servicios y áreas asignadas.
28. De acuerdo a su profesión y a su especialidad; cuando se requiera deberá apoyar la revisión de los estudios previos, de las diferentes modalidades de la contratación: (mínima cuantía, selección abreviada, contratación directa, entre otras actividades contractuales que la Unidad requiere inherentes a su profesión y cargo.
29. Prestar sus servicios como TECNICO AUXILAIR DE ENFERMERIA a través de la atención asistencial y administrativa intramural y /o extramural en cualquier área del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica Deuil de la Unidad Prestadora de Salud Huila.
30. Realizar las acciones de enfermería de baja y mediana complejidad encaminadas al cuidado del paciente, usuario y su familia, según las normas establecidas en cada área o servicio del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica Deuil de la Unidad Prestadora de Salud Huila.
31. Educar al paciente y su familia sobre su condición actual, brindar atención de enfermería durante el tratamiento médico y administrar los cuidados, de acuerdo con órdenes médicas y de enfermería.
32. Según la necesidad realizar actividades como Seguimientos, caracterizaciones, actividades educativas, capacitaciones Modelo de Atención en Salud (MATIS) Y Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS).
33. Informar y orientar a los usuarios sobre la existencia y utilización de servicios de Salud del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica Deuil de la Unidad Prestadora de Salud Huila.
34. Realizar educación a todos los usuarios en los programas de las Rutas de promoción y mantenimiento de la Salud de acuerdo con el curso de vida en la que se encuentre en los servicios de Urgencias, hospitalización, consulta externa, servicio de vacunación, servicio de sala de esperas, ventanillas del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica Deuil de la Unidad Prestadora de Salud Huila.
35. Diligenciar los registros estadísticos pertenecientes al área o servicio asignado.
36. Llevar un control de temperatura de las neveras que contenga biológico.
37. Realizar el transporte asistencial básico o medicalizado de los usuarios de acuerdo a los requerimientos solicitados en el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica Deuil de la Unidad Prestadora de Salud Huila.
38. Participar en las actualizaciones de Protocolos y procedimientos de los servicios del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica Deuil de la Unidad Prestadora de Salud Huila.
39. Responder en forma oportuna y diligente a las peticiones, quejas, reclamos y felicitaciones interpuesta por los usuarios.
40. Efectuar funciones de control y supervisión de los inventarios bajo su cargo, teniendo en cuenta la responsabilidad por daño o pérdida de lo mismo.
41. Realizar atención al usuario brindando información directa, oportuna, precisa observando siempre una actitud cordial, proactiva y buscando siempre la solución de los conflictos que se presenten durante la prestación de los servicios.
42. Realizar y registrar en la historia clínica de los usuarios y en los libros de registro de los servicios las actividades asistenciales y procedimientos en el panel ambulatorio midiendo la productividad del contratista.
43. Cumplir con la entrega de turno y recibo de turno verificando siempre las novedades del personal de servicios, funcionamiento de equipos, insumos, novedades de TRIAGE , servicio de observación, servicio de hospitalización consultorios médicos y demás elementos que hace parte del servicio.
44. En los casos detectados de interés en salud Pública se debe informar de manera inmediata a la coordinación de Vigilancia Epidemiologia en Salud Publica, con el fin de verificación, seguimiento y notificación de estos.
45. Esterilizar, desinfectar, limpiar, preparar y responder por el material equipo y elementos a su cargo diariamente manteniéndolos en prefecto estado.
46. Buena presentación para el servicio.
47. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento siempre y cuando las misma correspondan a la naturaleza y el objeto del contrato

48. El contratista se compromete a asistir a reuniones, capacitaciones de los temas referentes al área de Gestión prestación de servicios de salud, instructivos, escuelas de eficiencias corporativa que se requieran para el debido cumplimiento de sus obligaciones profesionales
49. El contratista deberá realizar el diligenciamiento y entrega oportuna de las macroagendas el cual debe ser idealmente mínimo por dos (2) meses, de acuerdo a lo establecido en la guía 2GS-GU-0003 "GUÍA PARA EL AGENDAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE CITAS"
50. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (04) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.
51. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la Unidad Prestadora de Salud Huila, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual se suscribirá al inicio del contrato.
52. Las buenas prácticas ambientales relacionadas con reciclar, reutilizar, ahorrar, reducir los residuos de origen, separar los residuos peligrosos, y las demás dispuestas en la normatividad ambiental
53. Mediante el presente documento legal me comprometo con la Dirección de Sanidad y la Unidad Prestadora de Salud donde laboro, que realizare todas las actividades competentes en las capacitaciones con el objetivo de la actualización y fortalecimiento de competencias en temas técnicos, científicos, administrativos, institucionales, estratégicos y normativos, para ser aplicados en el Modelo de Atención Integral en Salud por medio de actividades de promoción, prevención, mantenimiento y paliación de la enfermedad que sean oportunas, eficientes y con calidad, para conseguir resultados en el mejoramiento en la prestación de servicios de salud ofertados a los usuarios del SSPN.
54. El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
55. Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
56. Certificar la respectiva vinculación al ALR, en los procesos nuevos y/o modificatorios.
57. Debera administrar los medicamentos únicamente bajo prescripción médica válida, respetando los principios d seguridad del paciente, como la correcta identificación del mismo, la verificación del medicamento, la dosis, vía y el horario indicados. Asimismo, debe realizar un registro adecuado de la administración, vigilar la respues del paciente y comunicar oportunamente cualquier reacción adversa, error o irregularidad detectada durante proceso.
58. Las demás obligaciones y funciones que dispongan el ordenador del gasto para efectos de cumplir con los objetivos de la Unidad Prestadora De Salud Huila, inherentes a su profesión y cargo.
59. Lo descrito en las condiciones técnicas y anexo No. 2 del presente estudio previo.
60. Practicarse los exámenes ocupacionales que la Policía Nacional o el contratante programe al contratista durante la ejecución contractual.
61. Durante la prestación de servicio y conforme a la Política de Calidad y los principios de Humanización adoptados por la Dirección de Sanidad de la policía Nacional, el contratista deberá brindar trato adecuado al usuario del Subsistema de Salud de la policía Nacional, conforme a los principios de humanización respeto, dignidad, empatía comunicación clara y amable, oportunidad en la atención, confidencialidad y vocación del servicio.

Las actividades del contratista que se determina para asegurar y prestar el servicio de salud son las siguientes:

| ACTIVIDADES | ACTIVIDAD ESPECÍFICA | HORAS ADMINISTRATIVA | HORAS SEMANA | CANTIDAD POR MES | ENUNCIE SI LA ACTIVIDAD HACE PARTE DE ALGÚN PROGRAMA O ACTIVIDAD ESPECÍFICA |
|---|---|---|---|---|---|
| CONSULTA EXTERNA | CONSULTA | 8 | 44 | 190 | 1. El contratista se compromete a brindar una atención de calidad con humanización a todos los pacientes en los diferentes servicios asistenciales y administrativos en que sea designado para el cumplimiento de sus funciones.<br>2. El contratista se compromete Recibir y entregar" turno a la hora reglamentada, dando la información Precisa, veraz y soportada en el plan de cuidado de enfermería y en la hoja de registros, aclarando las situaciones importantes para cada paciente.<br>3. El contratista se compromete a hacer entrega de la macro-agenda mensualmente y cumplir con la misma.<br>4. El contratista se compromete a realizar la segregación y/o clasificación de los desechos peligrosos en cumplimiento a la normatividad vigente para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares en Colombia.<br>5. –El contratista se compromete a utilizar los elementos de Protección personal durante el tuno según como dicta la norma y hacer el registro correspondiente en la planilla correspondiente. El no uso de los mismos, generará llamado de atención.<br>6. El CONTRATISTA dará uso adecuado de los Elementos de Protección Personal EPP (Guantes, bata, gorro, tapabocas, Kareta) durante la jornada laboral.<br>7. El contratista, se compromete realizar limpieza desinfección de la unidad según protocolo, de rutina y terminal cada 8 días.<br>8. El contratista se compromete a estudiar y tener adherencias con las guías de enfermería de la unidad prestadora de salud Huila<br>9. El contratista se compromete a asistir a las capacitaciones |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | programadas por el jefe del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario, Clínica Deuil o el supervisor del contrato.<br>10. El contratista debe Cumplir con los protocolos y guías de manejo de la institución para cada Patología.<br>11. El contratista debe tener la capacidad de laborar con la mayor serenidad y profesionalidad siendo capaz de transmitir al paciente tranquilidad y confianza.<br>12. El contratista se compromete a trabajar en equipo ordenadamente y cuidar los elementos o equipos del servicio.<br>13. El contratista se compromete tener un trato cordial y respetuoso con sus compañeros de trabajo y jefes Inmediatos.<br>14. El contratista se compromete a dar explicaciones al paciente en el momento de administrar medicamento realizando según la guía de enfermería<br>15. El contratista se compromete a informar a los familiares y pacientes sobre la normatividad de los servicios.<br>16. EL contratista se compromete en ayudar a los pacientes para que mantengan su higiene personal.<br>17. EL contratista se compromete en realizar material para llevar a central de esterilización según necesidad y se compromete a realizar todo procedimiento con eficiencia y eficacia.<br>18. El contratista se comprometa a tener una presentación personal pulcra y con uniformes con la imagen corporativa que se tiene en el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario, Clínica Deuil de la Unidad Prestadora de Salud Huila y portarlo con Ética y respeto por la institución<br>19. El contratista se compromete a dar cumplimiento a los cuadros de turno designados por la coordinación de enfermería. |

20. El contratista se compromete a realizar atención de ingreso y traslado de pacientes de acuerdo a los protocolos institucionales y bajo la seguridad del paciente.
21. El contratista se compromete a realizar notas de enfermería en la historia clínica SISAP, PANEL DE ENFERMERIA KARDEX; en orden cronológico y de forma amplia coherentes, reales (manual o sistematizada) de la atención del cuidado básico diario, (baño, cuidado de la piel, cambio de tendidos de la unidad, asistencia de la alimentación, asistencia de la eliminación) realización de procedimientos, actividades e intervenciones inherentes a su patología y estado actual.
22. Mantener informado al médico sobre los procedimientos, exámenes realizados y cambios que se observen en los pacientes, observando permanentemente su evolución, signos vitales, administración y balances de líquidos y estado general del mismo.
23. Adherirse y cumplir de forma permanente los protocolos del departamento de enfermería según el lugar asignado para el cumplimiento de sus funciones ejerciendo su profesión con ética y moral, priorizando en todos los servicios el cumplimiento de protocolo de bioseguridad aplicando las medidas de asepsia y prevención de infecciones intrahospitalarias de acuerdo a la normatividad vigente que asegure un ambiente sano y seguro a los pacientes.
24. El personal se compromete a realizar los registros correspondientes en las matrices establecidas por la institución
25. El personal se compromete a realizar los registros en el sistema de SISAP WEB –PAI WEB
26. El personal se compromete a participar y colaborar en las actividades desarrolladas por la institución (campañas,

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | videoconferencias entre otras)<br>27. El contratista se compromete a tener la disponibilidad en caso de eventualidad que amerite su presencia en la institución. (apoyar ausentismos)<br>28. El CONTRATISTA solicitara los cambios de turno (máximo tres al mes), con anticipación y previa autorización de la coordinación de Enfermería y deberá quedar plasmado en el libro las firmas de las personas responsables del cambio de turno, el no cumplimiento acarreara el respectivo llamado de atención a la hoja de vida.<br>29) El CONTRATISTA cumplirá con la Política de seguridad del paciente según los lineamientos emitidos por el Ministerio de Protección Social adoptados por la DISAN.<br>30) El contratista dará cumplimiento a lo estipulado bajo a las políticas establecidas de Seguridad del Paciente del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, consignada en el instructivo N°005 DISAN del 07/02/2025 y a la Guía del Programa de Seguridad del Paciente 2GS-GU-0002.<br>31). Se recomienda el porte del uniforme blanco es tradicional y reglamentado para enfermería, simbolizando limpieza, pureza y profesionalismo, calzado cerrado y antideslizante, aunque también se permite ropa tipo pijama blanca para mayor comodidad, siempre cumpliendo estándares de asepsia y bioseguridad. |

| | |
|---|---|
| **12 ) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** | Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA,** mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna |

| | |
|---|---|
| | del objeto contratado. 4.) Recibir a satisfacción el servicio prestado por el CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO". **5.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos por mora o incumplimiento. **6.)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC, previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del contractual. **9.)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10.** Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.**11)** Antes de la suscripción de cualquier contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, se deberá verificar si el contratista, esto es, la persona natural o jurídica, tiene suscrito con cualquier entidad del Estado algún otro u otros contratos de la misma naturaleza, para lo cual deberá apoyarse en las plataformas tecnológicas del Estado disponibles, tales como, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- . (https://colombiacompra.gov.co/secop/secop) y el Portal Anticorrupción de Colombia - PACO (https://portal.paco.gov.co/). Lo anterior con la finalidad de verificar la capacidad e idoneidad del contratista para ejecutar múltiples contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. |
| **13)DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** | Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. |
| **14)RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO** | **El CONTRATISTA** se obliga para con la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato. Igualmente y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 1474 de 2011, queda expresamente prohibida la promoción o recibimiento de cualquier tipo de prebendas, dádivas a trabajadores de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud y trabajadores independientes, sean estas en dinero o en especie, por parte de las Entidades Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras de Salud, empresas farmacéuticas, productoras, distribuidoras, comercializadoras u otros de medicamentos, insumos, dispositivos y equipos, que no esté vinculado al cumplimiento de una relación laboral contractual o laboral formalmente establecida entre la institución y el trabajador de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud. |
| **15)DE LA CONFIDENCIALIDAD** | Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. |
| | Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD** HUILA , uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.3, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.1.18, Sección 3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que cubra los siguientes riesgos: a) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de inicio del contrato y de las prórrogas si las hubiere. b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y Sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de inicio del contrato y de las prórrogas si las hubiere. c) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL, (PARA PERSONAL ASISTENCIAL)** en póliza anexa el **CONTRATISTA**, constituirá esta garantía para cubrir a la asegurada **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**, por condenas judiciales o conciliatorias que se presenten en su contra , durante el periodo de vigencia del contrato por la que se viera obligada legalmente a pagar el asegurado por un acto incorrecto (errores u omisiones), |

| | |
|---|---|
| **16 ) MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO CONTRATISTA:** | derivado de su actividad profesional, dicha garantía se constituirá por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50´000.000.oo) para personal asistencial diferente a los médicos u odontólogos, quienes deberán suscribirla por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100´000.000.oo), y por un término igual a la ejecución del contrato. En todo caso, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas, se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. PARÁGRAFO PRIMERO: Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el **CONTRATISTA,** deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA,** dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión". |
| **17) SANCIONES:** | Las partes convienen establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: a) **MULTA:** Si el incumplimiento es parcial el **CONTRATISTA** reconocerá y pagará a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** una suma entre un rango del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) al cero punto cinco por ciento (0.5%) de valor total del contrato, por cada día de retardo, en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días se impondrá una multa de hasta por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato según la gravedad del incumplimiento, establecidas por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA.** b) Si el incumplimiento es total, el **CONTRATISTA** pagará la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** conforme a lo señalado en el literal d) de la presente cláusula. c). **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** podrá mediante acto administrativo sancionar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. d) **PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL **CONTRATISTA** pagará a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD** HUILA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA.** No obstante, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014": **1.** Recibido el informe por parte del Supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Proceso de Contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador del gasto un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el Interventor o Supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de Interventoría o Supervisión. **2.** La Asesoría Jurídica de la entidad, verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación del contratista a audiencia. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en |

| | |
|---|---|
| | desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventora o Supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o Supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado también. **3.** La audiencia será presidida por el Ordenador del gasto; una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador del gasto hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación 4. Concluida la intervención del Ordenador del gasto se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. 5. Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura a la resolución motivada, proyectada por la Asesoría Jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 6. El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011). NOTA 4.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011). NOTA 5.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. PARÁGRAFO SEGUNDO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **18)CUENTA BANCARIA:** | **Ahorros** | x | **Corriente** | | **N°** | **45544077426** | **Banco:** | **BANCOLOMBIA** |

| | |
|---|---|
| **19) INDEMNIDAD:** | El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** - de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. |
| **20) CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** | Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de |

| | |
|---|---|
| **SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL** | institucionales, estratégicos y normativos, para ser aplicados en el Modelo de Atención Integral en Salud por medio de actividades de promoción, prevención, mantenimiento y paliación de la enfermedad que sean oportunas, eficientes y con calidad, para conseguir resultados en el mejoramiento en la prestación de servicios de salud ofertados a los usuarios del SSPN. |
| **33 ) PASAJES Y GASTOS DE VIAJE** | **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** reconocerá y pagará al **CONTRATISTA** pasajes y gastos de viaje, en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato autorizadas por el Supervisor del Contrato y la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** , deba desplazarse de su sede habitual de prestación del servicio, liquidados conforme a las normas vigentes para viáticos de funcionarios de la Rama Ejecutiva con nivel salarial equivalente a los honorarios del **CONTRATISTA.** |
| **34 ) LIQUIDACIÓN:** | Una vez concluida la ejecución del contrato o agotado el término del mismo, o en el evento en que el contrato haya terminado antes de su vencimiento por razones legales o por voluntad de las partes. El proyecto de liquidación será presentado por el supervisor o interventor del contrato al grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, la que solicitará su ajuste de ser necesario, y la pondrá a disposición del ordenador del gasto y del contratista para efectos de su consideración y firma. La liquidación contendrá la relación de todas las situaciones relacionadas con el contrato. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar (Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014). La liquidación deberá contener como mínimo: Fecha de la liquidación; número del contrato; objeto del contrato; partes del contrato; supervisor; valor inicial del contrato; plazo de ejecución inicial del contrato; fecha y número del certificado de disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal; fecha de aprobación de la garantía; fecha de acta de inicio del contrato, si procede, y de su finalización; prórrogas, adiciones o modificaciones al contrato, si son del caso; relación pormenorizada del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato, así como de las actividades realizadas; relación de los informes rendidos por el supervisor o el interventor, así como el informe final; indicación de la presentación de documentos requeridos para la liquidación (art. 23 Ley 1150/2007); balance financiero del contrato indicando los pagos realizados, con los descuentos y retenciones efectuados y aquellos pendientes; indicación de la obligación de constituir o ampliar las garantías, según corresponda; relación de las multas o sanciones impuestas al contratista, si es del caso; relación de las obligaciones pendientes, si procede; constancia de los acuerdos, reconocimientos, conciliaciones y transacciones en relación con la ejecución del contrato, que permitan la declaración a paz y salvo. La liquidación deberá efectuarse de común acuerdo entre las partes dentro del término fijado en el contrato, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no haberse previsto el término, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro meses siguientes, a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presentara a efectuar la liquidación en el tiempo en que se le cita para el efecto, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, el delegatario podrá proceder a efectuarla unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante la expedición de acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, el cual debe ser notificado personalmente al contratista y a quien avale el cumplimiento del contrato. Si la notificación no es posible efectuarla, se procederá en los términos que señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Con sujeción a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si vencido el plazo establecido para la liquidación, ésta no se ha realizado, la misma podrá ser efectuada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos primero y segundo del citado artículo, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Igualmente, la norma citada determina que los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. |
| **35 ) RÉGIMEN LEGAL:** | Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. |
| **36 ) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** | Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización se requiere la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme lo dispone el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7 – Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral del Decreto 1273 de 2018. Para su ejecución, requiere el correspondiente registro presupuestal, la constitución de la garantía por parte del **CONTRATISTA** y la aprobación de la misma por parte de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** del mecanismo de cobertura de riesgos. |
| | Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación |

| | |
|---|---|
| | liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. |
| **21)FACULTADES EXCEPCIONALES:** | En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.<br><br>En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. |
| **22)DESARROLLO TECNOLÓGICO INFORMÁTICO O CIENTÍFICO:** | Los desarrollos de los proyectos tecnológicos, informáticos o científicos que llegare a elaborar y diseñar el **CONTRATISTA** en ejecución del presente contrato, se consideran propiedad de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**, razón por la cual el **CONTRATISTA** se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación, desarrollo o resultado de la ejecución de este contrato. |
| **23)MONEDA DEL CONTRATO** | La moneda del presente contrato es **PESOS COLOMBIANOS.** |
| **24)CESIONES Y SUBCONTRATOS:** | **El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. |
| **25)INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** | **El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. |
| **26 ) SUSPENSIÓN TEMPORAL:** | El contrato será susceptible de suspensión cuando ocurra un imprevisto o hecho inevitable, como la fuerza mayor o caso fortuito, la incapacidad médica del contratista etc., que impida la ejecución del contrato de manera temporal o transitoria. Con ocasión de tales eventos, previo concepto del Supervisor, una vez debidamente establecida la causal, podrá suspenderse el contrato mediante la suscripción de acta, en la que se hará constar la causa de la suspensión, el término de la misma y todas aquellas previsiones que las partes consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para efectos del plazo del contrato, por ello no será necesario ampliar la vigencia de la garantía única, pero si deberá informarse a la compañía aseguradora o entidad bancaria garante del contrato, la ocurrencia de la suspensión del contrato, así mismo deberá reiniciarse el mismo, mediante acta alusiva a tal hecho, en la que se deje las constancias y observaciones que las partes determinen. De este trámite se dará aviso, también al garante del contrato. |
| **27 ) CAUSALES DE TERMINACIÓN:** | El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: 1) por acuerdo de las partes; 2) por vencimiento del plazo; 3) por caso fortuito o fuerza mayor. |
| **28 ) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** | Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieran diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. |
| **29 ) DOCUMENTOS:** | Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Carta de ofrecimiento de los servicios. b) Hoja de Vida del **CONTRATISTA** junto con los documentos que acrediten la formación académica y experiencia. c) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del **CONTRATISTA**. d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. e) La póliza de que trata el presente contrato, debidamente aprobada por **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**. f) Certificación de afiliación a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de que trata el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. Los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. |
| **30 ) IMPUESTOS:** | **El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. |
| **31) NO CONSTITUCIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** | En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia, se deja expresa constancia que El CONTRATISTA conoce su naturaleza de **"PRESTACION DE SERVICIOS COMO TECNICO DE AUXILIAR DE ENFERMERIA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA"** |
| **32) CAPACITACIONES POR LA DIRECCIÓN DE** | Mediante el presente documento legal me comprometo con la Dirección de Sanidad y la Unidad Prestadora de Salud donde laboro, que realizaré todas las actividades competentes en las capacitaciones con el objetivo de la actualización y fortalecimiento de competencias en temas técnicos, científicos, administrativos, |

| | |
|---|---|
| **37 ) DECLARACIONES:** | se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. |
| **38 )NOTIFICACIONES:** | Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Por parte de la Policía Nacional – **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA en la carrera 22 sur No. 26ª-21 ubicado en NEIVA, correo:** Deuil.upres-con@policia.gov.co Teléfonos: **8630065-3505561129** y al **contratista en el correo:** dayannerojas@hotmail.com Dirección: CONDOMINIO LLANOS DE VIMIANZO Teléfono: 3125880903 4522606. El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. |
| **39 ) VEEDURÍAS CIUDADANAS:** | El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. |
| **40 ) DOMICILIO CONTRACTUAL:** | Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual en Neiva, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Neiva. |

Capitán. **EDER STEVEN BARRETO GAONA**
Jefe Unidad Prestadora De Salud Huila.

**YULY DAYANNE ROJAS AYALA**
C.C: 1.012.364.612 de Bogotá D.C

**Elaboró: IT. Jhonatan Alejandro Mahecha Guerra**
Analista Contratos.

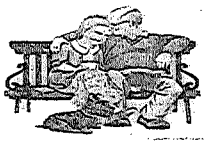
**Aprobó: CPS 04 Carol Michell Naranjo Barrera**
Asesor Jurídico

**Reviso: CT. Oscar Eduardo Illera Menza**
Jefe Grupo Contratos UPRES –HUILA

**Reviso.: MY. Laura Rocío Larrahondo Reyes**
Jefe área Logístico y financiero UPRES Huila (E)

**FECHA ELABORACIÓN: 05 de mayo de 2026**
**Ubicación:** D:\GESTION\CONTRATOS\REVISIONES\UPRES\PERSONAL\

**CASA HOGAR GERIÁTRICO MIS ABUELOS**
**NIT: 6671675000**



**BOGOTA D C 20 DE JULIO DE 2014**

# A QUIEN INTERESE

**Por medio de la presente, me permito certificar a la señora Yuly Dayanne Rojas Ayala con CC. 1012364612 trabajó bajo mi cargo desde el 15 de julio de 2013 hasta el 20 de julio de 2014 y se destacó por su gran responsabilidad y competencia en el trabajo, desempeñando el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA**

**Dada su experiencia y capacidad, no tengo ningún inconveniente en recomendarla ampliamente para el cargo al cual se está postulando.**

**Se extiende la presente carta de recomendación para los fines que el interesado estime convenientes.**

**Se expide a los veinte(20) días del mes de julio del dos mil catorce**

**Atentamente:**

**MARIA JANIDES RODRIGUEZ MONSALVE**

**CC 66716750 de Tuluá –Valle**

**Celular: 3126853099**

Calle 7 N 2-35 Emilio sierra
Fusagasugá—Cundinamarca

Teléfono: 8716224
Celular : 3126853099

| Secretaría de Salud Subred Sur Occidente E.S.E. | CERTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES | |
|---|---|---|

**LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**

**CERTIFICA:**

**Que mediante acuerdo 641 de 06 de abril de 2016, fue fusionado en la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Que una vez revisadas las bases de datos que se encuentran el área jurídica, se constata que el señor(a) ROJAS AYALA YULY DAYANNE identificado con Cédula No, 1012364612 suscribió, la orden de servicio que se relaciona más adelante,**

| Contrato | Tipo | Perfil | Duración | Fecha Inicial | Fecha Final | Valor | *Unidad* |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| As916 | PRINCIPAL | AUXILIAR DE LABORATORIO CLINICO | Veintinueve (29) Días | 02/10/2014 | 31/10/2014 | 891101 | *BOSA* |
| As1049 | PRINCIPAL | AUXILIAR DE LABORATORIO CLINICO | Un (01) Mes | 01/11/2014 | 30/11/2014 | 921829 | *BOSA* |
| As1212 | PRINCIPAL | AUXILIAR DE LABORATORIO CLINICO | Un (01) Mes | 01/12/2014 | 31/12/2014 | 921829 | *BOSA* |
| As122 | PRINCIPAL | AUXILIAR DE LABORATORIO CLINICO | Un (01) Mes | 01/01/2015 | 31/01/2015 | 921829 | *BOSA* |
| As295 | PRINCIPAL | AUXILIAR DE LABORATORIO CLINICO | Un (01) Mes | 01/02/2015 | 28/02/2015 | 921829 | *BOSA* |
| As449 | PRINCIPAL | AUXILIAR DE LABORATORIO CLINICO | Tres (03) Mes | 01/03/2015 | 31/05/2015 | 958702 | *BOSA* |
| As651 | PRINCIPAL | AUXILIAR DE LABORATORIO CLINICO | Dos (02) Meses Veinticuatro (24) Días | 06/05/2016 | 31/07/2016 | $ 958.702,00 | *BOSA* |
| 1137 | PRINCIPAL | AUXILIAR DE LABORATORIO CLINICO | Un (01) Mes y Veinticinco (25) dias Calendario | 01/10/2016 | 25/11/2016 | 1100000 | *BOSA* |
| 5-3223 | PRINCIPAL | AUXILIAR DE LABORATORIO CLINICO | Quince (15) dias Calendario y Un (01) mes | 26/11/2016 | 10/01/2017 | 1100000 | *BOSA* |
| *5-0727* | *PRINCIPAL* | *AUXILIAR DE LABORATORIO CLINICO* | *Dos (02) Meses y Veinte (20) Dias Calendario* | *11/01/2017* | *31/03/2017* | *1100000* | *BOSA* |

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

AUXILIAR DE LABORATORIO CLINICO

LABOR HUMANA
calidad · talento · eficiencia

EL SUSCRITO (A) DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
LABOR HUMANA S.A.S NIT 900.404.273-3

CERTIFICA

Que el (la) señor(a) **ROJAS AYALA YULY DAYANNE,** identificado(a) con cedula de ciudadanía 1012364612 . Estuvo vinculado(a) a nuestra Empresa a través de un Contrato individual de trabajo por la duración de una obra o labor determinada para trabajadores en misión, desde el **10 de Febrero de 2017,** hasta el **14 de febrero de 2018.**

Fue asignado(a) en calidad de trabajador(a) en misión a la Empresa Usuaria **VIVA 1A IPS S.A.** y su labor contratada fue de **AUXILIAR DE LABORATORIO.**

Se expide la siguiente certificación a solicitud del interesado a los 23 días del mes de diciembre de 2019

FRANK QUINTANA VILLALBA

HOSPITAL
UNIVERSITARIO
SAN IGNACIO
CIENCIA Y TECNOLOGIA CON PROYECCION SOCIAL

*OGH 870-20*

*LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA*
*DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO*

*HACE CONSTAR*

*Que la señora **YULY DAYANNE ROJAS AYALA**, identificada con cédula de ciudadanía **1012364612,** prestó sus servicios en el cargo de **AUXILIAR DE LABORATORIO CLINICO,** bajo la modalidad de un contrato laboral a término fijo desde el 15 de julio de 2020 hasta el 17 de julio de 2020 hasta el 14 de noviembre de 2020.*

*Se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los 17 días del mes de noviembre de 2020.*

OFICINA GESTION HUMANA

*JEIMMY CAROLINA OBANDO MOTAVITA*
*Jefe Administrativa de Gestión Humana*

A QUIEN PUEDA INTERESAR

LA VICEPRESIDENTE DESARROLLO HUMANO

HACE CONSTAR

Que YULY DAYANNE ROJAS AYALA, identificado(a) con cédula de ciudadania No. 1012364612, laboró para CLINICA COLSANITAS S.A. con NIT - 800149384, desde el 17/11/2020, hasta el 13/11/2021, desempeñando el cargo de AUXILIAR DE LABORATORIO.

La presente se expide a solicitud de interesado(a), en Bogotá D.C., a los 13 de enero del 2.022.

Atentamente,



MARIA DEL CARMEN JIMENEZ RODRIGUEZ
VICEPRESIDENTE DESARROLLO HUMANO KERALTY

Esta certificación es valida solo por 30 días a partir de su expedición, la verificación de estos datos, puede ser realidaza en los teléfonos: Bogotá D.C. (1)-6466060 Ext. 5711537 o 5711540; Cali (2)-6607000 Ext. 5723052 o 5723088; Barranquilla (4)-3360650 Ext. 5750008 o 5750009; Medellín (5)-4449544 Ext. 5740022 o 5740070; Bucaramanga (7)-6851051 Ext. 5770007 o 57700012.

CLÍNICA JUNICAL
COMPLEJO INTEGRAL DE SALUD

*JUNICAL MEDICAL S.A.S*

*NIT 901.164.974-0*

*C E R T I F I C A*

*Que el (la) señor(a)* **ROJAS AYALA YULY DAYANNE,** *identificado(a) con cédula de ciudadanía No.* **1,012,364,612 de Bogotá;** *trabajó en la empresa* **desde el 05 de febrero del 2022 al 27 de mayo de 2022;** *desempeñando el cargo de* **AUXILIAR DE ENFERMERIA;** *con contrato a Término Fijo.*

*Dada en Girardot, a solicitud del interesado (a), a los treinta y uno (31) días del mes de mayo del 2022, con destino a:* **QUIEN INTERESE.**

*Cordialmente,*

Complejo Integral de Salud
Junical Medical S.A.S
Gestión Talento Humano

*Ángela Cristina Ramírez Castellanos*
*Analista de Nómina.*

Proyectó: Ángela Cristina Ramírez Castellanos

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14910326404

(415)7707212489984(8020) 000001491032640 4

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 1 0 1 2 3 6 4 6 1 2 | 4 | Impuestos y Aduanas de Neiva | 1 3 |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación |
|---|---|---|
| Persona natural o sucesión ilíquida 2 | Cédula de Ciudadanía 1 3 | 1 0 1 2 3 6 4 6 1 2 |

| Lugar de expedición / 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Huila 4 1 | Neiva 0 0 1 |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| ROJAS | AYALA | YULY | DAYANNE |

35. Razón social

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Huila 4 1 | Neiva 0 0 1 |

41. Dirección principal: CL 34 10 03

42. Correo electrónico: dayannerojas@hotmail.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 3 1 2 5 8 8 0 9 0 3 | |

## CLASIFICACIÓN

### Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código | 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 8 6 9 9 | 2 0 1 4 0 4 1 5 | | | | | | | |

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código 2 0 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

20- Obtención NIT

| Usuarios aduaneros | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | Exportadores | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
| 54. Código | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 57. Modo | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023-04-24 / 12:54:46PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ROJAS AYALA YULY DAYANNE

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PREVENZA IPS S.A.S.

*Profesionales Líderes en la Seguridad y Salud en el Trabajo*

NIT. 900369512-9

Calle 10 N.3-27 Local 201 centro, Neiva
Cel. 3173780679 - Tel. 8719366 - 8714570
E-mail. prevenzaips.sas2@gmail.com



N° 46.211

# CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

| FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN | | | | TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL |
|---|---|---|---|---|
| 20 DÍA | 08 MES | 2026 AÑO | NEIVA (HUILA, COLOMBIA) Ciudad | EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL PERIODICO |

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

| Nombre de la empresa | Empresa en misión |
|---|---|
| POLICIA NACIONAL | POLICÍA NACIONAL |

CIIU (Actividad Económica) del empleador:

**SIN REGISTRAR**

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC. Cedula de Ciudadanía, CE. Cedula de Extranjería, TI. Tarjeta de Identidad, PT. Pasaporte)

| Apellidos y Nombres | Género | Edad | Documento de Identificación | |
|---|---|---|---|---|
| ROJAS AYALA YULY DAYANNE | FEMENINO | 36 AÑOS 9 MESES 28 DÍAS | CC (Tipo) | 1012364612 (Número) |

Cargo

**AUXILIAR DE ENFERMERIA**

| EPS | AFP | ARL |
|---|---|---|
| SANITAS | PORVENIR | POSITIVA |

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

**APTO PARA CONTINUAR SU LABOR**

Observaciones: *NO APLICA*

**N/A** | NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)

| RESTRICCIONES LABORALES | TIPO | RECOMENDACIONES |
|---|---|---|
| SIN RESTRICCIONES LABORALES | NO APLICA | NO APLICA |

**El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:**

| | | | |
|---|---|---|---|
| CUADRO HEMÁTICO | ✓ | EVALUACION MEDICA OCUPACIONAL PERIODICA ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR | ✓ |
| CREATININA | ✓ | VISIOMETRIA | ✓ |

| RECOMENDACIONES MÉDICAS | RECOMENDACIONES OCUPACIONALES | HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES |
|---|---|---|
| USAR CORRECCIÓN VISUAL : VISION LEJOS | USO DE EPP | HÁBITOS SALUDABLES |
| | PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL | DIETA BALANCEADA |

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados entes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

**Médico**

**Firma:**

**Nombre:** CC: 1081156875 - JUAN SEBASTIAN BERMEO

**R. M.:** 1081156875 **L.S.O.:** 99 DE 2021

**Código de Seguridad**
Q173W1C46211

**Aspirante o Trabajador**

**Firma:**

**Nombre:** ROJAS AYALA YULY DAYANNE

**CC:** 1012364612

**POLICIA NACIONAL**
**DIRECCION DE SANIDAD**

**MANIFESTACION DE INTENCION DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE**

**CONTRATISTA** Yuli Dayanne Rojas Ayala

**PROFESION** Tecnico Laboral Auxiliar de enfermeria

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003 y Ley 828 de 2003, me permito manifestar que me encuentro afiliado(a), y girando los aportes correspondientes a las siguientes Entidades Promotoras de Salud y Administradora de Fondo de Pensiones, en mi condición de Trabajador(a) Independiente, sin tener vínculo laboral alguno con la DIRECCIÓN DE SANIDAD – DEPARTAMENTO DE POLICIA HUILA:

E.P.S: (obligatorio) Sanitas.

A.F.P. (obligatorio) Porvenir

De igual manera, atendiendo a la sentencia C-537 de 2023, inexiquibilidad de la obligación de todas las entidades y corporaciones públicas de afiliarse de la administradora de riesgos laborales de carácter público, nos permitimos por favor nos manifieste de manera voluntaria a la Administradora de Riesgos Profesionales que va a realizar la afiliación correspondiente:

A.R.P. (voluntario) Positiva

Para lo anterior me comprometo a diligenciar el formulario respectivo suministrado por la A.R.P., determinado por la Superintendencia Bancaria, (En caso afirmativo debe anexar copia del presente documento y del contrato respectivo, que se llegare a realizar).

En consecuencia me comprometo como Contratista Independiente a realizar mensualmente los aportes correspondientes, en las proporciones de Ley, en caso de incurrir en mora o aporte parcial autorizo desde ya a la POLICIA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD para que descuente de los honorarios que se me adeuden y sea girado a las Entidades respectivas, el valor correspondiente.

Atentamente, FECHA 08 | oct | 26

FIRMA 1012361612 IDENTIFICACION DE Bogotá

Correo Electrónico: deuil.rases-sel@policia.gov.co
Carrera 22 Sur No.26 A-21 Barrio Fronteras de Milenio Teléfono 8630065 Extensión 6421

| Página 1 de 2 | DIRECCIONAMIENTO TECNOLOGICO | |
|---|---|---|
| Código: 1DT-FR-0016 | | |
| Fecha: 28-12-2017 | DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACION CONTRATISTAS O TERCEROS | POLICÍA NACIONAL |
| Versión: 3 | | |

La Policía Nacional considerando que usted ofrece condiciones personales y profesionales para acceder a la información que se administra en la Institución, teniendo en cuenta la misión de la Policía Nacional y que este implica manejar información de diferentes niveles de clasificación, requiere que en correspondencia con el voto de confianza otorgado con la posibilidad de acceso a la información de la Policía Nacional usted suscriba el siguiente compromiso.

Yo, Yuli Dayanne Rojas-Ayala. Identificado con la cedula de ciudadanía No. 1012364162 con domicilio en Neiva - Huila, de la empresa_____, cargo Auxiliar enfermería, en adelante denominado EL CONTRATISTA O TERCERO, bajo el contrato _____convenio _____ acuerdo_____ No._____ del _____, me comprometo a cumplir cabalmente los compromisos y demás directrices del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

Así mismo declaro que:

Reconozco que la información es un activo sobre el cual se sustentan los objetivos estratégicos de la Institución y que es mi responsabilidad conocer las políticas de seguridad de la información, adoptarlas, cumplirlas, hacerlas respetar e informar cualquier incidente que se presente con el uso y manipulación de la misma al Jefe de la Oficina de Telemática de la unidad donde se preste el servicio, o a quien realice las funciones de telemática, el cual reportará el incidente al CSIRT "*Computer Security Incident Response Team*".

Esta declaración comienza *con* la firma del contrato o convenio o acuerdo y permanecerá vigente mientras subsista el objeto que dio inició al mismo, manteniéndose inclusive durante las prórrogas sin necesidad de firmar una nueva declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información.

Así mismo, si el contrato, convenio u acuerdo inicial termina y se inicia después un nuevo contrato, convenio u acuerdo pero con el mismo objeto del contrato, convenio u acuerdo anterior, esta declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información tomará vigencia sin necesidad de firmar uno nuevo.

**CONFIDENCIALIDAD**

- EL CONTRATISTA O TERCERO se obliga en forma directa e irrevocable ante la POLICÍA NACIONAL a no revelar, divulgar o facilitar, bajo cualquier forma, a ninguna persona natural o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de terceros, la información relacionada con el ejercicio de sus funciones en la Policía Nacional, así como también las políticas y/o cualquier otra información vinculada con sus funciones.

- EL CONTRATISTA O TERCERO asume la obligación de mantener la confidencialidad acordada en la presente declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información por el tiempo que dure vigente la relación laboral y por un plazo adicional de 2 años contados a partir de la extinción del vínculo contractual y/o acuerdo y/o convenio.

- La violación o el incumplimiento de la declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información. por parte EL CONTRATISTA O TERCERO, generará las acciones de tipo penal, disciplinario, administrativo y fiscal a que haya lugar.

- Si una orden judicial obligara al EL CONTRATISTA O TERCERO a divulgar información confidencial, este se compromete a dar aviso previo a la POLICIA NACIONAL de modo que la POLICIA NACIONAL pueda impugnar la solicitud o procurar una orden judicial que lo proteja.

- El CONTRATISTA O TERCERO reconoce que esta información tiene un valor intangible, que no es generalmente dado a conocer al público o a terceros que podrían usarla en contra de la POLICÍA NACIONAL, de sus integrantes, de los habitantes de Colombia o del mismo Estado y que la información está sujeta a un esfuerzo razonable de la POLICÍA

NACIONAL para mantener su reserva y confidencialidad. Así mismo, EL CONTRATISTA O TERCERO no hará ninguna duplicación o copia del material confidencial.

- El CONTRATISTA O TERCERO devolverá inmediatamente todo material confidencial que se le haya entregado o asignado cuando así lo requiera o solicite la POLICÍA NACIONAL.

- El CONTRATISTA O TERCERO se compromete a no utilizar información o material confidencial una vez finalizada la relación contractual o laboral.

- El CONTRATISTA O TERCERO se compromete a guardar completa confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso por su condición laboral o actividades que desempeñe, así mismo a no extraer, consultar, copiar, borrar, ni revelar información crítica y sensible a la que tenga acceso en perjuicio de la Policía Nacional o de sus funcionarios.

**RESERVA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO Y/O ACUERDO.**

El CONTRATISTA reconoce que todos los trabajos llevados a cabo en LA POLICÍA NACIONAL, son sujetos a la dirección y control por parte de la Institución Policial y constituyen una función contratada de conformidad a lo establecido en el régimen jurídico vigente aplicable a los CONTRATISTAS.

El CONTRATISTA o TERCERO informará a la POLICÍA NACIONAL cualquier descubrimiento, invento o creación que haya hecho, considerándose esto como parte del material confidencial, los cuales corresponderán a actividades propias desarrolladas con ocasión a la ejecución del objeto contratado, convenido o acordado y serán de propiedad de la POLICÍA NACIONAL.

**ME COMPROMETO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**, toda vez que:

- He leído, comprendido, e interiorizado las políticas de seguridad de la información que se encuentran en el 1DT-MA- 0001 Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información vigente para la Policía Nacional y es mi deber conocer la última versión que exista del mencionado documento. Conozco mis deberes y derechos con respecto a la seguridad de la información.
- Entiendo que el incumplimiento de las políticas de seguridad de la información, ya sea en forma intencional, negligente o con violación al deber objetivo de cuidado, implican acciones de tipo penal, disciplinario, administrativo y fiscal a que haya lugar.
- Comprendo que dado el caso que se cause un daño a la Policía Nacional, como consecuencia de la inobservancia al deber objetivo de cuidado, la Policía Nacional podrá adelantar las acciones penales, civiles o contenciosas administrativas, en aras de buscar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se llegaren a causar.

Suscribo este compromiso en Neiva, a los 8 (  ) días del mes de octubre del año 2026.

**EL CONTRATISTA O TERCERO**

Firma:
Post-Firma:
Identificación 1075646 12.
Empresa:
Cargo: Auxiliar de Enfermería

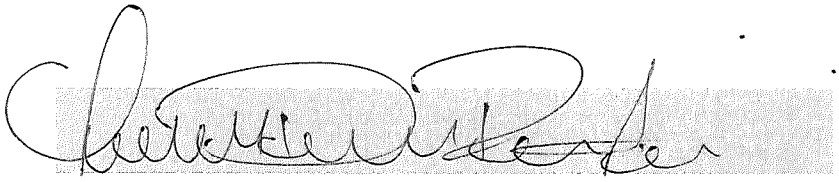
# CONSTANCIA PERSONA NATURAL NO OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD

Yo Yuly Dayanne Rojas Ayala, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de proveedor persona natural, manifiesto que:

1. No tengo la calidad de comerciante.
2. No ejerzo de manera habitual actos de comercio.

En consecuencia, no me encuentro obligado a llevar libros de contabilidad de acuerdo con lo contemplado en el artículo 48 del Código de Comercio.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días 8 del mes de octubre de 2026



Firma del proveedor persona natural no obligado a llevar libros de contabilidad

Nombre: Yuly Dayanne Rojas Ayala

Documento de Identidad: 1012364612

## LISTA DE CONTRATOS DEL PROVEEDOR CON EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO

Diligencie este formato, guárdelo en formato PDF y cárguelo al SECOP II siguiendo los pasos explicados en el "Manual de Proveedores para el uso del SECOP II".

| Código del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas | Objeto del contrato | Fecha de inicio | Fecha de terminación | Valor | Contratista (singular o plural) | Contratante (sector público o privado) | Datos de contacto del área de la Entidad Estatal encargada del supervisión del contrato |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 98-7-20120-26 | PRESTACION DE SERVICIOS COMO TECNICO DE AUXILIAR DE ENFERMERIA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA | 7/05/2026 | 29 días para terminar | 15.615.540 | Yuly dayanne rojas | privado | Yerly catehrine rodríguez |
| 98-7-20235-25 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA. | 15/09/2025 | 27/04/202 | 18.424.758,03 | Yuly dayanne rojas | privado | Yerly catehrine Rodríguez |
| 98-7-20061-25 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA. | 25/02/2025 | 16/08/2025 | 14.376.268,6 | Yuly dayanne rojas | privado | Marinella arias |
| 98-7-20099-24 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD | 17/05/2024 | 02/13/2025 | 14.828.428,5 | Yuly dayanne rojas | privado | Marinella arias |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA. | | | | | | |
| 98-7-20331-23 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA. | 12/07/2023 | 05/10/2024 | 9.129.659,9 | Yuly dayanne rojas | privado | Marinella arias |
| 98-7-20148-23 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA. | 19/05/2023 | 30/11/2023 | 11.339.386,5 | Yuly dayanne rojas | privado | Marinella arias |
| 98-7-20231-22 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA. | 26/11/2022 | 05/12/2023 | 10.350.824 | Yuly dayanne rojas | privado | Marinella arias |
| | | | | | | | |

LIFECARE
SERVICE

*Comprometidos con sus necesidades*

1039

# HACE CONSTAR QUE:

## *YULY DAYANNE ROJAS AYALA*

*C.C 1.012.364.612 BOGOTA (D.C)*

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES CON EL CURSO TALLER DE

## *HUMANIZACION EN LOS SERVICIOS DE SALUD*

*Realizado los días 02 al 03 de ENERO 2025, con una intensidad de 48 horas.*
*CERTIFICACIÓN VIGENTE HASTA EL DÍA 03 ENERO 2027.*

*DADO EN NEIVA (HUILA) 04 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2025.*

CESAR GERMÁN CASTAÑEDA
GERENTE

*Esta certificación se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.*
*VIGILADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN*

Sede Neiva, Cll. 18a No. 8a – 29 Segundo Piso, Campo Nuñez
Cel. 318 505 4810 - 313 474 0022 - Ofic. 608 867 6342

Sede Armenia.
Cel. 300 702 0999

lifecareservice.ac@gmail.com
certificadoslife.2023@gmail.com

# Certificado Digital de Vacunación contra SARS-CoV-2 (Covid-19)

# Colombia

## COVID-19 VACCINATION CERTIFICATE - COLOMBIA

Nombres y apellidos / Full name

YULY DAYANNE ROJAS AYALA

Tipo de identificación / ID Type

CC

Número de identificación / ID Number

1012364612

Fecha nacimiento / Date of birth

22/10/1989

País nacimiento / Country of birth

CO-COLOMBIA

Número de contacto (celular) / Phone number

3125880903

Correo electronico / e-mail

dayannerojas@hotmail.com

### Datos de vacunación / Vaccination detail

| | | |
|---|---|---|
| Dosis / Dose number | Primera | Segunda |
| Lote / Vaccine Batch | EN1195 | EN1195 |
| Vacuna / Vaccine | PFIZER MANUFACTURING BELGIUM | PFIZER MANUFACTURING BELGIUM |
| Centro vacunador / Administering Center | CLINICA UNIVERSITARIA COLOMBIA | CLINICA UNIVERSITARIA COLOMBIA |
| Fecha de aplicación / Date of Vaccination | 06/03/2021 | 27/03/2021 |
| País de vacunación / Country of Vaccination | CO-Colombia | CO-Colombia |
| Sello digital / Digital Stamp | QGFFK2DDVLYSPP2MFB7N AVDDB5I2543FDFEE74H6Y4 YZWJDAXUAQ | ATFTNYEOHSKMZSN62JY7 5S2NGMSOS4GQC24UMNR 4QACNYCJDKWIQ |
| Fecha de emision del documento / Document issued | 05/11/2021 | 05/11/2021 |

Linea de ayuda / Help line : 192 - soportemivacuna@minsalud.gov.co

El Ministerio de Salud y Protección Social certifica que los datos aquí dispuestos fueron extraídos del Sistema de Información PAIWEB del Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI.

Este Certificado Digital de Vacunación acredita que la persona identificada ha recibido las dosis de la vacuna contra el SARS-CoV-2 (Covid-19) aquí descritas.

Para validar la autenticidad de este documento, por favor escanee el código QR que debe abrir la página

Ver certificado en MiVacuna

---

The Ministry of Health and Social Protection certifies that the information in this document was extracted from PAIWEB, according to the Wide Program of Inmunization - PAI (by its acronym in spanish: Programa Ampliado de Inmunizacion)

This Digital Certificate of Vaccination certifies that the holder of this document has received the doses of the SARS-CoV-2 (Covid-19) vaccine as it is described here.

To validate the authenticity of this document, please scan the QR code that should open the page

View certificate in MiVacuna

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Salud

Institución vacunadora 110011908616 Fecha de generacion del carné jueves 30 de abril de 2020 11:36 a. m

Datos del Vacunado

| | | | |
|---|---|---|---|
| Tipo de identificacion | Cédula de Ciudadanía | Numero de identificacion | 1012364612 |
| Nombres y Apellidos | YULY DAYANNE ROJAS AYALA | | |
| Fecha de nacimiento. | 22/10/1989 | | |

| Vacuna | Dosis | Fecha | Nombre comercial | Lote | Institución vacunadora |
|---|---|---|---|---|---|
| Anti - Rábica | Primera dosis | | | | |
| | Segunda dosis | | | | |
| | Tercera dosis | | | | |
| | Cuarta dosis | | | | |
| | Quinta dosis | | | | |
| Antirrábica profiláctica | Primera dosis | | | | |
| | Segunda dosis | | | | |
| | Tercera dosis | | | | |
| BCG | Única | | | | |
| DPT | Única | | | | |
| DPT Acelular | Tercera dosis | 01/07/2015 | Bostrix | AC37B152CA | POLICIA NACIONAL ESPAM KENNEDY |
| Fiebre amarilla | Primera dosis | 10/02/2016 | Fiebre Amarilla | | |
| Fiebre tifoidea | Primera dosis | | | | |
| | Segunda dosis | | | | |
| Hepatitis A | Primera dosis | | | | |
| | Segunda dosis | | | | |
| Hepatitis A Hepatitis B | Primera dosis | | | | |
| | Segunda dosis | | | | |
| | Tercera dosis | | | | |
| Hepatitis B | Primera dosis | 10/02/2016 | Recombax B | | |
| | Segunda dosis | 05/08/2016 | Recombax B | | |
| | Tercera dosis | 08/02/2017 | Recombax B | | |
| Influenza | Única | 30/04/2020 | GC FLU | V50220001 | VIVA 1A IPS KENNEDY |
| Meningococo | Única | | | | |
| Meningococo Conjugado | Única | | | | |
| Meningococo Polisacárido | Primera dosis | | | | |
| Neumo Conjugado | Única | | | | |
| Neumo.Polisacárido | Primera dosis | 11/07/2013 | Neumo 23 | | |
| Neumococo | Primera dosis | | | | |
| | Refuerzo | | | | |
| Sarampión y Rubéola | Primera dosis | | | | |
| | Adicional | | | | |
| | Adicional | | | | |
| Td | Primera dosis | 09/02/2009 | Tetavax | | HOSPITAL PABLO VI BOSA I NIVEL ESE - UPA |
| | Segunda dosis | 07/04/2015 | Toxoide Tetanico y diftanico | 024B2011E | POLICIA NACIONAL ESPAM KENNEDY |
| | Cuarta dosis | 16/07/2016 | Toxoide Tetánico y diftérico | D2272 | HOSPITAL PABLO VI BOSA I NIVEL ESE- UPA |
| | Quinta dosis | 01/03/2019 | Toxoide Tetanico y diftérico | 2215020168 | VIVA 1A IPS AMERICAS |
| Toxoide Tetánico | Primera dosis | | | | |
| | Segunda dosis | | | | |
| | Tercera dosis | | | | |
| | Cuarta dosis | | | | |
| | Quinta dosis | | | | |
| | Refuerzo | | | | |
| Toxoide Tetánico Diftérico | Primera dosis | | | | |
| | Segunda dosis | | | | |
| | Tercera dosis | | | | |
| | Cuarta dosis | | | | |
| | Quinta dosis | | | | |
| | Refuerzo | | | | |
| Triple viral | Primera dosis | | | | |
| | Refuerzo | | | | |
| | Primera dosis | | | | |
| Varicela | Primera dosis | | | | |
| | Segunda dosis | | | | |
| | Refuerzo | | | | |
| Varicela + Triple Viral | Única | | | | |
| VPH Bivalente | Primera dosis | | | | |
| | Segunda dosis | | | | |
| | Tercera dosis | | | | |
| VPH Tetravalente | Primera dosis | | | | |
| | Segunda dosis | | | | |
| | Tercera dosis | | | | |

# Carné Digital de Vacunación Colombia

Salud

## Esquema de Vacunación

VACCINATION CERTIFICATE - COLOMBIA

QR DE AUTENTICIDAD

ID: 6fbb14cb-0c69-4f6a-b984-5a3a88517398

Nombres y apellidos / Full name: YULY DAYANNE ROJAS AYALA

Tipo de identificación / ID Type: CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de identificación / ID Number: 1 0 1 2 3 6 4 6 1 2

Fecha de nacimiento / Date of birth: 22/10/1989

País nacimiento / Country of birth: COLOMBIA

Número de contacto (móvil) / Phone number: 3123953706

Correo electrónico / e-mail: dayannerojas@hotmail.com

## Datos de Vacunación / Vaccination detail

| Vacuna / Vaccine | Dosis / Doses | Fecha de aplicación / Date of vaccination: Dia / Day | Mes / Month | Año / Year | Laboratorio / Laboratory | Número de Lote / Vaccine Batch | IPS Vacunadora / Administering Center | Nombres y apellidos del vacunador / Full name Vaccinator |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Fiebre amarilla | Primera dosis | 10 | 02 | 2016 | Fiebre Amarilla - SANOFI PASTEUR | | VIVA 1A IPS KENNEDY | |
| COVID PFIZER | Primera | 06 | 03 | 2021 | PFIZER | EN1195 | CLINICA UNIVERSITARIA COLOMBIA | MAIRA ALEJANDRA SAPUY CASANOVA |
| COVID PFIZER | Segunda | 27 | 03 | 2021 | PFIZER | EN1195 | CLINICA UNIVERSITARIA COLOMBIA | LUZ ANGELA RAMIREZ CORREA |
| COVID MODERNA | Primer Refuerzo | 11 | 01 | 2022 | MODERNA SWITZERLAND GMBH | 015F21A | AGUA DE DIOS CENTRO DE SALUD JOHAN | LUZ HERMINDA RUEDA VILLALBA |
| COVID MODERNA | Segundo Refuerzo | 21 | 12 | 2022 | MODERNA SWITZERLAND GMBH | 046C22-2A | ESPIM CLINICA REGIONAL LA INMACULADA | INGRID MAYERLY SANCHEZ PAREDES |
| Fiebre Amarilla | Única | 21 | 04 | 2025 | Bio-Manguinhos/FIOCRUZ | 23K0651 | NEIVA CLINICA INMACULADA | FAIBER AUGUSTO ALVAREZ GOMEZ - CC7731080 - ACTIVO |
| INFLUENZA TRIVALENTE | Anual | 27 | 06 | 2025 | GC BIOPHARMA CORP | V50525003 | NEIVA CLINICA INMACULADA | KAREN PAOLA CARVAJAL ALVARADO - CC1081514838 - ACTIVO |
| TD Adulto | Primera | 31 | 10 | 2025 | Serum | 2334X006A | NEIVA CLINICA INMACULADA | INGRY JASBLEYDY OCHOA GAITAN |
| TD Adulto | Segunda | 25 | 03 | 2026 | Serum | 2334X006A | NEIVA CLINICA INMACULADA | KAREN PAOLA CARVAJAL ALVARADO - CC1081514838 - ACTIVO |
| INFLUENZA TRIVALENTE | Anual | 29 | 07 | 2026 | GC BIOPHARMA CORP | V50526006 | NEIVA CLINICA INMACULADA | LUISA FERNANDA LOPEZ GARCIA |
| Sarampión Rubéola | Adicional | 29 | 07 | 2026 | Serum | 0126N030 | NEIVA CLINICA INMACULADA | LUISA FERNANDA LOPEZ GARCIA |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

El Mnisterio de Salud y Protección Social certifica que los datos aquí dispuestos fueron extraídos del Sistema delnformación **PAIWEB** del **Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI.**

Este Certificado Digital de Vacunación acredita que la persona identificada ha recibido las dosis del esquema de vacunación aquí descritas.

Para validar la autenticidad de este documento, por favor escanee el código QR que debe abrir la página.

El carné podrá presentar actualizaciones de conformidad con el registro de la información de la vacunación que realizan los prestadores de servicios de Salud y Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud.

The Mnistery of Health and Social Protection certifies that the informatión in this document was extracted from **PAIWEB**, according to the Wide **Program of Inmunization - PAI** (by its acronym in spanish: Programa Ampliado de Inmunización)

This Digital Certificate of Vaccination certifies that the holder of this document has received the doses of the vaccination schedule as it is described here.

To validate the authenticity of this document, please scan the QR code that should open the page.

The card can be updated based on vaccination information records maintained by healthcare institutions and health service plan administrators.

Unidad de Vacunas
PAI Programa Ampliado de Inmunización

Distintivo de Habilitación de servicios de vacunación
DHSS0480677




Calle 19 # 5a - 51
Oficina 101
Neiva - Huila
Cel: 316 265 0778 / 321 400 2875

MinSalud
Ministerio de Salud y Protección Social

Nombres: Yuly Dayanne
Apellidos: Rojas Ayala
Celular: 3125880903
Documento de identidad: C.C. / T.I. / Pasaporte No. 1.012.364.612
F. Nacimiento: Día 22 Mes 10 Año 1989

| Biológico | Dosis | Fecha | Fabricante y Lote | Firma |
|---|---|---|---|---|
| Triple viral | | | | |
| Sarampión Rubeola | | | | |
| Toxoide Tetánico Diftérico Td | 1 | | | |
| | 2 | | | |
| | 3 | | | |
| | 4 | | | |
| | 5 | | | |
| Contra Hepatitis B | 1 | | | |
| | 2 | | | |
| | 3 | | | |
| | R | 24-04-23 | 034740 | Vacunación Reg. No. 472 |

| Biológico | Dosis | Fecha | Fabricante y Lote | Firma |
|---|---|---|---|---|
| Contra Fiebre Amarilla | | | | |
| | | | | |
| Varicela | 1 | | | |
| | 2 | | | |
| Hepatitis A | 1 | | | |
| | 2 | | | |
| Contra Influenza | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Este carné es válido en Colombia
Será exigido para entrar a zonas de riesgo

*Conservelo*

En caso de requerir el certificado Internacional de Vacunación o Profilaxis, solicite su transcripción en los sitios autorizados.

Libertad y Orden

*POR MÍ Y POR COLOMBIA, YO ME VACUNO*

MinSalud
Ministerio de Salud y Protección Social

PROSPERIDAD PARA TODOS

Certificado de Vacunación del Adulto

| | |
|---|---|
| Nombres: | Yuly Dayanne |
| Apellidos: | Rojas Ayala |
| Documento de identidad: | C.C. X T.I. ☐ Pasaporte ☐ No. 1012364612 |
| Fecha de Nacimiento: | Día 22 Mes 10 Año 1989 |

| Biológico | Dosis | Fecha | Fabricante y Lote | Firma |
|---|---|---|---|---|
| Sarampión Rubéola | 1 | 05-08-2016 | 015M405 | Dossucc |
| Toxoide Tetánico Diftérico Td | TD1 | 07-02-2009 | | |
| | TD2 | 07-04-2015 | 0246201IE | UMS |
| | DOSIS | 01-07-2015 | AC37B15ZEA | UMS |
| | 4 | 18 julio 2016 | 15J D2772 | Oficinente |
| | 5 | 18 julio 2019 | | |
| Contra Hepatitis B | 1 | 10-02-2016 | W4W4401 | UMS |
| | 2 | 05-08-2016 | W4W4401 | UMS |
| | 3 | 05 feb 2017 | | |
| | R | | | |

| Biológico | Dosis | Fecha | Fabricante y Lote | Firma |
|---|---|---|---|---|
| Contra Fiebre Amarilla | C/20 | 2005 | 10-02-2016 | 15048 UMS |
| Contra Influenza | | 01-07-2015 | M7055-1 | UMS |
| Virus de Papiloma Humano | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | DOSIS UNICA | 11-07-2013 | H021475 | Celume |
| | DOSIS UNICA | 10-02-2016 | 703304G | UMS |

Este carné es válido en Colombia.
Será exigido para entrar a zonas de riesgo.

**Consérvelo**

En caso de requerir el certificado internacional de vacunación o profilaxis, solicite su transcripción en los sitios autorizados.

**La salud es de todos**

La salud es de todos | Minsalud

## Certificado de Vacunación del adulto

Nombres: Yuly Dayanne

Apellidos: Rojas Ayala

Documento de identidad: C.C. X T.I. Pasaporte No. 1.012.364.612

Fecha de nacimiento: Día 22 Mes 10 Año 1989

| Biológico | Dosis | Fecha | Fabricante y lote | IPS vacunadora Nombre vacunador |
|---|---|---|---|---|
| Sarampión - Rubeola | Única | 25-03-26 | 0131-0034 | |
| Fiebre Amarilla | Única | | | |
| Toxoide Tetánico - Diftérico (Td) | 1 | | | |
| | 2 | 25-03-26 | 2334X006A | |
| | 3 | | | |
| | 4 | | | |
| | 5 | | | |
| TdaP acelular | 1 | | | |
| | 2 | | | |
| VPH | 1 | | | |
| | 2 | | | |

| Biológico | | Dosis | Fecha | Fabricante y lote | IPS vacunadora Nombre vacunador |
|---|---|---|---|---|---|
| Hepatitis B | | 1 | | | |
| | | 2 | | | |
| | | 3 | | | |
| Antirrábica | | 1 | | | |
| | | 2 | | | |
| | | 3 | | | |
| | | 4 | | | |
| Influenza estacional | | Anual | | | |
| Otras | Varicela | | 25-03-26 | 3326674 | |
| | | | | | |
| | | | | | |

LIFECARE
SERVICE

# HACE CONSTAR QUE:

## *YULY DAYANNE ROJAS AYALA*

*C.C. .1.012.364.612 DE BOGOTA (CUNDINAMARCA)*

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES CON EL CURSO TALLER DE

## *SOPORTE VITAL BASICO (BLS)*

*Realizado los días 08 Y 09 de ENERO de 2025, con una intensidad de 20 horas.*
*CERTIFICACIÓN VIGENTE HASTA EL DÍA 09 DE ENERO DE 2027*

*DADO EN NEIVA (HUILA) A LOS 09 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2025*

CESAR GERMÁN CASTAÑEDA
GERENTE

*Esta certificación se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.*
*VIGILADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN*

Sede Neiva, Cll. 18a No. 8a – 29 Segundo Piso, Campo Nuñez
Cel. 318 505 4810 - 313 474 0022 - Ofic. 608 873 6310

Sede Armenia.
Cel. 300 702 0999

lifecareservice.ac@gmail.com
certificadoslife.2023@gmail.com

*Comprometidos con sus necesidades*

*5298*

LIFECARE
SERVICE

# HACE CONSTAR QUE:

## *YULY DAYANNE ROJAS AYALA*

C.C 1.012.364.612 DE BOGOTA (D.C.)

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES CON EL CURSO TALLER EN

## *PRIMER RESPONDIENTE*

*Realizado los días 11 al 12 de AGOSTO de 2025, con una intensidad de 20 horas.*
*CERTIFICACIÓN VIGENTE HASTA EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2027.*

*DADO EN NEIVA* (HUILA) *A LOS 12 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2025*

CESAR GERMÁN CASTAÑEDA
GERENTE

*Esta certificación se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.*
*VIGILADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN*

Sede Neiva, Cll. 18a No. 8a – 29 Segundo Piso, Campo Nuñez
Cel. 318 505 4810 - 3187282302 - Ofic. 608 867 6342

Sede Chaparral
Cel. 3124763736

lifecareservice.ac@gmail.com
certificadoslife.2023@gmail.com

*Comprometidos con sus necesidades*

*5864*

LIFECARE
SERVICE

# HACE CONSTAR QUE:

## *YULY DAYANNE ROJAS AYALA*

C.C . 1012364612 DE BOGOTA (D.C)

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES CON EL DIPLOMADO EN

## *ATENCION INTEGRAL EN SALUD A VICTIMAS DE VIOLENCIA Y ABUSO SEXUAL*

*Realizado los días 25 al 26 de AGOSTO de 2025, con una intensidad de 20 horas.*
*CERTIFICACIÓN VIGENTE HASTA EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2027.*

*DADO EN NEIVA* (HUILA ) *A LOS 26 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2025*

CESAR GERMAN CASTAÑEDA
GERENTE

*Esta certificación se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.*
*VIGILADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN*

Sede Neiva, Cll. 18a No. 8a – 29 Segundo Piso, Campo Nuñez
Cel. 318 505 4810 - Ofic. 608 867 6342

Sede CHAPARRAL.
Cel. 3124763736

lifecareservice.ac@gmail.com
certificadoslife.2023@gmail.com

Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

# Certificado de Participación

La Organización Panamericana de la Salud

certifica que:

## *yuly dayanne rojas ayala*

ha participado y aprobado el Curso Virtual:

**Manejo clínico de pacientes con fiebre amarilla**

Ofrecido a través del Nodo Colombia del Campus Virtual de Salud Pública

Horas: 48 - Porcentaje de aprobación: 100,00 %

27 de julio de 2026

Dra. Gina Tambini
Representante OPS/OMS en Colombia

Organización Panamericana de la Salud
Organización Mundial de la Salud
Región de las Américas

OPS

CAMPUS VIRTUAL DE SALUD PÚBLICA

d90ce74b-4ceb-4339-a4e1-9a3ff15138f4

*La autenticidad de este certificado se puede verificar en https://campus.paho.org/mooc/mod/simplecertificate/verify.php?code=d90ce74b-4ceb-4339-a4e1-9a3ff15138f4

b58eeb0b-3eb0-4429-8c91-210899d29e11

# Certificado de Participación

La Organización Panamericana de la Salud

certifica que:

***yuly dayanne rojas ayala***

ha participado y aprobado la

**Curso virtual de Capacitación en la Aplicación del Paquete ASSIST-DIT: Detección temprana, Intervención breve y referencia a Tratamiento para el Consumo de Sustancias Psicoactivas, en Atención Primaria de Salud - 2da versión**

Ofrecido a través del Campus Virtual de Salud Pública

Horas: 10 - Porcentaje de aprobación: 94,31 %

22 de julio de 2026

Dr. Jarbas Barbosa da Silva Jr.
Director

Organización Panamericana de la Salud
Organización Mundial de la Salud
Región de las Américas

OPS

CAMPUS VIRTUAL DE SALUD PÚBLICA

*La autenticidad de este certificado se puede verificar en https://campus.paho.org/mooc/mod/simplecertificate/verify.php?code=b58eeb0b-3eb0-4429-8c91-210899

*Comprometidos con sus necesidades*

*5865*

LIFECARE
SERVICE

# HACE CONSTAR QUE:

## *YULY DAYANNE ROJAS AYALA*

C.C . 1012364612 DE BOGOTA (D.C)

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES CON EL DIPLOMADO EN

## *TRANSPORTE Y TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLINICO*

*Realizado los días 27 al 28 de AGOSTO de 2025, con una intensidad de 20 horas.*
*CERTIFICACIÓN VIGENTE HASTA EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2027.*

*DADO EN NEIVA* (HUILA ) *A LOS 28 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2025*

*CESAR GERMAN CASTAÑEDA*
GERENTE

*Esta certificación se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.*
*VIGILADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN*

Sede Neiva, Cll. 18a No. 8a – 29 Segundo Piso, Campo Nuñez
Cel. 318 505 4810 - Ofic. 608 867 6342

Sede CHAPARRAL.
Cel. 3124763736

lifecareservice.ac@gmail.com
certificadoslife.2023@gmail.com

*Comprometidos con sus necesidades*

*13213*

LIFECARE
SERVICE

# HACE CONSTAR QUE:

## *YULY DAYANNE ROJAS AYALA*

C.C 1.012.364.612 DE NEIVA (HUILA)

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES EN EL CURSO TALLER

## *PROGRAMA DE ATENCION PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VICTIMAS DE CONFLICTO ARMADO (PAPSIVI)*

*Realizado los días 05 AL 06 de MARZO de 2026, con una intensidad de 20 horas.*
*Certificación vigente hasta el día 06 de MARZO del año 2028*

*DADO EN NEIVA (HUILA) A LOS 06 DÍAS DE MARZO DE 2026*

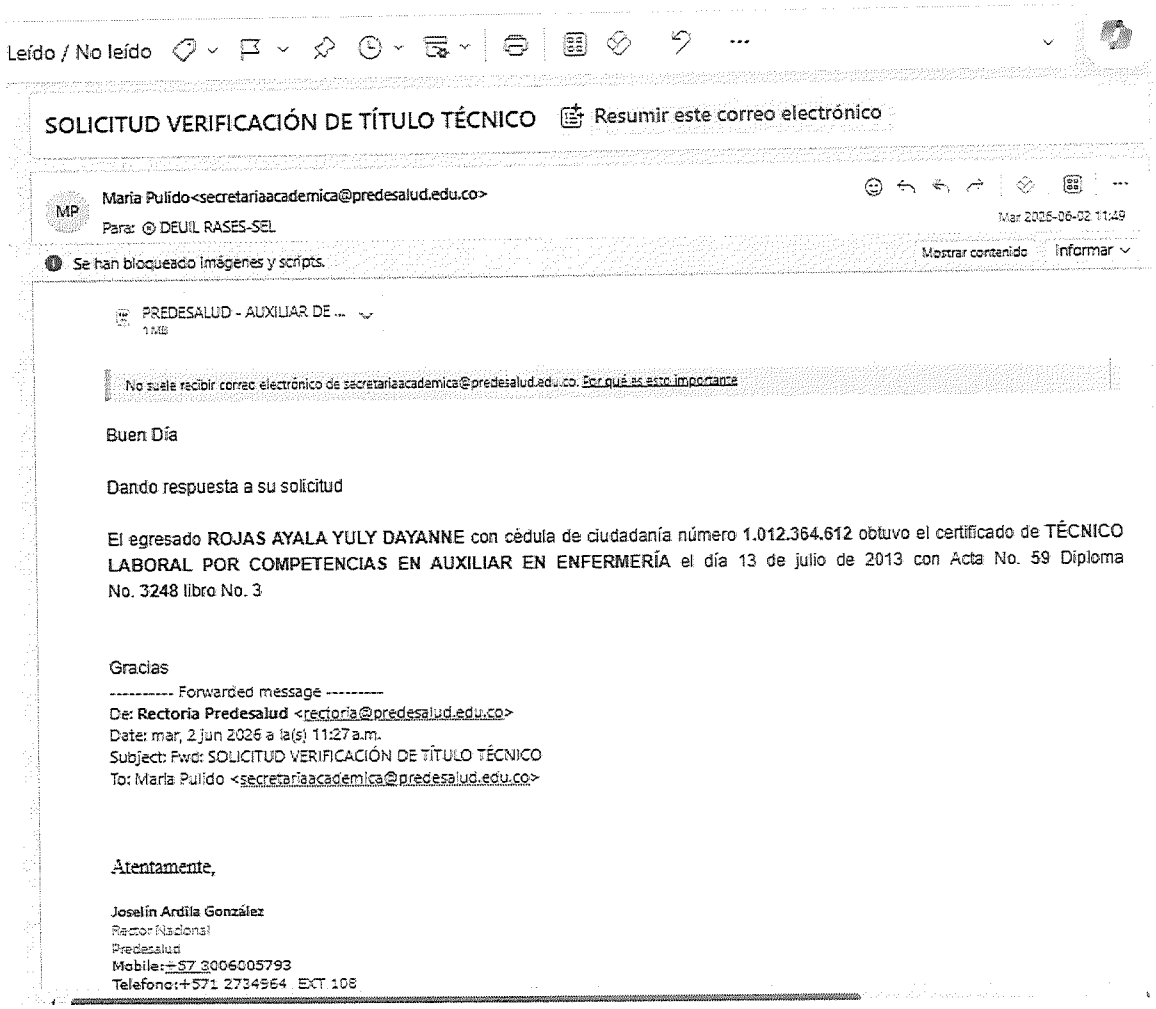
CESAR GERMÁN CASTAÑEDA
GERENTE

*Esta certificación se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.*
*VIGILADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN*

Sede Neiva, Cll. 18a No. 8a – 29 Segundo Piso, Campo Nuñez
Cel. 318 505 4810 - 3187282302 - Ofic. 608 867 6342

Sede Chaparral
Cel. 3124763736

lifecareservice.ac@gmail.com
certificadoslife.2023@gmail.com



Leído / No leído

SOLICITUD VERIFICACIÓN DE TÍTULO TÉCNICO  Resumir este correo electrónico

MP  Maria Pulido<secretariaacademica@predesalud.edu.co>
Para: DEUIL RASES-SEL
Mar 2026-06-02 11:49

Se han bloqueado imágenes y scripts.  Mostrar contenido  Informar

PREDESALUD - AUXILIAR DE ...
1 MB

No suele recibir correo electrónico de secretariaacademica@predesalud.edu.co. Por qué es esto importante

Buen Día

Dando respuesta a su solicitud

El egresado **ROJAS AYALA YULY DAYANNE** con cèdula de ciudadanía número **1.012.364.612** obtuvo el certificado de **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA** el día 13 de julio de 2013 con Acta No. 59 Diploma No. 3248 libro No. 3

Gracias

---------- Forwarded message ---------
De: **Rectoria Predesalud** <rectoria@predesalud.edu.co>
Date: mar, 2 jun 2026 a la(s) 11:27 a.m.
Subject: Fwd: SOLICITUD VERIFICACIÓN DE TÍTULO TÉCNICO
To: Maria Pulido <secretariaacademica@predesalud.edu.co>

Atentamente,

**Joselin Ardila González**
Rector Nacional
Predesalud
Mobile:+57 3006005793
Telefono:+571 2734564 EXT 108

ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS

EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DE PROVEEDORES

POLICÍA NACIONAL

**Objetivo:** este formato permite evaluar el desempeño de los proveedores en la ejecución de los contratos suscritos por la entidad, en las unidades con ordenación del gasto en los diferentes ámbitos de gestión, con el fin de llevar la trazabilidad y facilitar la toma de decisiones respecto al desempeño final de los proveedores; así mismo, realizar retroalimentación a los mismos para su mejora.

**Aplica** para dar cumplimiento a los requisitos de las normas técnicas: ISO 9001, 14001, 17025, 45001 y del Sistema Obligatorio de Calidad en Salud Decreto 1011 de 2006 artículo 3 "a los proveedores/contratistas de insumos, bienes y servicios de salud."

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **FECHA EVALUACIÓN:** | 19/10/2026 | | | | | |
| **Nombre o razón social** | YULY DAYANNE ROJAS AYALA | | **Nit/cédula de ciudadanía** | 101264612 | | |
| **Dirección** | calle 340 e 10-03 | | **Teléfono** | 3125880903 | | |
| **No. Contrato y fecha** | No 98-7-20120-26 DEL 06/11/2026 | **Proveedor de:** | **Servicios de: salud** | Insumos/Equipo_____ | Suministro de Bienes_____ | Otro: Relacionar_____ |

## 2. CONCEPTOS OBJETO DE EVALUACIÓN

**Los conceptos que a continuación se relacionan, permiten evaluar el desempeño del proveedor, una vez culmine la ejecución del contrato u orden de compra, para lo cual se debe tener en cuenta la trazabilidad que se lleva a cabo sobre la evaluación realizada por los supervisores en forma mensual y los recibidos a satisfacción.**

| CONCEPTOS TÉCNICOS/ADMINISTRATIVOS | EVALUACIÓN | | | | | CONCEPTOS CALIDAD EN (SALUD, BIENESTAR, DINAE, COMPONENTES LOGÍSTICOS, ETC.) Estos conceptos son opcionales y pueden variar de acuerdo con las necesidades de la unidad que lo adquiere (los criterios de evaluación se deben conservar, estableciendo 5 variables de evaluación para asegurar objetividad en el resultado el cual se divide entre dos(2) ) | EVALUACION | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | CUMPLE PLENAMENTE Y DA VALOR AGREGADO (10) | CUMPLE SATISFACTORIAMENTE Dar valor entre (7 a 9) | CUMPLE MÍNIMAMENTE (4 - 6) | NO CUMPLE (1-3) | OBSERVACIONES | | CUMPLE PLENAMENTE (10) | CUMPLE PARCIALMENTE Dar valor entre (7 a 9) | CUMPLE MÍNIMAMENTE (4 - 6) | NO CUMPLE (1-3) | OBSERVACIONES |
| 2.3. Oportunidad en la entrega de los bienes o servicios: el proveedor efectúa las entregas en los tiempos pactados, junto con la documentación que respalda su calidad (como las fichas técnicas). | | 9 | | | | 2.6 Accesibilidad. El proveedor garantiza al usuario la posibilidad de utilizar los servicios de salud que le debe proveer el Subsistema de Salud de la Policía Nacional en su red contratada. | | 9 | | | |
| 2.2 Calidad: el producto cumple con los requerimientos técnicos establecidos en las especificaciones del contrato u orden de compra. | | 9 | | | | 2.7 Oportunidad. El proveedor garantiza que el usuario obtenga los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud. | | 9 | | | |
| 2.3. Cumplimiento en la entrega de Anexos: el proveedor efectúa la entrega en los tiempos pactados de la documentación Administrativa y en los casos que aplique de los documentos que respaldan la calidad de los bienes (como las fichas técnicas, manuales operativos, planes ambientales, etc.). | | 9 | | | | 2.8 Seguridad. El proveedor cumple con las características estructurales, de procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas de tal manera que se minimice el riesgo de que un usuario sufra un evento adverso en el proceso de atención en salud. | | 9 | | | |
| 2.4 Nivel de servicio: el proveedor brinda de manera oportuna y efectiva el servicio y atención de requerimientos por parte del supervisor o administración, cumpliendo con las necesidades del requirente | | 9 | | | | 2.9 Pertinencia. Grado en el cual el proveedor permite que el usuario obtenga los servicios que requiere, con la mejor utilización de los recursos de acuerdo con la evidencia científica y sus efectos secundarios son menores que los beneficios potenciales. | | 9 | | | |

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

**No. GS- 2026-130619 DEUIL/ESPCO/GASIS29.25**

Neiva, 19 de octubre del 2026

Señora CPS
**YULY DAYANNE ROJAS AYALA**
Auxiliar de enfermería
Neiva

Asunto: Información de contrato de prestación de servicios como Profesional en Auxiliar de enfermería

De manera atenta y respetuosa me permito informar a la señora CPS Auxiliar de enfermería YULY DAYANNE ROJAS AYALA, identificada con cedula de ciudadanía N° 1012364612 de Bogotá, de las actividades establecidas como Auxiliar de enfermería que tendría que ejercer en el momento de iniciar su contrato laboral con el Establecimiento Policial Complementario Clínica Deuil:

| **El profesional deberá ejecutar las siguientes actividades, discriminadas, así:** |
|---|
| Cumplir con el objeto contractual |
| Contribuir con el desarrollo del establecimiento de sanidad policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. |
| Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario, Clínica Deuil, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato. |
| Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera. |
| Ejercer su profesión con moral y ética. |
| Hacer parte de los comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario, Clínica Deuil, para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. |
| Rendir los informes que el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario, Clínica Deuil requiera dentro de los plazos determinados. |
| Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran. |

| |
|---|
| Realizar el transporte asistencial básico o medicalizado de los usuarios de acuerdo a los requerimientos solicitados en el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica Deuil de la Unidad Prestadora de Salud Huila. |
| Participar en las actualizaciones de Protocolos y procedimientos de los servicios del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica Deuil de la Unidad Prestadora de Salud Huila. |
| Responder en forma oportuna y diligente a las peticiones, quejas, reclamos y felicitaciones interpuesta por los usuarios. |
| Efectuar funciones de control y supervisión de los inventarios bajo su cargo, teniendo en cuenta la responsabilidad por daño o pérdida de lo mismo |
| Realizar atención al usuario brindando información directa, oportuna, precisa observando siempre una actitud cordial, proactiva y buscando siempre la solución de los conflictos que se presenten durante la prestación de los servicios. |
| Realizar y registrar en la historia clínica de los usuarios y en los libros de registro de los servicios las actividades asistenciales y procedimientos en el panel ambulatorio midiendo la productividad del contratista. |
| Cumplir con la entrega de turno y recibo de turno verificando siempre las novedades del personal de servicios, funcionamiento de equipos, insumos , novedades de TRIAGE , servicio de observación, servicio de hospitalización consultorios médicos y demás elementos que hace parte del servicio. |
| En los casos detectados de interés en salud Pública se debe informar de manera inmediata a la coordinación de Vigilancia Epidemiologia en Salud Publica, con el fin de verificación, seguimiento y notificación de estos. |
| Esterilizar, desinfectar, limpiar, preparar y responder por el material equipo y elementos a su cargo diariamente manteniéndolos en prefecto estado. |
| Cumplir mensualmente con el informe de actividades los tres (03) primero días de cada mes, con el fin que sea tenida en cuenta para el informe de supervisión, para la respectiva cancelación de sus honorarios, entregándolos oportunamente a la fecha estipulada al supervisor del contrato: Cargar en la plataforma de SECOPII en los últimos días de cada mes: cuenta de cobro, informe de supervisión, carta parafiscales, planillas de pagos aportes parafiscales y Boucher de pagos. |
| Buena presentación para el servicio. |
| Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas , aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento siempre y cuando las misma correspondan a la naturaleza y el objeto del contrato |
| El contratista se compromete a asistir a reuniones, capacitaciones de los temas referentes al área de Gestión prestación de servicios de salud, instructivos, escuelas de eficiencias corporativa que se requieran para el debido cumplimiento de sus obligaciones profesionales |
| El contratista deberá realizar el diligenciamiento y entrega oportuna de las macro agendas el cual debe ser idealmente mínimo por dos (2) meses, de acuerdo a lo establecido en la guía 2GS-GU-0003 "GUÍA PARA EL AGENDAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE CITAS" |

| ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS | CUMPLIÓ | OBSERVACIONES |
|---|---|---|
| **DE CARÁCTER TÉCNICO:** | | |
| Horas de presentación de servicios 8 horas diarias 44 semanas y 190 mensuales. | si | El contratista cumple con los honorarios establecidos en el contrato |

1. El contratista se compromete a brindar una atención de calidad con humanización a todos los pacientes en el servicio de URGENCIAS GENERAL, OBSERVACION, CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACION ADULTO Y PEDIATRICO, CIRUGIA, REHABILITACION, REFERENCIA, VACUNACION.

2. contratista se compromete Recibir y entregar" turno a la hora reglamentada, dando la información Precisa, veraz y soportada en el plan de cuidado de enfermería y en la hoja de registros, aclarando las situaciones importantes para cada paciente.
3. El contratista se compromete a hacer entrega de la macro agenda mensualmente y cumplir con la misma.
4. El contratista se compromete a realizar la segregación y/o clasificación de los desechos peligrosos en cumplimiento a la normatividad vigente para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares en Colombia.
5. El contratista se compromete a utilizar los elementos de Protección personal durante el tuno según como dicta la norma y hacer el registro correspondiente en la planilla correspondiente. El no uso de los mismos, generará llamado de atención a la hoja de Vida.
6. CONTRATISTA dará uso adecuado de los Elementos de Protección Personal EPP (Guantes, bata, gorro, tapabocas, Kareta) durante la jornada laboral.
7. El contratista, se compromete realizar limpieza desinfección de la unidad según protocolo, de rutina y terminal cada 8 días.
8. Verificar los resultados de laboratorios y presentarlos al médico para su valoración agilizando la atención médica.
9. El contratista se compromete a estudiar y tener adherencias con las guías de enfermería de la unidad prestadora de salud Huila
10. El contratista se compromete a asistir a las capacitaciones programadas por el jefe del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario, Clínica Deuil o el supervisor del contrato.
11. El contratista debe Cumplir con los protocolos y guías de manejo de la institución para cada Patología.
12. El contratista debe tener la capacidad de laborar con la mayor serenidad y profesionalidad siendo capaz de transmitir al paciente tranquilidad y confianza.
13. El contratista se compromete a trabajar en equipo ordenadamente y cuidar los elementos o equipos del servicio.
14. El contratista se compromete tener un trato cordial y respetuoso con sus compañeros de trabajo y jefes Inmediatos.
15. El contratista se compromete a dar explicaciones al paciente en el momento de administrar medicamento realizando según la guía de enfermería
16. El contratista se compromete a informar a los familiares y pacientes sobre la normatividad de los servicios.
17. EL contratista se compromete en ayudar a los pacientes para que mantengan su higiene personal.
18. EL contratista se compromete en realizar material para llevar a central de esterilización según necesidad y se compromete a realizar todo procedimiento con eficiencia y eficacia.
19. El contratista se comprometa a tener una presentación personal pulcra y con uniformes con la imagen corporativa que se tiene en el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario, Clínica Deuil de la Unidad Prestadora de Salud Huila y portarlo con Ética y respeto por la institución
20. El contratista se compromete a dar cumplimiento a los cuadros de turno
21. El contratista se compromete a realizar atención de ingreso y traslado de pacientes de acuerdo a los protocolos institucionales y bajo la seguridad del paciente.
22. El contratista se compromete a realizar notas de enfermería en la historia clínica SISAP, PANEL DE ENFERMERIA KARDEX; en orden cronológico y de forma amplia coherentes, reales (manual o sistematizada) de la atención del cuidado básico diario, (baño, cuidado de la piel, cambio de tendidos de la unidad, asistencia de la alimentación, asistencia de la eliminación) realización de procedimientos, actividades e intervenciones inherentes a su patología y estado actual.
23. Mantener informado al enfermero (a) jefe sobre los procedimientos, exámenes realizados y cambios que se observen en los pacientes, observando permanentemente su evolución, signos vitales, administración y balances de líquidos y estado general del mismo.
24. Adherirse y cumplir de forma permanente los protocolos del departamento de enfermería según el lugar asignado para el cumplimiento de sus funciones ejerciendo su profesión con ética y

moral, priorizando en todos los servicios el cumplimiento de protocolo de bioseguridad aplicando las medidas de asepsia y prevención de infecciones intrahospitalarias de acuerdo a la normatividad vigente que asegure un ambiente sano y seguro a los pacientes.

25. El personal se compromete a realizar los registros correspondientes en las matriz establecidas por la institución
26. El personal se compromete a realizar los registros en el sistema de SISAP WEB –PAI WEB
27. El personal se compromete a participar y colaborar en las actividades desarrolladas por la institución (campañas, videoconferencias entre otras)
28. El contratista se compromete a tener la disponibilidad en caso de eventualidad que amerite su presencia en la institución.( apoyar ausentismos)
29. El CONTRATISTA dará uso adecuado de los Elementos de Protección Personal EPP (Guantes, bata, gorro, tapabocas, Kareta) de forma obligatoria durante la jornada laboral. El no uso de los mismos, generará llamado de atención a la hoja de Vida.
30. El CONTRATISTA solicitara los cambios de turno (máximo tres al mes), con anticipación y previa autorización de la coordinación de Enfermería y deberá quedar plasmado en el libro las firmas de las personas responsables del cambio de turno, el no cumplimiento acarreara el respectivo llamado de atención a la hoja de vida.
31. El CONTRATISTA cumplirá con la Política de seguridad del paciente según los lineamientos emitidos por el Ministerio de Protección Social adoptados por la DISAN.

Así mismo La Unidad Prestadora de Salud Huila se obliga a pagar el valor del presente contrato al Contratista, por mensualidades vencidas a razón de **DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS. ($2.602.590,00). MONEDA LEGAL**

El plazo de ejecución del contrato está establecida vigencia 2026 y 2027 hasta el 25 febrero 2027 por valor total del contrato de Por un valor total de **NUEVE MILLONES CIENTO NUEVE MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($9.109.065,00).**

Atentamente,

Subintendente **YERLY CATERINE RODRIGUEZ CALLEJAS**
Supervisora de Contrato

Elaborado por: SI.yerly Rodríguez
Fecha de elaboración: 19/10/2026
Yerly.rodriguez2125@correo. policia.gov.co

www.policia.gov.co

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA
GRUPO SERVICIOS ASISTENCIALES

**No. GS-2026-138029 -/DEUIL -GASIS-20.1**

Neiva, 4 de noviembre 2026

Señor capitán
**EDER ESTEVEN BARRETO GAONA**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Huila
Carrera 22 sur No. 26ª-21, B/ Fronteras del Milenio
Neiva.

Asunto: Solicitud De Nueva Contratación de auxiliar de enfermería

De manera atenta me permito solicitar a mi capitán, estudie la posibilidad de autorizar y ordenar a quien corresponda inicio de contratación de auxiliar de enfermería cuyo objeto es el **"PRESTACION DE SERVICIOS COMO TECNICO DE AUXILIAR DE ENFERMERIA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA"** por valor de NUEVE MILLONES CIENTO NUEVE MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. **($9.109.065,00)**, teniendo en cuenta la certificación plan de adquisiciones gasto funcionamiento Nro. 705 del 4 de noviembre del 2026 distribuido para la vigencia 2026 y 2027 de la siguiente manera así:

| ITEM | REGIONAL N 2 | VALOR 2026 | VALOR 2027 | MODALIDAD DE CONTRATACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| 1 | UPRES HUILA | $4.337.650,00 | $ 4.771.415.00 | CONTRATACIÓN DIRECTA |

Atentamente,

Subintendente. **YERLY CATERINE RODRIGUEZ CALLEJAS**
Estructodrora estudio previo

Elaborado por: SI. Yerly caterine Rodríguez callejas
Elaborado por SI. Yerly caterine Rodríguez callejas
Fecha de elaboración: 04/11 /2026
Ubicación D:\cirugia\GESTION 2026

Anexo: si

Carrera 22 Sur No. 26 A - 21 Barrio Fronteras del Milenio
Telefono: 8630065 extensión 64 58
Yerly.rodriguez2125@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

No Planilla: 0908

Neiva, 4 de noviembre del 2026

Señora PS-16
MARIA FERNANDA RODRIGUEZ PUENTES
Jefe Oficina de Contratos UPRES HUILA (E)
Neiva-Huila

Asunto: Autorización inicio proceso

*En uso de las facultades legales, y en especial de las conferidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 del 2015, Decreto 150 del 10 febrero de 2021, emanado por el Ministerio de Defensa Nacional y la resolución 00502 del 5 de marzo de 2026. "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la gestión contractual y convenios en la Policía Nacional e Colombia, y se dictan otras disposiciones".*

***Que la ley 1474 de 2011 establece*** *MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN y por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Jefatura bajo el concepto de su equipo administrativo y jurídico se autoriza inicio al proceso de acuerdo al referido mediante comunicación oficial No. GS-2026-138029-DEUIL de fecha 4 de noviembre del 2026, considerando que existen los recursos disponibles de afectación para el desarrollo del proceso, por lo que se da trámite a la oficina de contratos para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Mayor **EDER STEVEN BARRETO GAONA**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Huila

Elaboró: SI. JOHANA CARVAJAL
Secretario UPRES /HUILA

Reviso: CT OSCAR EDUARDO ILLERA MENZA
Jefe ARLOF UPRES /HUILA

Carrera 22 sur N° 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Neiva – Huila
Teléfono: 8630065
Deuil.upres@policia.gov.co
www.policia.gov.co

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

| Página 1 de 1 | PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS | POLICÍA NACIONAL |
|---|---|---|
| **Código: 1LF -FR-0072-25** | | |
| **Fecha: 17/06/2024** | **FORMATO REVISIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS** | |
| **Versión: 2** | | |

**UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**

**Fecha**

**Lugar:** Oficina Contratos Unidad Prestadora de Salud Huila.

**No. Consecutivo revisión 01 SISCO No. PR-DEUIL- 0333-26**

| ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA*** | **VALOR:** $ 9.109.065.00 |
|---|---|

**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** CONTRATACION DIRECTA

FUNCIONARIO - UNIDAD QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO:
SI AYDE MOSQUERA MORENO

OBSERVACIONES DEL ESTUDIO PREVIO:

Una vez recibido el presente estudio se verifica que se ajusta a la guía del diligenciamiento de estudios previos, se utilizó el formato modelo de Estudio Previo Versión No 10 establecida en la Suite Visión Empresarial, se establece de acuerdo a la normatividad vigente en materia Contractual, la justificación de acuerdo a los requerimientos y disposiciones establecidas por el Nivel Central, según sentencia 05001-23-33-00-2013-01143-01 (1317-2016) de fecha 09/09/2021.

FUNCIONARIO QUE PARTICIPA EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

| | | | |
|---|---|---|---|
| JEFE GRUPO DE CONTRATOS | PS-16 | MARIA FERNADA RODRIGUEZ PUENTES | |
| ANALISTA DE CONTRATOS | PT. | YESICA PAOLA AGUIRRE MACIAS | |
| ESTRUCTURADOR DEL ESTUDIO PREVIO | SI | YERLI RODRIGUEZ CALLEJAS | |
| ASESORA JURIDICA | CPS04 | CAROL MICHELLL NARANJO BARRERA | |

**PROGRAMACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO**

| **FECHA:** | **NOVIEMBRE** | **VALOR:** | **$ 9.109.065.00** |
|---|---|---|---|
| **GR.** | **NOMBRES Y APELLIDOS** | **CARGO** | **FIRMA** |
| SI | LIZETH PAOLA NUÑEZ PEÑA | RESPONSABLE DE PLANEACION UPRES | |

SIIF Nación

**Reporte Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante**

| | | |
|---|---|---|
| Usuario Solicitante: | MHarodrigu | ANDREA DEL PILAR RODRIGUEZ CULMA |
| Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: | 16-01-02-053 | UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA |
| Fecha y Hora Sistema: | 2026-11-04-5:28 p. m. | |

## SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Numero.:** | 89626 | **Fecha Registro:** | 2026-11-04 | **Unidad / Subunidad ejecutora:** | 16-01-02-053 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA | | |
| **Estado.:** | Generado | **Valor Inicial:** | 4.337.650,00 | **Valor Total Operaciones:** | 0,00 | **Valor Actual:** | 4.337.650,00 |

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO |
|---|---|
| Q53AS GASTOS DE PERSONAL ASISTENCIAL | A-02-02 ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS |

| FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL |
|---|---|---|---|
| | | | |
| **Total:** | 4.337.650,00 | 0,00 | 4.337.650,00 |

| | |
|---|---|
| **Objeto:** | PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA |

**CT OSCAR EDUARDO ILLERA MENZA**

JEFAT/ARLOP

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

| | | |
|---|---|---|
| Usuario Solicitante: | MHdmfonsec | DIANA MARGARITA FONSECA LAGUNA |
| Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: | 16-01-02-053 | UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA |
| Fecha y Hora Sistema: | 2026-11-06-2:10 p. m. | |

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"**

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Numero:** | 85026 | **Fecha Registro:** | 2026-11-06 | **Unidad / Subunidad ejecutora:** | 16-01-02-053 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA | | | | | | |
| **Vigencia Presupuestal** | Actual | **Estado:** | Generado | | **Tipo:** | Gasto | | **Uso Caja Menor** | Ninguno | | |
| **Valor Inicial:** | 4.337.650,00 | **Valor Total Operaciones:** | 0,00 | | **Valor Actual.:** | 4.337.650,00 | **Saldo x Comprometer:** | 4.337.650,00 | **Vr. Bloqueado** | 0,00 | |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Número:** | 89626 | **Fecha Registro:** | 2026-11-04 | **Número:** | | **Modalidad de contratación:** | | **Tipo de contrato:** | |

### ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSOR ECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Q53AS GASTOS DE PERSONAL ASISTENCIAL | A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, | Nación | 16 | SSF | | | | | | |
| | | | | | **Total:** | 4.337.650,00 | 0,00 | 4.337.650,00 | 4.337.650,00 | 0,00 |

| | |
|---|---|
| **Objeto:** | PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DE 8 HORAS // TNI8 // TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA 20 - DEUIL 0068 // CPA 705 |

**CPS04. DIANA MARGARITA FONSECA LAGUNA**

**RESPONSABLE DE PRESUPUESTO**



6J-2026- 139041 -DEUIL

# UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

Nit: 901362454

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Numero: 702

EL JEFE DE LA : PRESUPUESTO

## C E R T I F I C A :

Que en el presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal, existe disponibilidad presupuestal por cuantía de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE *** $4,337,650.00 para amparar el compromiso que se pretende realizar como se determina a continuación:

Por Concepto de: PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DE 8 HORAS // TNI8 //TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA 20 - DEUIL 0068 // CPA 705

Estado: **AUTORIZADO**
Area Solicitante: GASTOS PERSONAL ASISTENCIAL HUILA
Nombre Solicitante: MY. EDER STEVEN BARRETO GAONA
Fecha Solicitud: 06/11/2026
**Observaciones:** **REVISÓ:**
Proyecto:

| AREA | | IMPUTACION PRESUPUESTAL | | | | | | | | | DESCRIPCION | VIGENCIA | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Tpo | Cla | Cta | Scta | Obg | Ord | Sord | Aux | Recu | | | |
| 01653000 | GASTOS PERSONAL ASISTENCIAL HUILA | 0 | 2 | 020 | 200 | 8 | | | | 16 | SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION | 2026 | $4,337,650.00 |
| | | | | | | | | | | | TOTAL | | $4,337,650.00 |

Expedido a los 06 dias del mes de Noviembre de 2026 en la ciudad de NEIVA

CPS-4. DIANA MARGARITA FONSECA LAGUNA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

# UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

Nit: 901362454

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Numero: 703

EL JEFE DE LA : PRESUPUESTO

## C E R T I F I C A :

Que en el presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal, existe disponibilidad presupuestal por cuantía de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE *** $4,771,415.00 para amparar el compromiso que se pretende realizar como se determina a continuación:

Por Concepto de: PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DE 8 HORAS // TNI8 //TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA 20 - DEUIL 0068 // CPA 705

Estado: **AUTORIZADO**
Area Solicitante: GASTOS PERSONAL ASISTENCIAL HUILA
Nombre Solicitante: MY. EDER STEVEN BARRETO GAONA
Fecha Solicitud: 06/11/2026
**Observaciones:** **REVISÓ:**
Proyecto:

| AREA | | IMPUTACION PRESUPUESTAL | | | | | | | | | DESCRIPCION | VIGENCIA | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Tpo | Cla | Cta | Scta | Obg | Ord | Sord | Aux | Recu | | | |
| 01653000 | GASTOS PERSONAL ASISTENCIAL HUILA | 0 | 2 | 020 | 200 | 8 | | | | 16 | SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION | 2027 | $4,771,415.00 |
| | | | | | | | | | | | **TOTAL** | | $4,771,415.00 |

Expedido a los 06 dias del mes de Noviembre de 2026 en la ciudad de NEIVA

CPS-4. DIANA MARGARITA FONSECA LAGUNA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
POLICÍA NACIONAL
**DIRECCION DE SANIDAD**
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

**No. GS-2026-** 138649 **-DEUIL/UPRES-GRUCO 17.5**

Neiva,

Señor (a) CPS-04
**DIANA MARGARITA FONSECA LAGUNA**
Jefe Presupuesto UPRES Huila
Ciudad

Asunto: Solicitud de certificado de disponibilidad Presupuestal

De manera atenta me permito solicitar a quien corresponda, se sirva realizar el certificado de disponibilidad Presupuestal SIIF y QUIPU, en el programa "QAS" GASTOS DE PERSONAL ASISTENCIAL Código 85101601, imputación OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS N.C.P código 02-02-02-008-03, por un valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CERO CENTAVOS **($4.337.650,00)**. Y vigencia 2027 CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS CON CERO CENTAVOS **($4.771.415,00)**.Distribuidos así:

| SERVICIO | VIGENCIA | VALOR |
|---|---|---|
| **PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** | 2026 | $4.337.650.00 |
| | 2027 | **$4.771.415,00** |
| VALOR TOTAL | | $ 9.109.065.00 |

Teniendo en cuenta, que este proceso es generado por el sistema, y atendiendo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993 artículo 41 y demás normas concordantes.

Atentamente,

Capitán **OSCAR EDUARDO ILLERA MENZA**
Jefe logístico y financiero UPRES Huila

85026 202 207

Elaboro: Patrullera **YESICA PAOLA AGUIRRE MACIAS**
Analista Contratos.

Fecha Elaboración: Agosto 2025
Ubicación: E:\CONTRATOS 2023\PROFESIONALES-REGISTROS 2024

Carrera 22 sur N° 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Neiva – Huila
Teléfono: 8630065-3505561129
Deuil.upres-cont@policia.gov.co
www.policia.gov.co

**INFORMACION PÚBLICA**